

## **SESIÓN ORDINARIA No. 240-2023**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con veintinueve minutos del día lunes 27 de febrero del 2023 realizada en el Salón de Sesiones Municipales “**Alfredo González Flores.**”

### **REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés  
**VICE PRESIDENTE MUNICIPAL**

Sra.	Maritza Segura Navarro
Dr.	Mauricio Chacón Carballo
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Señor	David Fernando León Ramírez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

### **REGIDORES (AS) SUPLENTE**

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

### **SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

### **SÍNDICOS (AS) SUPLENTE**

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Sra.	Yuliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

### **REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES**

Dra.	Margarita Murillo Gamboa	Regidora Propietaria
------	--------------------------	----------------------

### **ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MII.	Angela Aguilar Vargas	Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
Sra.	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal a.i.

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta N° 238-2023 del jueves 16 de febrero del 2023

El Regidor David León indica que se quiere referir en esta acta concretamente en la página 18 el segundo párrafo que dice “el regidor David León manifiesta que es un proyecto importante para Heredia un proyecto realmente ambicioso porque esto que está viendo hoy nada más es una de las primeras etapas de lo que busca mueven y que como decía el Regidor Carlos Monge externa como este proyecto de alguna forma suscita preocupación en la ciudadanía y aquí viene lo que quiero que se corrija y es que dice porque hay un enquistado todavía en el imaginario colectivo ahí sería porque hay enquistada todavía en el imaginario colectivo esa esa variación y le da sentido a todo el contexto.

**ACUERDO 1.**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA NO. 238-2023 , CELEBRADA EL JUEVES 16 DE FEBRERO DEL 2023.**

2. Acta N° 239-2023 del lunes 20 de febrero del 2023

Los Regidores Daniel Trejos y Ana Yudel Gutiérrez, votan los puntos que estuvieron presentes.

**ACUERDO 2.**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA NO. 239-2023, CELEBRADA EL LUNES 20 DE FEBRERO DEL 2023.**

**ACUERDO 3.**

**ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para conocer : 1) l Informe N° 144-2023 AD-2024-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración y dispensar del trámite de asunto entrado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Regidora Maritza Segura manifiesta que cuando vieron este informe , estuvieron presentes los sindicatos y que incluso ella mando un correo de no acudir tampoco a la comisión, por lo tanto solicita que se le inhíba para ver este informe.

El Regidor Santiago Avellán señala que va pedir la inhibitoria en este tema, ya que como ya lo ha hecho en otros momentos, se toca temas que tienen que ver con los trabajadores y que el aún aunque tiene la relación suspendida, es funcionario municipal y que podría volver una vez que termine esta regiduría y que por supuesto que lo que aquí se van a tocar pues a futuro le beneficiaría , por lo que solicita que lo inhiban.

**ACUERDO 4.**

**ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para inhibir a los Regidores Maritza Segura y Santiago Avellán para analizar el Informe de la Comisión de Gobierno N° 144-2023 de la Comisión de Gobierno y Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ACUERDO 5.**

**APROBAR LA INHIBITORIA DE LOS REGIDORES MARITZA SEGURA Y SANTIAGO AVELLAN AL ANALIZARSE EL INFORME N° 144-2023 AD-2024-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 1) Informe N° 144-2023 AD-2024-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración

**ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS**

1. Remite: SCM-162-2023  
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Fecha: 13-02-23  
Sesión: 237-2022  
Asunto: Remisión de Informe Técnico N° 05 de Actualización de Diversos Puestos y Procesos de la Institución 2023, elaborado por la Unidad de Talento Humanos, DF-021-2023, DAJ 0045-2023, Informe Técnico N° 07 Propuesta y Metodología de Salario Global”, conforme lo establecido en la Ley Marco de Empleo Público. AMH 0162-2023

**Texto del documento**

27 de enero del 2023  
**DAJ-0045-2023**

**MII.**  
**Ángela Heana Aguilar Vargas**  
**ALCALDESA MUNICIPAL**

Estimada señora:

En atención a la solicitud de criterio para determinar si el municipio está excluido de los límites salariales que emita el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), tomando en cuenta las competencias municipales y el reciente antecedente que tenemos del Poder Judicial en este tema, al respecto le indico:

La Ley Marco de Empleo Público N°101569 que empezará a regir el 9 de marzo del 2023, se creó con el objetivo de regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad entre otras cosas de establecer un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno, pretendiendo establecer, para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

Esta ley en la definición de su ámbito de cobertura incluye a las personas servidoras de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único: a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política. b) El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales. c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas. De modo tal que de manera se incluye a los gobiernos locales dentro del ámbito de aplicación de esta ley.

Ahora bien, la consulta gira en torno a si el municipio está excluido de los límites salariales que emita el MIDEPLAN que es uno de los aspectos que regula la Ley N°101569. Sobre este particular el artículo 30 inciso d) dispone que los salarios de las personas servidoras públicas, se regirán entre otros aspectos con la columna de salario global que cada familia de puestos tendrá la cuál contendrá el puesto y la remuneración que recibirá la persona servidora pública que lo ostente.

En torno al tema de la definición de las familias, el artículo 13 crea un Régimen General de Empleo Público que estará conformado por las siguientes familias de puestos que serán de aplicación en los órganos y entes de la Administración Pública, según las funciones que ejecute su personal:

- a) Personas servidoras públicas bajo el ámbito de aplicación del título I y del título IV del Estatuto de Servicio Civil, así como a las que se desempeñan en las instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente ley, que no estén incluidas en las restantes familias de puestos.
- b) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones en ciencias de la salud.
- c) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones policiales.
- d) Personas docentes contempladas en el Estatuto del Servicio Civil, del título II y el título IV.
- e) Personas docentes y académicas de la educación técnica.
- f) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones del servicio exterior.
- g) Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza.

No obstante, la propia norma crea una excepción a lo anterior, al indicar que: “El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y **los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa** tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por **las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.**”

De lo anterior se desprende que las municipalidades están excluidas de las familias establecidas en el artículo 13 en primer término porque reconoce que tendrán su propia familia de puestos y en segundo lugar porque les otorga la potestad de crearlas. Adicionalmente se establece que esas familias estarán conformadas por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

Este reconocimiento legislativo resulta acorde con la autonomía municipal de rango constitucional. Que “(...) debe verse desde dos perspectivas: la de la **organización** y su

régimen subjetivo y la de las competencias concretas a través de las cuales se materializa, en cada momento, la esfera de actuación de la estructura. En efecto, la autonomía alude a un **autogobierno**, que en el caso de nuestras Municipalidades es democrático.”<sup>1</sup> También debe ser entendida como: “(...) la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad”. En su variante de **autonomía administrativa** se reconoce a los gobiernos locales: “(...) la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la **autoadministración** y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como **libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales**”

En consonancia con esa posición, al resolver la consulta de constitucionalidad planteada por varias diputadas y diputados sobre el Proyecto de Ley 21.336<sup>2</sup>, que generó la Ley Marco de Empleo Público, la Sala Constitucional, expresó:

“Recuérdese que las Municipalidades son entes descentralizados, en razón del territorio, que han sido dotadas de un cierto grado de autonomía. Así entonces, una de las mayores garantías que poseen las municipalidades frente al Gobierno Central, es el grado de autonomía que la Constitución les ha asignado, cual es, autonomía política o de gobierno, o grado dos de autonomía. En cuanto a sus alcances se ha indicado que dicha autonomía incluye la autonomía presupuestaria, la creación de impuestos y darse sus propios planes reguladores. Además, pueden las municipalidades definir sus políticas de desarrollo (planificar y acordar programas de acción), en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado, facultad que conlleva, también la de poder dictar su propio presupuesto. Si bien es cierto, el grado de autonomía municipal no puede entenderse que se trata de una autonomía plena o ilimitada, pues siempre se encuentra sujeta a ciertos límites, es lo cierto que, tienen un grado de protección especial, que nace de su autonomía política.”<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Voto 1999-05445 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999 de la Sala Constitucional.

<sup>2</sup> “Redacción Final” con fecha 23 de junio del 2021.

<sup>3</sup> Voto 2021-017098 de las 23:15 horas del 31 de julio del 2021 de la Sala Constitucional

Por ello al analizar el artículo 13 en la versión del proyecto del 23 de junio del 2021, la Sala estimó:

“Sobre el artículo 13 es inconstitucional, por no crear una familia de puestos de los empleados municipales y, por consiguiente, los incluye a todos en el Servicio Civil. No es posible pasar por alto que el Código Municipal, a partir del numeral 124 al 161 inclusive, contiene el Título V, que regula la relación de los servidores municipales y las administraciones públicas locales de forma pormenorizada, por un lado, y, el numeral 50 del proyecto de ley que establece que las derogatorias expresas ni siquiera hacen referencia a las normas que se encuentran en el citado Código, ni tampoco se hacen las modificaciones en el artículo 49 del proyecto consultado.”<sup>4</sup>

Ahora bien, en su versión aprobada la norma de referencia reconoce, a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa lo que incluye a los gobiernos locales, contar con su propia familia de puestos, la cual debe definir el propio ente y conformarse por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas, de las que da cuenta el ordinal 169 de nuestra Carta Magna: “La administración de **los intereses y servicios locales** en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, (...)”, lo cual repite el párrafo segundo del artículo 3 del Código Municipal: “El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.” Como puede apreciarse la competencia establecida en la Constitución está planteada en términos generales, aludiendo a todo aquello que sea de interés para los habitantes del cantón pero que no riña con los intereses nacionales debiendo coexistir con estos. De modo que al no precisar o delimitar esos intereses o servicios se constituyen estos en un concepto jurídico indeterminado

“(...) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se refieren de una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos para promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, con la técnica del concepto jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante lo cual, es claro que intenta delimitar un supuesto concreto, conceptos como lo son la buena fe, la falta de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así, aunque

<sup>4</sup> Voto 2021-017098

la ley no determine con claridad los límites de estos conceptos, porque se trata de conceptos que no admiten cuantificación o determinación rigurosa, pero que en todo caso, es manifiesto que con ellos se está refiriendo a un supuesto de realidad que, no obstante la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el momento de aplicación.” (Sentencia de la Sala Constitucional 2004-12402)

Ahora con relación a las potestades municipales otorgadas por nuestra Constitución y siendo que las competencias conforme al numeral 59.1 de la Ley General de la Administración Pública deben regularse por ley, corresponde acudir a las leyes para definir de una manera más específica cuales son esos intereses y servicios cantonales. En este sentido apréciase lo señalado por la Sala Constitucional en sentencia 14906-2006 de las 14:52 horas del 10 de octubre de 2006:

“V. Las Municipalidades. El artículo 169 de la Constitución Política otorgó a las municipalidades atribuciones para administrar los intereses y servicios locales. Sin embargo, como indicó la Sala desde la sentencia No. 1997-6469, la descentralización territorial del régimen municipal, no implica una restricción o eliminación de las competencias asignadas constitucionalmente a otros órganos del Estado. De manera que existen intereses locales cuya custodia corresponde a las Municipalidades y junto a ellos, coexisten otros cuya protección constitucional y legal es atribuida a otros entes públicos, lo que ha sido objeto de un trato legislativo muy claro en el artículo 5 del Código Municipal, al indicar que la competencia Municipal genérica no afecta las atribuciones conferidas a otras entidades de la Administración Pública, y esa afirmación debe entenderse, desde luego, como conclusión constitucionalmente posible, pero únicamente como tesis de principio. Y es así, porque al haber incluido el constituyente un concepto jurídico indeterminado en el artículo 169, al señalar que le corresponde a la Municipalidad de cada cantón, administrar los servicios e intereses “locales”, se requiere, para precisar este concepto, estar en contacto con la realidad a la que va destinado, de manera que **la única forma de definir o de distinguir lo local de lo que no lo es, es por medio de un texto legal, es decir, que es la ley la que debe hacerlo, o en su defecto, y según sea el caso, deberá hacerse por medio de la interpretación jurisprudencial que de esos contenidos haga el control jurisdiccional.** (...) En otras palabras, habrá cometidos que por su naturaleza son municipales -locales- y no pueden ser substraídos de ese ámbito de competencia para convertirlos en servicios o intereses nacionales, porque hacerlo implicaría desarticular a la Municipalidad, o mejor aún, vaciarla de contenido constitucional, y por ello, no es posible de antemano dictar los límites infranqueables de lo local, sino que para desentrañar

lo que corresponde o no al gobierno comunal, deberá extraerse del examen que se haga en cada caso concreto. No pueden subsistir funciones de ningún ente público, que disputen su primacía con las municipalidades, cuando se trata de materia que integra lo local.”

De este modo el primer parámetro para establecer el análisis técnico de los puestos que se requiere lo constituye el compendio de competencias otorgadas a la municipalidad a través de las leyes, como lo serían: Código Municipal N°7494, Ley de Construcciones N°833, Ley de Planificación Urbana N°4240, Ley de Gestión Integral de Residuos N°8839, Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N°9023, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N°9047, Ley Regulación sobre Propiedad y Arrendamiento de Tumbas en Cementerios N°704, Ley sobre Arrendamiento de Locales Comerciales N°2428 entre otras más. Así entonces sería a partir de estas competencias y las que le otorguen otras leyes, que podrá determinarse los puestos en los que se desempeñan funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de esas. Para dilucidar lo anterior, conviene apreciar lo resuelto por la Sala Constitucional al analizar otros artículos del citado proyecto de ley:

Sobre el artículo 6.- Potestad de Dirección de Mideplán respecto de las Municipalidades (redacta magistrado Castillo Víquez)

Los artículos 169 y 170 de la Constitución Política les asignan a las municipalidades velar por los intereses y servicios locales, para lo cual las dota de autonomía política. Para tales fines, como fácilmente puede deducirse, lo referente a esa materia -fijación de metas y fines-, tiene como consecuencia lógica, desde la óptica jurídica, que el Poder Ejecutivo o uno de sus órganos - Mideplán- no pueden ejercer la potestad de dirección -dictarle directrices- o la potestad reglamentaria. Esta postura es constitucionalmente válida en lo que atañe a la materia de empleo público, concretamente aquel funcionariado indispensable para cumplir con los fines constitucionalmente asignados, así como el personal administrativo, profesional y técnico, que las máximas autoridades de las Corporaciones Municipales definan, de forma exclusiva y excluyente. Significa lo anterior, que algunos empleados públicos de esas corporaciones, los que realizan funciones administrativas básicas, auxiliares, que sí podrían quedar bajo la rectoría del Poder Ejecutivo o Mideplán. Adoptando como hoja de ruta estas premisas, después de pasar revista por la jurisprudencia de este Tribunal, se hará un análisis de las normas que se consultan.

De conformidad con los artículos 191 y 192 de la Constitución Política, que se incluya a las municipalidades dentro del proyecto de Ley Marco de Empleo

Público no es inconstitucional. Por el contrario, el constituyente permite que haya varios o un solo estatuto que regule las relaciones entre el Estado y los servidores públicos. Esto, siempre y cuando se reconozca en esa normativa el ámbito de autonomía que tienen los gobiernos locales, conforme lo establece el artículo 170 constitucional y lo ha desarrollado esta Sala Constitucional en la jurisprudencia precitada.

La autonomía municipal, que “(...) *debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso)*” (voto No. 5445-1999), implica que el gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. No obstante, esta autonomía normativa está supeditada a lo que la Ley establezca.

Asimismo, en la jurisprudencia precitada se ha indicado que no pueden subsistir funciones de ningún ente público que disputen su primacía con las municipalidades, cuando se trata de materia que integra lo local. **Para definir lo local o distinguirlo de lo que no lo es**, se puede hacer por medio de la ley, o bien, por interpretación jurisprudencial. Así, la plena autonomía municipal es referida, estrictamente a “lo local”, pero no puede crearse un antagonismo entre los intereses y servicios locales con los nacionales, puesto que ambos están llamados a coexistir. Ha dicho este Tribunal que “... *en lo atinente a lo local no caben regulaciones de ningún otro ente público, salvo que la ley disponga lo contrario, lo que implica un fundado motivo para dictar la regulación; o lo que es lo mismo, el municipio no está coordinado con la política del Estado y solo por la vía de la ley se puede regular materia que pueda estar vinculada con lo local, pero a reserva que esa norma jurídica resulte razonable, según los fines que se persiguen*” (voto No. 5445-1999).

En relación con el artículo 6, resulta inconstitucional, **pues no se excluye de la potestad de dirección a los funcionarios que participan de las funciones administrativas vinculadas a los fines constitucionalmente asignados, y quienes ejercen cargos de alta dirección política, así como todo aquel funcionariado administrativo, profesional y técnico, que establezcan los máximos órganos de las corporaciones municipales. Ergo, solo resulta constitucional la norma en lo que atañe al personal de administrativo básico, auxiliar, que estaría en la familia de puestos de conformidad con el numeral 13, inciso a) del proyecto de ley.** (La negrita no es del original y subrayado no son del original)

De acuerdo con el extracto expuesto, en criterio de la Sala empleados públicos que realizan funciones administrativas básicas y auxiliares estarían o podrían ubicarse en la familia de puestos del artículo 13 inciso a) de la Ley Marco de Empleo Público; es decir no formar parte de la familia que determine la respectiva municipalidad.

No obstante, lo anterior debe tomarse en cuenta que esa ley otorga a las municipalidades la potestad de determinar cuales puestos conformarían su propia familia, por lo que la Municipalidad podría establecer que esos funcionarios también participan en los fines constitucionalmente asignados. Así lo entendió el propio Poder Judicial, que en mediante acuerdo tomado por la Corte Plena el lunes 19 de diciembre del 2022 en el que por unanimidad los 19 magistrados que la integran “(...) votaron a favor del análisis que concluía que todas las clases de puestos del Poder Judicial bajo uno u otro criterio se relacionan con los servicios que presta el Poder Judicial”<sup>5</sup> El acuerdo se dio luego de que los magistrados analizaran los informes rendidos por la Dirección Jurídica del Poder Judicial y la Dirección de Gestión Humana.<sup>6</sup> Al respecto, en el “Informe final sobre los documentos técnicos emitidos para la Comisión para la implementación de la Ley Marco de Empleo Público en el Poder Judicial” DJ-C-616-2022 se hace cita el voto 2006-007965, de las 16:58 del 31 de mayo de 2006 de la Sala Constitucional en el que se reconoce la realización excepcional de actividad administrativa en el Poder Judicial, de la siguiente forma:

“VI.- CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA FUNCIÓN MATERIALMENTE ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL. Si bien al Poder Judicial le corresponde, por antonomasia, el ejercicio exclusivo de la función jurisdiccional –tal y como se señaló en el considerando anterior-, lo cierto es que, también, ejerce de forma excepcional o extraordinaria funciones de índole administrativo. En ese sentido, resulta menester apuntar que la función administrativa no está constitucional ni legalmente asignada de forma exclusiva a un órgano o ente y, tampoco, posee un contenido típico que la caracterice, puesto que, como bien ha apuntado la doctrina es más fácil describir a la administración pública que definir la función administrativa por su carácter heterogéneo. **Resulta claro que el ejercicio de la función materialmente jurisdiccional, requiere y precisa de toda una infraestructura administrativa que permita ejercerla de consuno con el precepto constitucional, esto es, de forma pronta y cumplida.** Esto es lo que se ha denominado el “servicio público de administración de justicia”. **Así, el soporte o aparato administrativo**

<sup>5</sup> <https://semanariouniversidad.com/pais/funcionarios-del-poder-judicial-no-estaran-bajo-la-rectoria-del-mideplan-en-materia-de-empleo-publico/>

<sup>6</sup> Caba reseñar que al 26 de

**auxiliar que le permite a los jueces y tribunales dictar sus resoluciones, conforman dicho servicio, con lo cual el concepto está referido a los perfiles administrativos de la función jurisdiccional, tales como la organización y funcionamiento de los tribunales, la logística, -avitallamiento y suministros-, el manejo, gestión o administración eficiente y eficaz de los despachos judiciales para evitar las dilaciones indebidas o injustificadas en la tramitación de la causa, la función administrativa ejercida por los órganos administrativos del Poder Judicial (v. gr. resoluciones administrativas de la Corte Plena, del Consejo Superior del Poder Judicial, del Tribunal de la Inspección Judicial, del Consejo de la Judicatura y, en general, de los diversos departamentos administrativos -Dirección Ejecutiva, Proveduría, Personal, etc.-) y auxiliares adscritos a éste como la policía represiva ejercida a través del Organismo de Investigación Judicial, el ejercicio de la acción pública por el Ministerio Público y la provisión de una defensa gratuita por medio de la Defensa Pública. No obstante, si bien esa función materialmente administrativa es desplegada por el aparato u organización de apoyo o de soporte a la jurisdiccional, debe entenderse en un sentido estrictamente excepcional, es decir, resulta admisible aquella que sea, únicamente, necesaria e idónea para coadyuvar en el ejercicio de la función, materialmente, jurisdiccional y no otra. En razón de lo anterior, por aplicación del principio constitucional de la reserva o exclusividad de jurisdicción se impone que función, materialmente, jurisdiccional". (La negrita no es del original)**

Sobre lo anterior en el informe DJ-C-616-2022 se indicó que: "Importante destacar que la Sala describe tres atributos de los servicios administrativos que deberían quedar bajo la rectoría de MIDEPLAN, a saber básicos, comunes y similares a toda la Administración Pública. Esos caracteres pueden servir de guía para determinar las relaciones de empleo judicial que si estarían sometidas a la rectoría de MIDEPLAN, **pero no agotan los criterios de selección utilizables para cumplir ese fin. Los términos exclusiva(o) y excluyente se deben entender e interpretar en función de la competencia constitucional asignada al Poder Judicial**, pues esta última es la que ostenta la característica de ser exclusiva y excluyente. Esto quiere decir que será función -labor exclusiva y excluyente aquella que materialice de forma directa o inmediata la competencia constitucional de la institución. En esa apreciación, se debe tener presente el contenido otorgado en este criterio a la palabra inmediatez."

En torno a ello según nota de la periodista Monserrat Cordero Parra del Semanario Universidad del 20 de diciembre del 2022 se informa que "(...) la directora de Gestión Humana, Roxana Arrieta, indicó que luego de un análisis "se identificó que la totalidad de los puestos cumplen con las condiciones que les agrupa, y por ello se categorizan como exclusivos y excluyentes. Lo anterior, por cuanto en todos los puestos de la institución se reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Judicial"."<sup>7</sup> (El subrayado no es del original)

Como puede apreciarse la Corte Plena determinó que todos los puestos de la institución, debiendo entenderse también en los que se realizan funciones administrativas básicas y auxiliares, se categorizan como exclusivos y excluyentes, por cuanto bajo uno u otro criterio se relacionan con los servicios que presta el Poder Judicial, al argumentarse que en todos los puestos de la institución se reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

Corolario de todo lo expuesto, el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público N°101569 reconoce la potestad a las municipalidades de definir su propia familia de puestos y de conformarla con las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

Así entonces conforme a todo lo expuesto la Municipalidad posee la facultad de conformar su propia familia de puestos con aquellos cargos que desempeñen funciones administrativas, profesionales o técnicas relacionadas con las competencias asignadas por la Constitución Política, pero que en el caso de los gobiernos locales se encuentran precisadas en las leyes, que otorgan ese carácter de exclusivo y excluyente.

Ahora, si bien es cierto, la Sala Constitucional en su voto 2021-017098 estimó que existen servicios administrativos básicos, auxiliares, comunes en toda la Administración Pública que sí estarían sometidas a las potestades de dirección y reglamentaria del Poder Ejecutivo; cabe resaltar que tal y como sucede en el Poder Judicial, y conforme a la sana crítica racional es el criterio de esta Dirección que la Municipalidad de Heredia posee toda una infraestructura administrativa que permite ejercer las competencias asignadas por ley dándole soporte a estas, siendo ese aparato administrativo auxiliar, el que coadyuva a que la Municipalidad pueda ejercerlas en apego a los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia.

<sup>7</sup> <https://semanariouniversidad.com/pais/funcionarios-del-poder-judicial-no-estaran-bajo-la-rectoria-del-mideplan-en-materia-de-empleo-publico/>

No obstante, lo anterior se requiere de la Sección de Talento Humano una valoración particularizada en cada caso en concreto de esos puestos auxiliares conforme a los respectivos manuales en el que se determine que el puesto sea factor determinante o necesario para garantizar las distintas competencias asignadas al Municipio, con lo que se fundamentaría la diferenciación con otros cargos similares en la Administración Pública.

En torno a ello no debemos olvidar que conforme al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública: 1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia., por lo que en este caso y para la adopción de una decisión de la relevancia que en este caso se requiere es de sumo necesario contar con ese criterio técnico.

Cordialmente.

VERNY ARIAS  
ESQUIVEL  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
VERNY ARIAS  
ESQUIVEL (FIRMA)  
Fecha: 2023.01.31  
15:42:31 -06'00'

**Lic. Verny Arias Esquivel**  
**Abogado Municipal**  
[varias@heredia.go.cr](mailto:varias@heredia.go.cr)

MARIA ISABEL  
SAENZ SOTO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARIA ISABEL SAENZ SOTO  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.01.31 16:28:54  
-06'00'

**V° B° Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.**  
**Directora de Asesoría de Gestión Jurídica**  
[legal@heredia.go.cr](mailto:legal@heredia.go.cr)

CC/ Lic. Jerson Sánchez Barquero, Gestor de Talento Humano  
Archivo.

23 de febrero del 2023  
TH-023-2023

Máster  
Angela Aguilar Vargas  
Alcaldesa

Estimada señora:

El día de ayer 22 de febrero en reunión de la Comisión de Gobierno y Administración se trató el DAJ-0045-2023, criterio jurídico sobre el cual la Administración solicitó al Concejo Municipal aprobar que la institución en su totalidad sea exclusiva y excluyente de la Ley Marco de Empleo Público. Ahora bien, en el criterio jurídico si bien se abarca de manera detallada todo el marco jurídico sobre este tema y se establece como criterio que todos los puestos de la institución son exclusivos y excluyentes, se señala en el penúltimo párrafo del documento que la Sección de Talento Humano debe realizar una valoración particularizada de cada caso para determinar su exclusión.

Atendiendo esta valoración particularizada para el abordaje técnico que se hará, se extrae de dicho criterio aquellos elementos abordados que considero importante tomar como base para la valoración que se presenta por medio de este oficio:

1. En consonancia con esa posición, al resolver la consulta de constitucionalidad planteada por varias diputadas y diputados sobre el Proyecto de Ley 21.336<sub>2</sub>, que generó la Ley Marco de Empleo Público, la Sala Constitucional, expresó:

“Recuérdese que las Municipalidades son entes descentralizados, en razón del territorio, que han sido dotadas de un cierto grado de autonomía. Así entonces, una de las mayores garantías que poseen las municipalidades frente al Gobierno Central, es el grado de autonomía que la Constitución les ha asignado, cual es, autonomía política o de gobierno, o grado dos de autonomía. En cuanto a sus alcances se ha indicado que dicha autonomía incluye la autonomía presupuestaria, la creación de impuestos y darse sus propios planes reguladores. Además, pueden las municipalidades definir sus políticas de desarrollo (planificar y acordar programas de acción), en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado, facultad que conlleva, también la de poder dictar su propio presupuesto. Si bien es cierto, el grado de autonomía municipal no puede entenderse que se trata de una autonomía plena o ilimitada, pues siempre se encuentra sujeta a ciertos límites, es lo cierto que, tienen un grado de protección especial, que nace de su autonomía política.



2. Por ello al analizar el artículo 13 en la versión del proyecto del 23 de junio del 2021, la Sala estimó:

“Sobre el artículo 13 es inconstitucional, por no crear una familia de puestos de los empleados municipales y, por consiguiente, los incluye a todos en el Servicio Civil. No es posible pasar por alto que el Código Municipal, a partir del numeral 124 al 161 inclusive, contiene el Título V, que regula la relación de los servidores municipales y las administraciones públicas locales de forma pormenorizada, por un lado, y, el numeral 50 del proyecto de ley que establece que las derogatorias expresas ni siquiera hacen referencia a las normas que se encuentran en el citado Código, ni tampoco se hacen las modificaciones en el artículo 49 del proyecto consultado.”

3. Ahora con relación a las potestades municipales otorgadas por nuestra Constitución y siendo que las competencias conforme al numeral 59.1 de la Ley General de la Administración Pública deben regularse por ley, corresponde acudir a las leyes para definir de una manera más específica cuales son esos intereses y servicios cantonales. En este sentido apréciase lo señalado por la Sala Constitucional en sentencia 14906-2006 de las 14:52 horas del 10 de octubre de 2006:

“V. Las Municipalidades. El artículo 169 de la Constitución Política otorgó a las municipalidades atribuciones para administrar los intereses y servicios locales. Sin embargo, como indicó la Sala desde la sentencia No. 1997-6469, la descentralización territorial del régimen municipal, no implica una restricción o eliminación de las competencias asignadas constitucionalmente a otros órganos del Estado. De manera que existen intereses locales cuya custodia corresponde a las Municipalidades y junto a ellos, coexisten otros cuya protección constitucional y legal es atribuida a otros entes públicos, lo que ha sido objeto de un trato legislativo muy claro en el artículo 5 del Código Municipal, al indicar que la competencia Municipal genérica no afecta las atribuciones conferidas a otras entidades de la Administración Pública, y esa afirmación debe entenderse, desde luego, como conclusión constitucionalmente posible, pero únicamente como tesis de principio. Y es así, porque al haber incluido el constituyente un concepto jurídico indeterminado en el artículo 169, al señalar que le corresponde a la Municipalidad de cada cantón, administrar los servicios e intereses "locales", se requiere, para precisar este concepto, estar en contacto con la realidad a la que va destinado, de manera que la única forma de definir o de distinguir lo local de lo que no lo es, es por medio de un texto legal, es decir, que es la ley la que debe hacerlo, o en su defecto, y según sea el caso, deberá hacerse por medio de la interpretación jurisprudencial que de esos contenidos haga el control jurisdiccional. (...) En otras palabras, habrá cometidos que por su naturaleza son municipales -locales- y no pueden ser abstraídos de ese ámbito de competencia para convertirlos en servicios o intereses nacionales, porque hacerlo implicaría desarticular a la Municipalidad, o mejor aún, vaciarla de contenido constitucional

4. Como puede apreciarse la Corte Plena determinó que todos los puestos de la institución, debiendo entenderse también en los que se realizan funciones administrativas básicas y auxiliares, se categorizan como exclusivos y excluyentes, por cuanto bajo uno u otro criterio se relacionan con los servicios que presta el Poder Judicial, al argumentarse que en todos los puestos de la institución se reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.
5. Así entonces conforme a todo lo expuesto la Municipalidad posee la facultad de conformar su propia familia de puestos con aquellos cargos que desempeñen funciones administrativas, profesionales o técnicas relacionadas con las competencias asignadas por la Constitución Política, pero que en el caso de los gobiernos locales se encuentran precisadas en las leyes, que otorgan ese carácter de exclusivo y excluyente.
6. Ahora, si bien es cierto, la Sala Constitucional en su voto 2021-017098 estimó que existen servicios administrativos básicos, auxiliares, comunes en toda la Administración Pública que sí estarían sometidas a las potestades de dirección y reglamentaria del Poder Ejecutivo; cabe resaltar que tal y como sucede en el Poder Judicial, y conforme a la sana crítica racional es el criterio de esta Dirección que la Municipalidad de Heredia posee toda una infraestructura administrativa que permite ejercer las competencias asignadas por ley dándole soporte a estas, siendo ese aparato administrativo auxiliar, el que coadyuva a que la Municipalidad pueda ejercerlas en apego a los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia.

Teniendo como base el criterio de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica de la institución, esta Sección de Talento Humano comparte de manera plena dicho criterio, en el tanto no importa el tipo, naturaleza o clasificación de un puesto, todos, de una u otra manera fueron creados, existen en la estructura organizacional y operan con un fin específico, y es formar parte de procesos de trabajo que permitan que la Municipalidad de Heredia cumpla a cabalidad con sus competencias constitucionales, en su esencia, aquellas determinadas en el artículo 4 del Código Municipal, esto sin demérito, de una serie de normas específicas fijadas fuera del Código Municipal, que le otorgan a las Municipales competencias. (Por ejemplo, regulaciones en materia constructiva, de fiscalización, cementerios, recolección y gestión de desechos, mercados municipales, limpieza de vías, gestión vial, obra pública, servicios en general, entre muchas otras que se determinan en la valoración individualizada que se aporta a este oficio)

Bajo esta misma línea, la Contraloría General de la República establece una división de las áreas de trabajo bajo la denominación áreas de “Apoyo y Sustantiva”, esta conformación incluso es requerida por el ente Contralor, como parte de las aprobaciones de los Presupuestos Ordinarios, en ese sentido, sustantivo son las oficinas/secciones/direcciones que su naturaleza es de ejercer y brindar servicios directos a la población, y las áreas de apoyo son todas las demás áreas, que desarrollan y administran las gestiones administrativas necesarias para que los servicios puedan

brindarse. Esto, es traído a colación ya que, como es abordado en el criterio jurídico DAJ-0045-2023 se señala de manera correcta de acuerdo a nuestro criterio, que la Municipalidad posee una “infraestructura administrativa que permite ejercer las competencias asignadas por ley dándole soporte a estas, siendo ese aparato administrativo auxiliar, el que coadyuva a que la Municipalidad pueda ejercerlas en apego a los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia”, es decir, sea de manera directa o indirecta en la prestación de un servicio, es contrario a la ciencia y a la técnica, pretender establecer una división entre los cargos de la institución, estableciendo incluso, condiciones no solo salariales diferidas dentro de la propia estructura organizativa, porque la estructura y su funcionamiento se constituyen en el sistema por medio del cual coexisten todos los procesos de trabajo y por ende los cargos, por medio de los cuales se fijan las responsabilidades y funciones que desempeñan las personas, todos, orientados a cobijar necesidades de trabajo para no afectar el servicio que se brinda.

Como ejemplo de esta situación, es oportuno hacer un breve abordaje de cargos ubicados en algunas áreas clasificadas como de “Apoyo”, como evidencia de lo anterior indicado.

- a) La Alcaldía ejerce por medio de la Alcaldesa todas las gestiones gerenciales, de control y ejecución de actos administrativos que inciden directamente en el ejercicio de las competencias constitucionales de la institución, es por esa razón que pensar por ejemplo, en que el cargo de Asistente Administrativa de este proceso de trabajo, ejerce labores genéricas sin ninguna incidencia o vínculo en materializar la voluntad gerencial de la Alcaldía, ya que esta tramita acuerdo, comunica directrices, lleva controles sobre la operatividad de la institución que constituyen un elemento esencial para garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales.
- b) Sección de Talento Humano. El Código Municipal crea, entre otras cosas, la Carrera Administrativa Municipal, sistema por medio del cual se regulan las relaciones laborales específicas y especiales del régimen municipal, de tal manera que al tener puestos “básicos” dentro de esta Sección que analizan y llevan controles sobre aspectos como nombramientos, licencias, vacaciones, gestión de becas, etc están ejerciendo labores de administración del sistema de Carrera Administrativa, lo cual es una competencia constitucionalmente asignada, porque es este sistema difiere por ejemplo del que se regula para aquellas instituciones reguladas por el Régimen del Servicio Civil. Sobre este aspecto, mas aun cuando citamos los puestos profesionales que por ejemplo realizan estudios de análisis ocupacional que como consecuencia varía estructuras y condiciones en las áreas que brindan servicios directos a la población.
- c) Sección de Tecnologías de Información. Todos los servicios que se brindan no solo conllevan el componente de registro de la información, sino que para la ejecución en la prestación de servicios, la operación de los sistemas informáticos son componente fundamental para brindarlos, esto por ejemplo, los sistemas informáticos de cobro, Catastro y Valoración, cobro de impuestos (Cobro presencial, deposito o conectividad bancaria), GIS, etc, es decir, las Tecnologías de la Información esta impregnado en el quehacer de la institución, y sería a todas incorrecto técnicamente valorar un puesto dentro de esta Sección que realiza una laboral genérica.
- d) Dirección Financiera Administrativa. Toda la estructura de esta Dirección esta orientada a cumplir exclusivamente las potestades constitucionales que establece el artículo 4 del Código Municipal, ya que administra, controla y ejecuta toda la operatividad administrativa y financiera de la institución, esto desde la contratación y adjudicación de obras y servicios, los controles financieros por medio de las Secciones de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, así como la gestión documental y servicios generales que son indispensables, como por ejemplo y siendo específicos, la gestión documental de todas las áreas de la institución como órgano asesor en esta materia, por lo tanto, cualquier puesto de las áreas de esta Dirección, desde operativos hasta profesionales fueron creados por una necesidad específica, que incluso siendo de soporte y apoyo básico, permiten el ejercicio de las responsabilidades de los cargos contenidos aquí.
- e) Finalmente, haciendo mención de las áreas “Sustantivas”, con todavía mayor facilidad puede determinarse que los puestos operativos, administrativos y técnicos (Auxiliares) de estas áreas de trabajo, desempeñan labores directas para dichos servicios.

Finalmente, no es de menor importancia señalar que, la posibilidad de excluir algunos cargos de la institución de la Ley pero otro no, provocaría diferencias en las condiciones de trabajo, lo cual es contrario incluso a los propios principios rectores por los cuales se fundamenta la Ley Marco de Empleo Público, por medio de su artículo 4.

Por lo tanto, habiendo emitido el respectivo criterio técnico que colige con el criterio jurídico del oficio DAJ-0045-2023, se adjuntan las tablas por medio de las cuales se define la vinculación de los cargos de la institución con las competencias municipales.

Atentamente,

JERSON SANCHEZ  
BARQUERO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JERSON SANCHEZ  
BARQUERO (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.23 12:03:05  
+06'00'

Lic. Jerson Sánchez Barquero  
Gestor de Talento Humano  
Dirección Financiera Administrativa  
[jsanchez@herdia.go.cr](mailto:jsanchez@herdia.go.cr)

1. Dirección Financiera Administrativa		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Director Financiero Administrativo	1	Artículo 4, inciso e). Código Municipal, Constitución Política, artículo 170 y 175
Analista Dirección Financiera Administrativa	1	
Técnico de la Dirección Financiera Administrativa	1	
2. Tesorería		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Tesorera	1	Artículo 4, inciso e). Código Municipal
Cajero	2	Artículo 4, inciso e). Código Municipal
Asistente Administrativo	1	Artículo 4, inciso e). Código Municipal
Auxiliar Financiero	1	Artículo 4, inciso e). Código Municipal
Técnico de Tesorería	1	Artículo 4, inciso e). Código Municipal
3. Contabilidad		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Contador	1	Artículo 4, inciso e). Código Municipal, Constitución Política, artículo 170 y 175
Técnico de Contabilidad	1	
Auxiliar Contable	2	
Analista de Contabilidad	2	
4. Proveeduría		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	JUSTIFICACIÓN
Proveedor Municipal	1	Artículo 4, inciso e). Código Municipal
Analista de Proveeduría	2	
Auxiliar de Proveeduría	1	
Técnico de Proveeduría	2	
Encargado de Activos	1	
Abogado de Proveeduría	1	
5. Presupuesto		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Gestora de Presupuesto	1	Artículo 4, inciso e). Código Municipal, Constitución Política, artículo 170 y 175
Analista de Presupuesto	2	
6. Talento Humano		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Gestor de Talento Humano	1	Artículo 124. Código Municipal
Analista de Talento Humano	1	Artículo 124. Código Municipal
Auxiliar de Talento Humano	2	Artículo 124. Código Municipal
Analista de Salarios e Incentivos	1	Artículo 124. Código Municipal
Encargada de Salud Ocupacional	1	Artículo 124. Código Municipal
7. Servicios Generales		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Encargado de Servicios Generales	1	Artículo 4, Código Municipal
Misceláneos	8	Artículo 4, Código Municipal
Trabajador de Obras y Servicios	3	Artículo 4, Código Municipal
8. Archivo		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Encargada de Archivo Central	1	Artículo 4, Código Municipal
Auxiliar de Archivo Central	1	Artículo 4, Código Municipal

MAPEO DE CARGOS SERGUN LEY MARCO DE EMPLEO P		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
1. Alcaldía y Organos Staff (Planificación, Control Interno, Salud Ocupacional, Contraloría de S		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Alcaldesa	1	NO APLICA
Asistente del Alcalde	1	Artículo 3, Código Municipal
Vice Alcaldesa	1	NO APLICA
Chofer Vehículo Liviano	4	Artículo 3, Código Municipal
Asistente Administrativa	2	Artículo 3, Código Municipal
Asistente Operativa de la Alcaldía	1	Artículo 3, Código Municipal
Secretaria de la Alcaldía	1	Artículo 3, Código Municipal
Oficinista	2	Artículo 3, Código Municipal
Asistente de la Vice Alcaldía	1	Artículo 3, Código Municipal
Encargado de Despacho de la Alcaldía	1	Artículo 3, Código Municipal
Ingeniera de Procesos	1	Artículo 3, Código Municipal
Coordinaria de Ingeniería de Procesos	1	Artículo 3, Código Municipal
Coordinadora de CI	1	Artículo 3, Código Municipal
Asistente Administrativa (CI)	1	Artículo 3, Código Municipal
Contralora de Servicios	1	Artículo 3, Código Municipal
Oficinista (Contraloría de S)	1	Artículo 3, Código Municipal
Analista de Planificación Institucional	1	Artículo 3, Código Municipal
Gestora de Planificación Institucional	1	Artículo 3, Código Municipal
Encargada de Bienestar Animal	1	Artículo 3, Código Municipal
2. Secretaría del Concejo Municipal		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Secretaría del Concejo Municipal	1	Código Municipal, artículo 53
Asesora Jurídico del Concejo	1	Artículos 12 y 13 del Código Municipal
Secretaria de Comisiones	2	Artículos 12 y 13 del Código Municipal
Oficinista	2	Artículos 12 y 13 del Código Municipal
Asistente Administrativa	1	Artículos 12 y 13 del Código Municipal
3. Asesoría y Gestión Jurídica		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Abogado	5	Artículo 4, Código Municipal
Asistente Administrativa	1	Artículo 4, Código Municipal
Asistente de Asesoría y Gestión Jurídica	1	Artículo 4, Código Municipal
Directora de Asesoría y Gestión Jurídica	1	Artículo 4, Código Municipal
4. Seguridad Ciudadana (Estacionamiento Autorizado y Seguridad Interna)		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Agente de Seguridad (Guarda)	14	Artículo 2, Código Municipal
Encargado de Estacionamiento Autorizado	1	Artículo 1, Ley N° 3580, Reglamento para la Administración y Operación de los Sistemas de Estacionamiento Autorizado, publicado en la Gaceta 71 del jueves 12 de abril de 2012
Oficinista (Est. Aut)	1	
Inspector de Estacionamiento Autorizado	7	
Gestor de Seguridad Cuidadana	1	Artículos 61 y 62, Código Municipal, Ley 9542, Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal
Policía Municipal	35	
Supervisor Policial	6	
Operador Equipo de Monitoreo	14	
Coordinador de Monitoreo	1	
Oficinista (PM)	1	

5. Gestión Social Inclusiva		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Gestora de Gestión Social Inclusiva	1	Artículo 4, incisos h), i) y j). Código Municipal
Trabajador Social	2	Artículo 4, incisos h), i) y j). Código Municipal
Auxiliar de Desarrollo Social	1	Artículo 4, incisos h), i) y j). Código Municipal
Psicóloga	1	Artículo 4, incisos h), i) y j). Código Municipal
Sociólogo	1	Artículo 4, incisos h), i) y j). Código Municipal
6. Desarrollo Socio Económico y Cultural (Intermediación Laboral, Centro Cultural)		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Gestora de Desarrollo Socio Económico y Cultural	1	Artículo 4, incisos f), h), i), j) y k). Código Municipal
Asistente Administrativo	2	Artículo 4, incisos f), h), i), j) y k). Código Municipal
Asistente Operativo del Centro Cívico por la Paz	1	Artículo 4, incisos f), h), i), j) y k). Código Municipal
Encargada de Cultura y Deporte	1	Artículo 4, incisos f), h), i), j) y k). Código Municipal
Encargado de Turismo	1	Artículo 4, incisos f), h), i), j) y k). Código Municipal
Encargada Centro Cultural Omar Dengo	1	Artículo 4, incisos f), h), i), j) y k). Código Municipal
Analista de Intermediación Laboral	1	Artículo 4, incisos f), h), i), j) y k). Código Municipal
Analista de Inclusión Laboral en Discapacidad	1	Artículo 4, incisos f), h), i), j) y k). Código Municipal
7. Tecnologías de Información		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Gestora de TI	1	Artículo 4, Código Municipal
Técnico de TI -Concejo Municipal	1	Artículo 4, Código Municipal
Ingeniero de TI	6	Artículo 4, Código Municipal
8. Control Fiscal y Urbano		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Encargado de Control Fiscal Urbano	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 16 / Código Municipal, artículo 4, inciso c) y e)
Asistente CFU	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 16 / Código Municipal, artículo 4, inciso c) y e)
Oficinista	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 16 / Código Municipal, artículo 4, inciso c) y e)
Inspector Municipal	8	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 16 / Código Municipal, artículo 4, inciso c) y e)
9. Comunicación Institucional		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Gestora de Comunicación Institucional	1	Artículos 5 y 6 del Código Municipal
Periodista	1	Artículos 5 y 6 del Código Municipal
Publicista	1	Artículos 5 y 6 del Código Municipal
Técnico de Comunicación Institucional	1	Artículos 5 y 6 del Código Municipal
10. Auditoría		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Auditora	1	Artículo 20. Ley N°8292
Auditor Asistente	5	Artículo 20. Ley N°8292
Asistente Administrativa	1	Artículo 20. Ley N°8292

1. Dirección de Servicios y Gestión Tributaria		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Director de Servicios y Gestión Tributaria	1	Código Municipal, artículo 4, inciso c) y e) y 83, Ley 7509 Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles
Técnico de la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria	1	
2. Gestión Integral de Residuos		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Encargada de Gestión Integral de Residuos	1	
Técnico en Gestión Integral de Residuos	1	Ley N°8839, artículo 8 y Código Municipal, artículo 4, inciso c) y 83
Inspector Municipal	3	
3. Servicios Tributarios		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Gestora de Servicios Tributarios	1	Código Municipal, artículo 4, inciso e), Ley 6844 Establece Impuesto a Espectáculos Públicos a favor de Municipalidades, reforma norma Todos bienes muebles e inmuebles, rentas y recursos de Junta Nacional de la Habitación y "Cooperativas Casas Baratas, La Familia", pasará a la CCSS, Ley de Impuestos de la Municipalidad de Heredia publicado en la Gaceta No. 25 de enero de 2012, artículo 18 de la Ley N°. 9023, Ley 9023 "Ley de Patentes de la Municipalidad de Heredia", Ley N°. 9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico"
Oficinista	2	
Encargado de Patentes	1	
Abogado de Servicios Tributarios	1	
Auxiliar de Servicios Tributarios	8	
Auxiliar de Patentes	2	
Notificador	1	
Técnico de Patentes	1	
4. Catastro y Valoración		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Gestor de Valoración y Catastro	1	
Técnico de Catastro	1	
Geografa	2	
Auxiliar de Catastro	2	
Notificador	1	
Oficial de Información	7	
Perito de Catastro y Valoración	1	
Encargada de Valoración	1	Código Municipal, artículo 4, inciso e), Ley 7509 Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, artículos 2 y 3
5. Mercado		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Administrador del Mercado	1	
Agente de Seguridad (Guarda)	6	Código Municipal, artículo 4, inciso c), Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales
Oficinista	1	
Trabajador de Obras y Servicios	4	
6. Cementerio		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Administrador del Cementerio	1	Código Municipal, artículo 4, inciso c), Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo N°17 del 06 de mayo de 1993
Oficinista	2	
Trabajador de Obras y Servicios	5	
7. Campo Ferial		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Administradora Campo Ferial	1	Código Municipal, artículo 4, inciso c), Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia, publicado en el Alcance No. 20 del martes 29 de enero de 2019
Trabajador de Obras y Servicios	1	

7. Campo Ferial		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Administradora Campo Ferial	1	Código Municipal, artículo 4, inciso c), Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Campo Ferial del Cantón Central de Heredia, publicado en el Alcance No. 20 del martes 29 de enero de 2019
Trabajador de Obras y Servicios	1	
8. Centro Tusitico Bosque de la Hoja		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Administrador Paradero Turístico	1	Código Municipal, artículo 4, inciso c) y Reglamento de Uso y Permanencia de las Instalaciones del Centro Recreativo Las Chorreras publicado en el Alcance N° 65 del Diario Oficial La Gaceta
9. Aseo de Vías		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Encargado de Aseo de Vías	1	Código Municipal, artículo 4, inciso c) y 83
Inspector de Aseo de Vías	1	
Oficinista	1	
Chofer de Vehículo Liviano	1	
Bodeguero	1	
Trabajador de Obras y Servicios	9	
10. Parques		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Encargado de Parques	1	Código Municipal, artículo 4, inciso c) y 83
Inspector de Parques	1	
Operador Equipo Pesado	1	
Trabajador de Obras y Servicios	6	

1. Dirección de Inversión Pública (Incluye Gestión Ambiental)		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Directora de Inversión Pública	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 16
Asistente Administrativo	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 16
Oficinista	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 16
Técnico de Obra Civil	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 16
Encargado de Gestión Ambiental	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 16
Ingeniero de Proyectos	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 16
2. Desarrollo Territorial		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Gestor de Desarrollo Territorial	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15
Ingeniero de Proyectos	3	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15
Oficinista	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15
Asistente Administrativa	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15
Encargado de Partidas Comunitarias	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15
Topógrafo	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15
Asistente de Topografía	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 22
Técnico de Desarrollo Territorial	1	Ley de Planificación Urbana (N°4240), artículos 15 y 23
3. Gestión Vial		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Asistente de la UTV	1	Inciso b), artículo 5, Ley N°8114 (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria), Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos
Promotor Social	1	
Oficinista	1	
4. Mantenimiento y Obras		
CARGO	CANTIDAD DE PLAZAS	VINCULACIÓN CON COMPETENCIA MUNICIPAL
Encargado de Mantenimiento y Obras	1	Calles cantonales, potestad territorial. Código Municipal, artículos 3 y 4, inciso c), Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, Ley 6909 y Ley 7097
Asistente Administrativa	1	
Bodeguero	1	
Inspector de Mantenimiento y Obras	1	
Chofer Vehículo Liviano	1	
Trabajador de Obras Civiles	11	
Trabajador de Obras y Servicios	15	
Trabajador Especializado	4	
Operador de Equipo Pesado	2	

**CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PLANTEA EL AMH-162-2023 QUE CONTIENE EL TH-05-2023, DAJ-045-2022 Y ADEMÁS EL AMH-206-2022 QUE REMITE TH-23-2023 Y ESCUCHADA LAS EXPOSICIONES DE LAS REPRESENTACIONES SINDICALES**

**SECCIONAL ANEP Y SIEMPRHE ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:**

- A) DECLARAR AL GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA PARA QUE TODAS LAS RELACIONES DE EMPLEO DE LAS PERSONAS SERVIDORES PUBLICAS MUNICIPALES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES O LABORES ADMINISTRATIVAS PROFESIONALES, TECNICAS U OPERATIVAS Y CUALES OTRAS NECESARIAS DEL GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA PRESENTES Y FUTURAS SEAN FUNCIONES EXCLUSIVAS Y EXCLUYENTES.**
- B) NOTIFICAR DE ESTE ACUERDO A TODOS LOS GOBIERNOS LOCALES INCLUIDAS LAS INTENDENCIAS MUNICIPALES**

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

El Regidor Daniel Trejos indica que con respecto a este informe como ven el asunto y trae 3 adjuntos y que la comisión de gobierno y administración resolvió dividir los puntos y resolver los más urgente y como se está a 15 días de que entre en vigencia la ley marco de empleo público y la ley habilita a que los órganos desconcentrados de las instituciones descentralizadas y del régimen municipal puedan descargar como gobiernos locales con funciones exclusivas y excluyentes y que esto genera que entonces el gobierno local pueda formar sus propias familias de trabajadores y que además la comisión previó que no solo los trabajadores actuales, que están en la municipalidad laborando sean declarados exclusivos y excluyentes sino además las los funcionarios que a futuro este gobierno local necesita y requiera, señala que esta fue una reunión donde tuvieron a las representaciones municipales, estaciones sindicales tanto de la seccional como el Sindicato de Trabajadores municipales de Heredia el sindicato de SIEMPHRE y de ANEP, quienes expusieron sus preocupaciones con respecto a no estar fuera de la aplicación de la ley marco de empleo público, y que algo importante que quería pedirle a este órgano colegiado y es que también como un punto es que se le informe de este acuerdo al Comité cantonal de Deportes y Recreación, ya que como órgano adscrito a esta municipalidad también debe valorar si es clara también con las funciones exclusivas y excluyentes y que los que están pendientes, que son el tema de la actualización de la estructura y la metodología de salario global que para ello lo van a dejar en el estudio posterior porque también se han presentado acciones de inconstitucionalidad con respecto a lo que vendría a ser lo que han planteado las acciones una precarización del trabajo del servidor público municipal y a partir de ahí no podrían ellos de una vez, aunque la ley les plantea un plazo de 12 meses, establecer una metodología porque lo que tienen que velar es por el servidor municipal y que sus ingresos no sean afectados porque como todos saben al entrar en salario global podría en algunos puestos, tal vez los más vulnerables entrar en un congelamiento de muchísimos años y esto provocaría lo que acaba de decir una precarización del sector y que lo que ellos no pueden es violar estos asuntos del trabajo.

Asimismo agradece muchísimo a la Alcaldía Municipal por el esfuerzo que hizo para enviarles este informe y también a las representaciones sindicales de la ANEP y el sindicato de SIEMPRHE por estar tan presentes y haberlos acompañado en estas reuniones y agradece mucho a este Concejo Municipal que puedan tomar este acuerdo de forma unánime.

El Regidor David León manifiesta que si les pueden hacer el favor de hacerles una breve y detallada explicación en relación a la importancia que tiene esta declaratoria del aspecto jurídico y qué pasaría si el municipio no se acoge a este informe y no se da la declaración, sabe que es un tema también de orden político y que les corresponde al Concejo Municipal entrar en esa discusión, pero él cree que previo a cualquier discusión en ese sentido o incluso a cualquier intervención que pueda incluso celebrar la propuesta que es la comisión sí sería importante que los heredianos tengan y también este Concejo a detalle cuál es la necesidad jurídica de implementar esta declaración de servicios exclusivos y excluyentes y cuál es la consecuencia en caso de que el Concejo no acogiera la recomendación de la de la comisión. Indica además que cree que es muy importante entrar en este tema del aspecto técnico.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez manifiesta que escucho hoy en la radio que la ley entra en vigencia esta semana y que si es así tal cual con los plazos pero en términos de ese diálogo que esa armonía que ha existido entre los plazos establecidos y lo que se puede trabajar o modificar con frontal si existe alguna riña o si está tiempo para hacer este tipo de ajustes gráficos.

La Asesora Legal del Concejo indica que en la Gaceta número 46 del 9 de marzo de 2022, en el alcance digital número 50 indica que entrará a regir el 10 de marzo del 2023, porque tenía un periodo de 1 año

a partir de la publicación, por lo que posiblemente se está hablando de algún medio en algún lugar de que próximamente está la entrada de vigencia pero esas son las fechas porque quedó establecido por el legislador que a partir de su publicación, se contaba 1 año y que entonces esa publicación se dio el 9 marzo 2022 y que está muy cercana a la entrada en vigencia de una ley que es un cuerpo normativo, que ley de la República ya que entrará a regir y a cambiar muchos aspectos de las relaciones estatutaria de las personas que tienen una relación de empleo con el estado, que sin embargo es este informe está orientado a poder hacer una distinción en el trato y en el alcance que tendría la aplicación de la ley marco de empleo público con relación a sectores y que la propia ley dejó establecido que podían hacerse estas exclusiones y que siempre lo dice, no porque el proyecto de ley lo planteará así de sus inicios, sino porque es un señalamiento que hizo la sala constitucional cuando dijo expresamente y consulta de constitucionalidad si es inconstitucional salvo que en aquellos servicios del tribunal supremo de elecciones, de gobierno locales, universidades entre otros que realicen funciones exclusivas y excluyentes en el ejercicio de las competencias asignadas, constitucionalmente sea que se determine que las funciones de sus servidores están dentro de este marco de funciones exclusivas y excluyentes y que no es una declaración que se puede hacer como un verso de que donde se llega y se dice todos los funcionarios realizan funciones exclusivas y excluyentes de acuerdo a las competencias constitucionalmente asignadas al gobierno local, sino que es un acto que tiene que estar motivado, por un estudio técnico en ese caso hay un informe de la alcaldía que es la que le propone a este Concejo Municipal que se tome esa decisión y la Alcaldía no se basa en una solicitud, sino que hay un informe técnico de talento humano donde se dice que todos los servidores de la municipalidad de Heredia y por eso es que viene todo el listado, todas las funciones, son funciones exclusivas y excluyentes de acuerdo a las competencias constitucionalmente asignadas al informe técnico y que va más allá y dice que no solo las relaciones presentes, sino que también las relaciones futuras con ocasión del servicio que se presta desde el gobierno local.

Indica que este informe a la vez emite a partir del informe de la dirección de asesoría jurídica que dice que si se da esa justificación técnica, el gobierno local tiene habilitada esa posibilidad, que es solo el comienzo de un proceso de aplicación de una normativa que traerá cambios y que sin embargo en lo fundamental y sin lugar a duda, la rectoría de MIDEPLAN no se aplicaría al gobierno local con esa declaratoria de acuerdo al artículo 6, de la ley marco de empleo público y tampoco porque también la ley lo dice se aplicarían las familias de puestos que están establecidas en el artículo 13 de esta misma ley. Manifiesta que ella quisiera hacer la recomendación en cuanto a los tiempos verbales que se presentan en el informe, que se pudiera plantear no como una cuestión posible sino como una cuestión real, que eso es una valoración que hacen sin embargo es que si van a hacer una declaración y es a partir de una cuestión presente y no sobre una posibilidad, porque en el informe viene como posibilidad y en realidad la propuesta es que se puede indicar más bien, que no en esa línea y que la propuesta dice declarar al gobierno local de Heredia para que todas las relaciones de empleo de las personas servidores públicos municipales, desempeñen funciones o labores administrativas profesionales técnicas u operativas y cuales otras necesarias del Gobierno local de Heredia presentes y futuras sean funciones exclusivas y excluyentes y que su propuesta respetuosa es un tema que parece semántico pero que tiene que ver con la aplicación de lo que es, porque esto es como a futuro sean de declarar que el gobierno local de Heredia, todas las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas municipales que se empeña en funciones o labores administrativas profesionales técnicas operativas y cuales otras necesarias del Gobierno local de Heredia presentes y futuras se encargan de realizar funciones exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al gobierno local. Que es porque esta declaratoria en realidad no es una creación de nadie sino que esta declaratoria es el estribillo que se establece en el artículo 6 y si esa declaratoria se hace exactamente como lo dice el artículo es una recomendación técnica que deben valorar, que se toman o si no la toman, pero por eso es que se plantea y hay otros aspectos por supuesto de la ley que empezarán a debatir sin discutirse sobre el alcance, que lo que pasa es que la rectoría le permitiría al gobierno local como lo han hecho muchos gobiernos locales y aquí hay que mencionar que la Alcaldía está mandando esta propuesta y como se mencionó también fue una propuesta que presentaron con representación en esta municipalidad a para que se valorara que el gobierno local esté fuera de eso rectoría y de pie de plano sin perjuicio de la aplicación del artículo 13 y demás discusiones que será todo un debate que se irá dando.

El Síndico Henry Mauricio Vargas indica que celebra y felicita a la Comisión y a la Alcaldía y los compañeros que van a votar esta noche porque eso es mantener la autonomía municipal y que cree que eso es claro de la importancia de como municipios debemos mantener la autonomía municipal, señala que no los puede meter en una misma camisa los municipios y como el de Heredia autogestión en el 90% o más de su presupuesto por tanto ya se han venido políticas del Gobierno central queriendo que los municipios entren en la misma pose y que reglas de ellos, que es importante en eso no pueden permitir que en esa camisa de fuerza, que si cree que hay que poner normas y límites en el crecimiento



como la Contraloría, puesto en el tema de la planilla, de los salarios, que es muy importante. Manifiesta que le alegra que el regidor Daniel Trejos menciona en cuanto a lo que conversó acerca de la afectación de los más vulnerables que es algún tema que le tocaba a él, porque esto es un inicio de un mejoramiento que tiene que haber en este municipio, hacia las categorías, hacia las clases y es un inicio de lo que tienen que revisar para mejorar cada vez que el funcionario se mejora las condiciones, que también se ven como Concejo a solicitarles un mejoramiento del servicio de atención que se le dan a todos los contribuyentes del cantón central, que eso es muy importante que cada vez el funcionario municipal de un servicio de calidad y por eso tienen siempre que tenga las mejores condiciones dentro del marco de la justicia, que tiene que haber.

Indica además que es importante como decía cada año crecen los ingresos y por tanto el municipio está por debajo de lo que la Contraloría establece en el programa 1 sobre el el tope de salarios, así que le parece que los municipios que cada vez se están separando esa rectoría, que es claro y lo han hecho con un montón de cosas y lo han querido hacer queriendo quitar la autonomía municipal y que cree que no pueden permitir que les quiten esa autonomía.

La Asesora Legal indica cambiará el cambio de redacción y lo pasará a la Secretaría para su cambio.

#### **ACUERDO 6.**

**ANALIZADO EL INFORME N° 144-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, Y QUE CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PLANTEA EL AMH-162-2023 QUE CONTIENE EL TH-05-2023, DAJ-045-2022 Y ADEMÁS EL AMH-206-2022 QUE REMITE TH-23-2023 Y ESCUCHADA LAS EXPOSICIONES DE LAS REPRESENTACIONES SINDICALES SECCIONAL ANEP Y SIEMPRHE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. DECLARAR QUE EN EL GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA TODAS LAS RELACIONES DE EMPLEO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS MUNICIPALES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES O LABORES ADMINISTRATIVAS PROFESIONALES, TECNICAS U OPERATIVAS Y CUALES OTRAS NECESARIAS DEL GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA PRESENTES Y FUTURAS SE ENCARGAN DE REALIZAR FUNCIONES EXCLUSIVAS Y EXCLUYENTES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALMENTE ASIGNADAS AL GOBIERNO LOCAL.**
- B. NOTIFICAR DE ESTE ACUERDO A TODOS LOS GOBIERNOS LOCALES INCLUIDAS LAS INTENDENCIAS MUNICIPALES .**
- C. NOTIFICAR ESTE ACUERDO A COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA, COMO ÓRGANO ADSCRITO DE ESTE GOBIERNO LOCAL.**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **ARTÍCULO III: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

1. MSC. Estela Paguagua Espinoza – Gestora Oficina Gestión Social Inclusiva  
Asunto: Solicitud del préstamo de la Sala de Sesiones, el día martes 07 de marzo del 2023 de las 6:00 pm a las 9:00 pm, para realizar la capacitación correspondiente a este año en relación con “Proyectos con enfoque de género y accesibilidad universal”. **MH-OIEG-19-2023**

#### **Texto del documento:**

Reciba un saludo cordial de parte de la oficina de Gestión Social Inclusiva de la Municipalidad de Heredia.

Una de las acciones de capacitación anual programadas por esta oficina es la sensibilización de las asociaciones de desarrollo de nuestra comunidad para la inclusión de proyectos con enfoque de género y derechos humanos con el fin de que los fondos de proyectos participativos sean inclusivos y se tomen en cuenta a las poblaciones más vulnerables del cantón.

En este contexto, solicito respetuosamente el préstamo de la sala de Sesiones, para realizar la capacitación correspondiente a este año en relación con “**Proyectos con enfoque de género y accesibilidad universal**”. Esta actividad va dirigida a personas que integran las asociaciones de las comunidades del cantón Central de Heredia, y está programada para el día martes 07 de marzo del año en curso con un horario de 6:00 pm a 9:00 pm.

Agradezco la colaboración, anuencia y conociendo el espíritu de servicio que caracteriza a este Honorable Concejo, quedo atento a su respuesta.

La Presidencia señala que la Sra. Estela Paguagua será la responsable del uso del mismo.

**ACUERDO 7:**

**ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA MSC. ESTELA PAGUAGUA ESPINOZA, GESTORA DE OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. AUTORIZAR EL PRÉSTAMO DE LA SALA DE SESIONES, EL DÍA MARTES 07 DE MARZO DEL 2023 DE LAS 6:00 PM A LAS 9:00 PM, PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE AÑO EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.**
- B. COMISIONAR A LA MSC. ESTELA PAGUAGUA, COMO LA RESPONSABLE DEL USO DEL SALÓN DE SESIONES DURANTE DICHA ACTIVIDAD.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO IV: INFORMES DE COMISIONES**

1. Informe N° 092-2023 AD-2020-2024 Comisión de Obras Públicas

**ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS**

1. Remite: SCM-1806-2022  
Suscribe: Esmeralda Herrera Vargas (Henry Mauricio Vargas)  
Fecha: 28-11-2022  
Sesión: 219-2022  
Asunto: Solicitud para que se le resuelva situación provocada por trabajos realizados en la calle frente a su casa de habitación. herreravargasesmeralda@gmail.com

**Texto del documento**

De: Esmeralda Herrera Vargas <herreravargasesmeralda@gmail.com>  
Enviado: Tuesday, November 22, 2022 7:46:05 AM  
Para: Contraloría de Servicios <contraloria@heredia.go.cr>; Henry Mauricio Vargas Charpentier <hvargas@heredia.go.cr>  
Asunto: Comunicarles

Buenos días, les pido que ver la forma de resolver la situación provocada por los trabajos en la calle frente a mi casa , mi domicilio es 50 sur de Comasantto La Piedad, las canoas del frente siempre tuvieron su salida con fluidez hacia la tubería correspondiente, el domingo el agua se devolvía como se ve en el video , consulté ayer a uno de los encargados de la empresa que ustedes contrataron y me dijo que es lógico puesto que quedó tapada la salida , un tubo de concreto que la conectaba a las tuberías municipales y que ahora la municipalidad debe resolver mi problema, acudo a ustedes para que a quien corresponda le dé solución a mi problema , debido a que no era así antes de que intervinieran la calle , gracias , que a la espera

Esmeralda Herrera Vargas

Tel 22-60-35-13  
89-20-81-70

**ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA Y NOS INFORME EL RESULTADO DEL MISMO.  
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

**ACUERDO 8.**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 092-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA Y NOS INFORME EL RESULTADO DEL MISMO.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1807-2022  
Suscribe: MBA. Mercedes Hernández Vargas – Alcaldesa Municipal a.i.  
Fecha: 28-11-2022  
Sesión: 219-2022  
Asunto: Remite DIP-0522-2022 referente a solicitud de colaboración para construir muro de retención, ya que debido a las lluvias se falseó estructura de la tapia del Sr. Sigifredo Castro Calderón. AMH-1228-2022.

**Texto del documento**

28 de octubre del 2022  
DIP-0522-2022

Señora  
MII. Ángela Aguilar Vargas  
ALCALDESA MUNICIPAL

Estimada señora:

Por medio de la presente me refiero al acuerdo tomado mediante SCM-1522-2022 y que indica lo siguiente:

**Asunto:** Solicitud de colaboración para construir muro de retención, ya que debido a las lluvias se falseó estructura de la tapia del Sr. Sigifredo Castro Calderón. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA ESTA SOLICITUD Y ENVÍE RESPUESTA A LA COMISIÓN DE OBRAS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS. ASIMISMO ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN DE OBRAS DE ESTE TRASLADO.

Sesión Número: 208-2022

Fecha: 10-10-2022

Con respecto a la solicitud se informa que este Departamento revisó mediante una inspección en sitio con fecha del 27-10-2022 y junto al presidente de la Junta Administrativa del Colegio Samuel Saenz Flores y vecino afectado, propietario de la casa N° 11.

En dicha inspección se determinó lo siguiente: se evidencia problema de muro de contención de mampostería de 10.00m de largo por 2.0m de alto y un tramo de tapia prefabricada en columnas y baldosas de unos 5.00m a 1.00m de alto, ya todo fallado y siendo del propietario de la casa N° 11, plano catastrado: 4-19285-1973, finca 072250. Se debe construir un muro nuevo ya que el actual está en mal estado, colapsó una parte y quedó inestable con cierto grado de inclinación. Esto le daría una solución al señor afectado. El costo de la afectación ronda los ₡ 4.000.000,00 (cuatro millones de colones). Precio que se obtiene de la contratación de tapias y muros para el municipio, 2022LA-000013-0021700001.

Se aportan fotos de la inspección:

“ ... ”

**ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:**

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y A LA VEZ INDICAR QUE LAS INVERSIONES QUE SE HAGAN EN LOS MUROS DE CONTENCIÓN CORRESPONDERÍAN SOLO A ÁREAS DE NATURALEZA MUNICIPAL
  - B) NOTIFICAR ESTE ACUERDO DEL DIP-522-2022 DE MANERA INTEGRAL AL INTERESADO PARA SU CONOCIMIENTO
  - C) NOTIFICAR DE ESTE ACUERDO AL COLEGIO INGENIERO SAMUEL SAENZ FLORES PARA LO DE SU COMPETENCIA
  - D) CONSULTAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CÓMO VA EL ESTUDIO DE LAS ÁREAS.
- APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

*Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No. 092-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Obras.*

**ACUERDO 9.**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 092-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y A LA VEZ INDICAR QUE LAS INVERSIONES QUE SE HAGAN EN LOS MUROS DE CONTENCIÓN CORRESPONDERÍAN SOLO A ÁREAS DE NATURALEZA MUNICIPAL
- B) NOTIFICAR ESTE ACUERDO DEL DIP-522-2022 DE MANERA INTEGRAL AL INTERESADO PARA SU CONOCIMIENTO
- C) NOTIFICAR DE ESTE ACUERDO AL COLEGIO INGENIERO SAMUEL SAENZ FLORES PARA LO DE SU COMPETENCIA
- D) CONSULTAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CÓMO VA EL ESTUDIO DE LAS ÁREAS.
- E) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1899-2022  
 Suscribe: MII. Angela Aguilar Vargas - Alcaldesa Municipal  
 Fecha: 19-12-2022  
 Sesión: 224-2022  
 Asunto: Remite DIP-0241-2022 referente a valoración técnica: Solicitud de desfogue pluvial Proyecto Tekno Cable 1 y 2, Condominio San José de Ulloa Filial 12 y 13. AMH-1305-2022.  
 jblanco@sicsacr.cr

### Texto del documento

**Heredia, 25 de noviembre de 2022.**  
**DIP-DT-0241-2022**

**Máster**  
**Angela Aguilar Vargas**  
**Alcaldesa Municipal**

**Estimada Señora:**

Para su conocimiento, le informo que en atención al traslado directo SCM-2325-2019, de la Sesión ordinaria No 289-2019 se realiza la valoración técnica de la solicitud de desfogue pluvial, según la siguiente información:

#### Análisis de memoria de cálculo pluvial del proyecto

Proyecto: Tekno Cable 1 y 2		
Propietario		Ubicación
Tekno Cable S.A.		Condominio San Jose de Ulloa Filial 12 y13
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Numero Gis
H-1017626-2005 y H-1016068-2005	4-46610-F-000 y 4-46611-F-000	40466100F y 40466110F
Desfogue: Al sistema de alcantarillado pluvial existente y posteriormente a la Quebrada La Guaria		
Profesional Responsable de la memoria de cálculo: Ing. Luis C Solorzano Arias. IC-16821		

#### 1. Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto mitigará el proyecto con el diseño de la solución de la medida de retención pluvial.

#### 2. Parámetros utilizados:

- 2.1 Tiempo de concentración: 10 minutos  
 2.2 Intensidad de la lluvia: 102.2  
 2.3 Periodo de retorno: 50 años

Área del proyecto en filial 12: 1000m<sup>2</sup>

#### Cuenca 1

Cuadro de áreas del proyecto,

Cobertura	Áreas (M <sup>2</sup> )
Techos	600
Calles	100
Áreas Verdes	300

Con el proyecto, el desarrollador debe construir un reservorio de almacenamiento temporal, con un volumen de 34 metros cúbicos la con descarga controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente hasta el desfogue final en el sistema pluvial.

Área del proyecto filial 13: 1053m<sup>2</sup>

#### Cuenca 2

Cuadro de áreas del proyecto,

Cobertura	Áreas (M <sup>2</sup> )
Techos	600
Calles	100
Áreas Verdes	353

Con el proyecto, el desarrollador debe construir un reservorio de almacenamiento temporal, con un volumen de 34 metros cúbicos la con descarga controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente hasta el desfogue final en el sistema pluvial

El análisis del sistema pluvial fue realizado por el Ing. Luis C Solorzano Arias y según los resultados de la memoria de calculo la tubería existente del Condominio San Jose de Ulloa, tiene la capacidad de recibir el aporte pluvial del nuevo proyecto.

### Conclusiones

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial, rechazará el respectivo permiso de construcción.

**Por lo tanto, la Dirección de Inversión Pública recomienda la solución planteada**

PAULO ANDRES  
CORDOBA  
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
PAULO ANDRES CORDOBA  
SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.09 15:14:17  
-06'00"

**Ing. Paulo Córdoba Sánchez**  
**Gestor de Desarrollo Territorial**

ROGER  
ARAYA  
GUERRERO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ROGER ARAYA  
GUERRERO (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.09  
15:18:41 -06'00"

**Lic. Rogers Araya Guerrero.**  
**Gestor Ambiental**

*// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que la Dirección de Inversión Pública de la Municipalidad de Heredia no es responsable de dicha memoria de cálculo y sus resultados //*

**ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO POR TEKNO CABLE S.A, UBICADO EN CONDOMINIO SAN JOSE DE ULLOA FILIAL 12 Y 13 CON BASE AL DIP-DT-241-2022 SUSCRITO POR EL ING. PAULO CORDOBA- INGENIERO MUNICIPAL Y EL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL**

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

**ACUERDO 10.**

**ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 092-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO POR TEKNO CABLE S.A, UBICADO EN CONDOMINIO SAN JOSE DE ULLOA FILIAL 12 Y 13 CON BASE AL DIP-DT-241-2022 SUSCRITO POR EL ING. PAULO CORDOBA- INGENIERO MUNICIPAL Y EL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez voto negativo el punto 3.

Las Regidoras Ana Yudel Gutiérrez y Ana Patricia Rodríguez, no le dan firmeza al acuerdo.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez justifica su voto negativo e indica que en este tema han reiterado esta argumentación en el espacio de comisión en donde han compartido con las otras personas que han hecho ver la necesidad de que exista este especie de inventario, para reconocer si los cuerpos de agua están en capacidad para recibir esa cantidad adicional de lluvia y este informe no se les ha hecho llegar pese a que él señor gestor ambiental en una sesión le dijo a la comisión que era una cuestión sencilla de construir y que eran una cuestión que se trasladaría y no lo ha pasado, por lo que no se conoce esto, que es un tema muy importante porque dentro de la lógica del comportamiento de los ríos y las cuencas no existe una afectación única de donde está dándose el uso de suelo o donde se está haciendo el desfogue la afectación, considera toda la microcuenca toda la Cuenca, todo el complejo de cuencas y está en esta mirada de la totalidad del sistema complejo que representa y que no se puede obviar que el informe cumple con lo normal o con lo establecido, pero que sin embargo en ausencia de esta información que les permitiría conocer la realidad de lo que se cuenta en el cantón y las posibilidades de crecimiento y que por esta ausencia es que han votado en contra.

#### **4. Análisis estructural de las edificaciones del Palacio de los Deportes**

**ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL CONSULTAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE PASO CON EL INFORME “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LAS EDIFICACIONES DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA CONTRATACIÓN 2022CD-00018001” QUE SE HABÍA SOLICITADO.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

**ACUERDO 11.**

**ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 092-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. CONSULTAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE PASO CON EL INFORME “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LAS EDIFICACIONES DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA CONTRATACIÓN 2022CD-00018001” QUE SE HABÍA SOLICITADO.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-1285-2022  
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
 Fecha: 28-08-2022  
 Sesión: 197-2022  
 Asunto: Remite DIP-DGV-133-2022 referente a Inspecciones de Campo y verificación de construcción de calle a donar, VIAAT INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA, SCM-1167-2021. AMH-0867-2022

**Texto del documento**

**Heredia, 01 de agosto del 2022.**

**DIP-DGV-133-2022.**

**MII. Angela Aguilar Vargas.  
 Alcaldesa Municipal.**

Estimada señora:

En atención a **SCM-1167-2021** referente a Asunto: *Remite DAJ-0172-2021 referente a Proyecto convenio para Donación de un Terreno y la Construcción de calle entre VIAAT INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA y la Municipalidad de Heredia. AMH-0497-2021* le informo que se realizó las inspecciones de campo y verificaciones de la construcción de la calle a donar las cuales detallo:

Inicialmente se adjuntan los compromisos de la empresa VIAAT INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA y el Municipio:

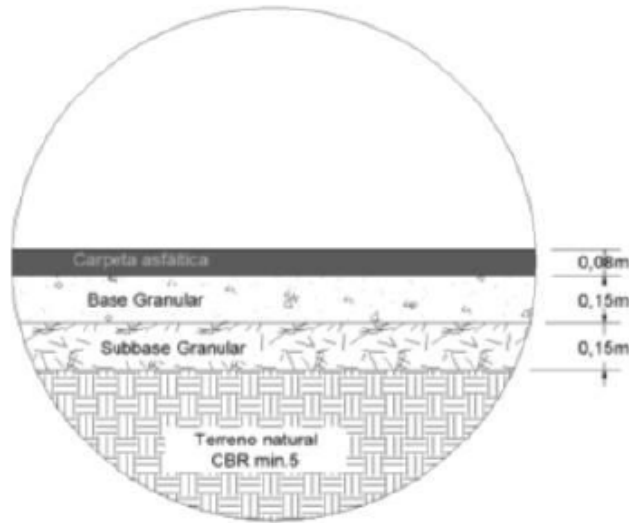
**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA VIAAT INVESTMENTS S.A.** En el marco del presente convenio, además de cumplir con la normativa que le rige, la Empresa **VIAAT INVESTMENTS S.A** se compromete a:

A) Donar la propiedad matrícula 4-267377-000 con plano catastrado H-2209219-2020, situada en el Distro 2, Mercedes, Cantón 1 de Heredia, de la Provincia de Heredia, que colinda al norte con calle pública con 14 metros de ancho y VIAAT INVESTMENTS, Sur: Frente a línea férrea en parte y VIAAT INVESTMENTS, este IP 4002004650000 y VIAAT INVESTMENTS, oeste: VIAAT INVESTMENTS, con un área de 3.027m<sup>2</sup> en favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

B) Solicitar los permisos y cancelar los importes que correspondan y la ejecución de la obra constructiva de la calle que se desarrollará en el lote descrito en el punto A) anterior, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

La construcción de la calle en apego al Diagnóstico de la Red Vial Cantonal en el Distrito de Heredia definido por la Dirección de Inversión Pública deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Espesor de Carpeta: 8cm
- Espesor de Base Granular: 20 cm
- Espesor de Subbase Granular: 20 cm



A su vez, la calzada deberá cumplir con una medida de 9,00 metros de ancho en doble sentido, incluyendo el cordón y caño, con sus respectivas aceras a ambos lados de 2,50 metros de ancho y la demarcación vial tanto vertical como horizontal. Con respecto al manejo de las aguas pluviales deberá **VIAAT INVESTIMENTS S.A.** realizar el diseño y la construcción del sistema de alcantarillado pluvial bajo la "Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Pluvial" elaborados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, el cual deberá ser avalado por la Dirección de Inversión Pública de la Municipalidad de Heredia. Este sistema de alcantarillado pluvial interno deberá ser conectado al sistema pluvial municipal existente localizado al norte de la finca segregada que será donada al municipio.

C) La Empresa **VIAAT INVESTIMENTS S.A.** se compromete que, una vez finalizadas las obras de construcción de la calle descrita en el punto anterior, aportara los documentos que se requieran por parte de la Notaría del Estado para formalizar el traspaso del inmueble donado a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, así como el deber de suscripción de la escritura de traspaso respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:** En el marco del presente convenio, además de cumplir con la normativa que le rige, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- A) Otorgar los permisos constructivos a **VIAAT INVESTIMENTS S.A.**, para la construcción de la calle a donar a la Municipalidad.
- B) Una vez entregada la calle por la Empresa **VIAAT INVESTIMENTS S.A.**, remitir al Concejo Municipal el informe técnico de la Dirección de Inversión Pública recomendando la recepción de la donación de la propiedad matrícula 4-267377-000, con el plano catastrado H-2209219-2020 y la respectiva declaración de calle como pública, a fin de obtener los acuerdos necesarios que autoricen

la aceptación de la donación, la declaración de Calle Pública y la autorización de suscripción del traspaso en favor del municipio.

C) Realizar los trámites respectivos ante la Notaría del Estado para traspasar el bien a donar.

“...”

**ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE CON MOTIVO DEL CONVENIO PARA DONACION DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE CALLE ENTRE VIAT INVESTMESTS Y LA MUNICIPALIDAD, DESIGNE A LOS FUNCIONARIOS QUE CORRESPONDA PARA QUE NOS REALICEN UNA EXPOSICIÓN A FIN DE QUE SE NOS EXPLIQUE COMO AVANZA LA MEJORA DE LA RED PLUVIAL EN EL PROGRESO MERCEDES SUR, EL TEMA DEL INCOFER Y LA EVENTUAL PARADA QUE SE COLOCARA AHÍ PARA EL TREN Y EN QUE CONSISTEN LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL DESARROLLO DE ESTA CALLE.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

*Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No. 092-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Obras.*

**ACUERDO 12.**

**ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N° 092-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE CON MOTIVO DEL CONVENIO PARA DONACION DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE CALLE ENTRE VIAT INVESTMENTS Y LA MUNICIPALIDAD, DESIGNE A LOS FUNCIONARIOS QUE CORRESPONDA PARA QUE NOS REALICEN UNA EXPOSICIÓN A FIN DE QUE SE NOS EXPLIQUE COMO AVANZA LA MEJORA DE LA RED PLUVIAL EN EL PROGRESO MERCEDES SUR, EL TEMA DEL INCOFER Y LA EVENTUAL PARADA QUE SE COLOCARA AHÍ PARA EL TREN Y EN QUE CONSISTEN LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL DESARROLLO DE ESTA CALLE.**

**B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**2.** Informe N° 40-2023 AD-2020-2024 Comisión de Seguridad

#### **ARTÍCULO I: TRASLADOS DIRECTOS**

1. Remite: SCM-124-2023

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Fecha: 30-01-2023

Sesión: 234-2023

Asunto: Remite DIP-DT-008-2023 referente a solicitud del Sr. Manuel Alvarez Gamboa, Asociación de Vecinos del Residencial Santillana del Mar, respecto a autorización de mecanismo de vigilancia de acceso al residencial. AMH 0082-2023

#### **Texto del documento**

**Heredia 11 de enero del 2023  
DIP-DT-008-2023**

**MII. Ángela Aguilar Vargas  
Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de Hereda**

**Estimada alcaldesa:**

Para su conocimiento y traslado a la **Comisión de Seguridad** del Concejo Municipal, me refiero al acuerdo tomado en la sesión ordinaria según el oficio **SCM-1811-2022**.

**Sesión ordinaria No.: 219-2022      Fecha: 28-11-2022**

*Asunto: Solicitud de autorización de mecanismo de vigilancia de acceso. La presidencia dispone: trasladar a la administración de esta autorización y enviar copia de respuesta a la Comisión de Seguridad.*

En respuesta a la solicitud de autorización de mecanismo de vigilancia de acceso en la Urbanización Santillana del Mar, la Sección de Desarrollo Territorial procedió con la valoración técnica del mecanismo de seguridad de acuerdo con el "Reglamento para la Instalación y Operación de Mecanismos de vigilancia de Acceso a Barrios, Caseríos y Residenciales", con el fin de garantizar el derecho fundamental a la Libertad de Tránsito", para los mecanismos de regulación existentes en dicha urbanización:

- 1- Inspección al sitio y condiciones existentes:** el derecho de vía (ancho de la calle y las aceras), tiene un ancho de 10,0 metros, el cual está compuesto por una calzada (calle de rodamiento) de 7,0 metros y aceras a ambos lados de 1,50 metros de ancho. Actualmente existen mecanismos de regulación de entrada compuestos por portones de dos hojas en la calzada y portones a ambos lados de las aceras, para el ingreso o salida de la Urbanización.
- 2- Condiciones técnicas para la autorización del mecanismo de regulación:** la Urbanización Santillana del Mar tiene un diseño de sitio de circuito cerrado (ver croquis adjunto), por lo que dicha urbanización cumple con el artículo 2 de la normativa municipal que indica textualmente lo siguiente:  
*"Artículo 2º—Autorización municipal.  
El Concejo Municipal de Heredia podrá autorizar la instalación de casetas de seguridad en cualquier lugar del cantón y de dispositivos de acceso, solamente en los ingresos de los barrios, caseríos y residenciales que sean un de circuito cerrado o calle sin salida".*





Por otra parte, los dispositivos que actualmente se encuentran instalados (portones en la calle y aceras) no cumplen con el artículo 8 del reglamento municipal que indica textualmente lo siguiente:

**“Artículo 8º—Dispositivos de acceso.**

*Como dispositivos de acceso sólo podrán utilizarse cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, instalados sobre la calzada siempre junto a una caseta de seguridad. Bajo ningún concepto se permitirá la instalación de portones, mecanismos o estructuras diferentes a los autorizados.*

*El mecanismo señalado deberá pintarse de tal manera que sea plenamente visible para conductores y peatones, tanto de día como de noche”.*

- 3- Caseta de seguridad:** actualmente existe una casetilla construida en la franja verde de la calle de ingreso por lo que la ubicación cumple con el artículo 6 que indica textualmente lo siguiente:

**“Artículo 6º—Casetas de Seguridad.**

*Las casetas de seguridad podrán instalarse sobre áreas públicas, tales como aceras, parques, franjas verdes en uso en precario y en el centro de la calzada cuando, ésta presente tal amplitud que permita la entrada y salida de un vehículo a cada lado de la caseta, o sobre áreas privadas, con el aval del propietario. En el caso de las aceras, la*

*instalación de la caseta debe hacerse dejándose un espacio libre peatonal según lo estipulado en la Ley N° 7600”.*

Por lo anterior, una vez valorada la solicitud del mecanismo de vigilancia de acceso de la Urbanización Santillana del Mar, se indica que para la solicitud del permiso de construcción, la representación de vecinos de la Urbanización Santillana del Mar, deberá aportar un croquis constructivo, que indique gráficamente de los dispositivos de seguridad a instalar en la calzada (aguja de seguridad, cadena de paso, brazo mecánico) y del libre tránsito en las aceras, para el cumplimiento del “Reglamento para la Instalación y Operación de Mecanismos de vigilancia de Acceso a Barrios, Caseríos y Residenciales”, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

**Atentamente:**

PAULO ANDRES  
CORDOBA  
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
PAULO ANDRES CORDOBA  
SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha: 2023.01.11 09:30:51  
-06'00'

**Ing. Paulo Córdoba Sánchez**  
Gestor de Desarrollo Territorial  
Desarrollo Territorial  
[pcordoba@heredia.go.cr](mailto:pcordoba@heredia.go.cr)

**ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:**

- A) TRASLADAR EL INFORME TÉCNICO DIP-DT-008-2023 A LOS INTERESADOS, DONDE INDICA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA EN EL RESIDENCIAL SANTILLANA DEL MAR SE DEBEN CUMPLIR CON LOS TRAMITES DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ACCESO QUE CORRESPONDAN A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO QUE DICE “Artículo 8º—Dispositivos de acceso. Como dispositivos de acceso sólo podrán utilizarse cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, instalados sobre la calzada siempre junto a una caseta de seguridad. Bajo ningún concepto se permitirá la instalación de portones, mecanismos o estructuras diferentes a los autorizados. El mecanismo señalado deberá pintarse de tal manera que sea plenamente visible para conductores y peatones, tanto de día como de noche”.**
- B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EL EXPEDIENTE EN DIGITAL DE LA SOLICITUD DE LOS VECINOS PARA CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN**

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

**ACUERDO 13.**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 040-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) TRASLADAR EL INFORME TÉCNICO DIP-DT-008-2023 A LOS INTERESADOS, DONDE INDICA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA EN EL RESIDENCIAL SANTILLANA DEL MAR SE DEBEN CUMPLIR CON LOS TRAMITES DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ACCESO QUE CORRESPONDAN A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO QUE DICE “Artículo 8º—Dispositivos de acceso. Como dispositivos de acceso sólo podrán utilizarse cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, instalados sobre la calzada siempre junto a una caseta de seguridad. Bajo ningún concepto se permitirá la instalación de portones, mecanismos o estructuras diferentes a los autorizados. El mecanismo señalado deberá pintarse de tal manera que sea plenamente visible para conductores y peatones, tanto de día como de noche”.**
- B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EL EXPEDIENTE EN DIGITAL DE LA SOLICITUD DE LOS VECINOS PARA CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN.**
- C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-135-2023

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Fecha: 30-01-2023

Sesión:234-2023

Asunto: ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 038-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:A) APROBAR EL PRESENTE INFORME.B) INCORPORAR DENTRO DE LA CONVOCATORIA A LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS JOSE FIGUERES FERRER, ESCUELA EXCELENCIA DE MERCEDES SUR Y CENTRO EDUCATIVO MONTEBELLO.

**Texto del documento**

“...”

**ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

**Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe No. 040-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Seguridad.**

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que con el informe no tiene observaciones. Consulta si la Comisión si ya tienen en la corriente de la documentación una nota para que se analizara enviada el 5 de agosto del 2022, esto lo remitió la red de seguridad ciudadana del distrito de Ulloa y en ella hacen una serie de consultas sobre la posibilidad de rebobinar los videos de las cámaras de seguridad y la ejecución del convenio.

La Regidora Maritza Segura indica que el viernes tuvieron reunión con don Gustavo Garita, a Ángela Aguilar y ahora están invitando para que incluso don Daniel Calderón de la Fuerza Pública pueda asistir, para ver diferentes temas del distrito de Ulloa y otros distritos que les ha llegado, por lo que están viendo en conjunto toda la problemática de eso.

#### **ACUERDO 14.**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 040-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**3.** Informe N° 143-2023 AD-2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

#### **ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS**

1. Remite: SCM-1540-2023  
Suscribe: Lucía Esquivel E.  
Fecha: 17-10-22  
Sesión: 209-2022  
Asunto: Solicitud de ayuda con un bar ubicado en Fátima; asimismo solicitud de audiencia.  
lucylu273@hotmail.com.

#### **Texto del documento**

Queja vecinos barrio Fatima



Lucy Esquivel <lucylu273@hotmail.com>  
Para ○ SecretariaConcejo



Lunes 10/10/2022 14:17

Buenas tardes.

El 22/4 /2021, continué con trámites en relación a un bar comercial, Fátima...Véase SCM- 1541\_2021. , Ya esta vez , manifestando nuestra queja directamente con los Srs del Consejo Municipal , Ya que así debía de ser , según lo había manifestado El Sr ULATE .

Hasta la fecha no tengo claridad alguna de que resolución se tomó.

Había además pedido una audiencia ante El Consejo Municipal, y ésta nunca fue respondida .

Por lo tanto, le ruego de la manera más atenta nos ayude a buscar ésta cita , para que seamos nosotros los vecinos, quienes manifestemos directamente nuestra molestia ante tal violación a nuestro estado de derecho.

Lucía Esquivel E.  
83820546.

**ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:**

- A) TRASLADAR A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA PARA LO QUE CORRESPONDA.**
- B) COMUNICAR A LA INTERESADA QUE SE LE CONVOCARA A UNA AUDIENCIA CON LA COMISION DE TRANSPARENCIA PARA MEJOR RESOLVER AL CORREO [LUCYLU273@HOTMAIL.COM](mailto:LUCYLU273@HOTMAIL.COM)**

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

#### **ACUERDO 15.**

**ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 143-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) TRASLADAR A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA PARA LO QUE CORRESPONDA.**
- B) COMUNICAR A LA INTERESADA QUE SE LE CONVOCARA A UNA AUDIENCIA CON LA COMISION DE TRANSPARENCIA PARA MEJOR RESOLVER AL CORREO [LUCYLU273@HOTMAIL.COM](mailto:LUCYLU273@HOTMAIL.COM)**

**C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-1541-2023  
 Suscribe: Oscar Garita H. y vecinos Cubujuquí  
 Fecha: 17-10-22  
 Sesión: 209-2022  
 Asunto: Disconformidad de los vecinos de Cubujuquí en relación al manejo de las áreas deportivas. geovajara69@gmail.com / garitaoscar14@gmail.com

**Texto del documento**

**Señores (as)  
 Consejo Municipal de Heredia  
 Presente**

**Estimados Señores (as):**

Por este medio hacemos llegar el documento comunal referente a la disconformidad que se le ha dado por parte de los vecinos de esta comunidad en relación al manejo de las áreas deportivas de Cubujuquí, por parte del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Heredia y del Consejo Municipal de Heredia,

En el mismo se detallan y adjuntan documentos que durante más de 2 años se han venido gestionando sin recibir respuesta alguna

Esperando contar con su apoyo y una respuesta a esta petición nos pueden notificar al siguiente correo electrónico: [geovajara69@gmail.com](mailto:geovajara69@gmail.com).  
[Garitaoscar14@gmail.com](mailto:Garitaoscar14@gmail.com)

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración adicional que se requiera.

CC.: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia  
 Contraloría General de la República  
 Instituto Costarricense del Deporte  
 Consejo de Distrito Mercedes  
 Alcaldesa Municipal de Heredia  
 Lic. Juan Luis Hernández Fuertes

**ESTA COMISION TOMA LOS SIGUIENTES ACUERDOS INTERNOS Y EXTERNOS:**

- A) INFORMAR POR ACUERDO INTERNO QUE LA COMISIÓN ESTA ANALIZANDO LA VIABILIDAD TECNICA Y LEGAL DE ESTA Y OTRAS SOLICITUDES EN LA MISMA LINEA.**
- B) SOLICITAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES UN INFORME DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON RESPECTO A LA AUDIENCIA REALIZADA EN LA COMISION DE GOBIERNO Y A LAS DISCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CUBUJUQUI.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

El Síndico Henry Mauricio Vargas indica que este es un tema que el recurrentemente lo ha manifestado acá y que como Presidente del Concejo de Distrito de Mercedes y que celebra y que cree que algo más van a ver de esto, el poder esta semana después de muchos y cree que son 3 años que llevan aquí casi cuatro y poder lograr sentarse entre el comité de Deportes y la ADI de Cubujuquí, dentro de todo esto ellos tienen que lograr la paz social en todo el cantón central y que este ha sido un tema muy complicado, que no solamente atañe a ellos, si no a todos los jóvenes que no pueden disfrutar de las

áreas deportivas en los distritos, por lo que el celebra esto, ya que cree que ahí viene algo más y que él quiere pedirles el apoyo a todos los compañeros porque cree que este es el inicio de algo que se tiene que hacer en todo el cantón central y que es devolver al fin y al cabo todas las áreas deportivas a aquellas asociaciones que puedan administrarlas, por el bien de los jóvenes, por el bien de las personas porque no solamente están hablando del deportes y recreación, es una necesidad en el cantón. Asimismo agradece a los compañeros que estuvieron ahí en poder sentarse, poder hablar con don Franklin transparentemente de frente y poder hablar, ya que cree que esa es la función de ellos y agradece a la Alcaldesa que estuvo también con ellos, la Presidenta, Mauricio, Laura, que estuvieron ahí y pudiendo hablar con la gente y que fue muy valioso y cree que tantos años y si se tiene que salir, sale satisfecho de poder ver logrado que se sentarán a la mesa poder estar en esa reunión con el comité de Deportes y lograr llegar a acuerdos y hablar por el bien de este campo.

La Presidencia indica que de hecho fue una reunión muy frutífera, que la tuvieron el viernes pasado en la noche en el salón comunal y de la buena voluntad de poder llegar a acuerdos y que los señores de Cubujuqui, de la Asociación de desarrollo, están planteando una solicitud y ahora se traslada al comité cantonal de Deportes para ver si es posible que se celebre un convenio también con la municipalidad, por lo que van a esperar a ver ese oficio también por parte del Comité Cantonal de Deportes y esperando la buena voluntad de los dos para ponerse de acuerdo ya por fin con la administración de estas áreas deportivas.

El Regidor Paulino Madrigal manifiesta que quieren que le aclaren las personas miembros de este Concejo que participaron en esa reunión, si hubo un compromiso por parte de los que participaron para con la asociación de desarrollo de la entrega en Administración del área deportiva, que si es así en buena hora, que él cree que se debe celebrar, pero no quiere confundirse, ni tampoco quiere llevarse un alegrón de burro, de que no va a ser así y que les van a decir lo que les han dicho estos últimos 3 años, de que la asociación de desarrollo no pueda administrar un área deportiva, que no sabe si es que hay alguna o algo diferente en este caso, o alguna excepción que se esté haciendo en este momento, o algún tipo de trámite diferente como se hizo con el polideportivo de la Bernardo Benavides, por lo que indica que si le gustaría que le hicieran esa aclaración y que ojalá el Concejo cambiará de criterio, y de una vez por todas y que no sea necesario una reforma a la ley, por lo que cree que también es importante que quede bien claro sobre todo para no generar expectativas.

El Regidor David León señala que indistintamente de la solicitud que hace el Regidor Paulino Madrigal de la aclaración y en los términos concretos en los que las hace y que el por supuesto respeta la posición del Regidor Madrigal sí quiere aclarar y para todos los heredianos, porque con el tema del polideportivo se ha generado una confusión y es que en su entender, que no es lo mismo un convenio de uso a título precario de préstamo por un plazo determinado y un convenio de administración, que son convenios totalmente diferentes y que requieren además de una fundamentación distinta, que deben recordar que los que el acto administrativo tiene elementos sustanciales y son elementos que no se deben obviar ni olvidar como es el fin el motivo, la motivación entonces cuando se hace un convenio de préstamo se hace en el entendido en que una entidad llámese asociación de desarrollo o grupo organizado va a utilizar el área deportiva por un tiempo determinado, que no es el administrar y que ahora va a tener el uso exclusivo de las instalaciones, por lo que si considera muy importante y a su modo de ver, de aclarar esto porque tampoco se podría pensar eventualmente que a través de convenios de uso y préstamo de espacios deportivos, van a tener asociaciones de desarrollo una administración en diferido, desde un convenio de uso y préstamo, que ahí estarían hablando de un fraude de ley porque se estaría utilizando un mecanismo, que está plenamente establecido para unos fines distintos y que serían los de otro mecanismo que sería el del convenio de administración, por lo que si le gustaría que le aclaren esto, ya que es muy constante que las asociaciones de desarrollo piensen que el Concejo Municipal ha tomado determinaciones por voluntad política y que en realidad aquí siempre lo que se ha esperado es la técnica y la responsabilidad de hacer las cosas desde donde jurídicamente procede, y que aquí no sabe el estado de convenios de administración, y no es porque no se quiera, es porque si se hace una lectura estricta del principio de legalidad el código municipal solo faculta al comité cantonal de Deportes para poder tener la administración de las áreas deportivas y que otra cosa sería el uso a título precario, o por un tiempo determinado para una actividad determinada.

El Regidor Santiago Avellan indica que es importante esto que menciona el regidor León porque le parece que las reglas no han cambiado, que siguen siendo las mismas, que hace unos pocos días ellos resolvieron sobre una sola actitud parecida pero no igual, que el tema es que en la solicitud que ellos aprobaron para las instalaciones del polideportivo, cerca del hospital, no tenía ninguna finalidad de administración, que no se podían tocar dineros, que era una actividad diferente, era una figura que en realidad por lo menos el no recuerda que antes de ese día hubieran discutido, que siempre han

discutido el tema de dar en Administración y que para dar en Administración saben el problema en que han venido hace tiempo con algunos criterios de la Contraloría y con la misma normativa y que inclusive han entendido que para dar en Administración requieren inclusive un cambio en la ley, un cambio en el código municipal que sería lo correcto, y para que ellos tengan esa competencia en este caso que lo que están pidiendo es las áreas en Administración y cree que sigue escapándose de sus manos, que es diferente a que ellos decidan organizar un torneo que va a durar un tiempo determinado y que eso sin tocar recursos y siempre manteniendo la administración en quien sea su titular en este caso pues es el comité y no ellos, pues eso sería diferente, que ese tipo de convenios con algunas comunidades o como el que hicieron con el Bernardo, pero que si darla en Administración si le parece como dice el regidor León, que tiene toda la razón y se sale de su competencia.

El Regidor Mauricio Chacón señala que fueron invitados por la Asociación de Desarrollo de Cubujuqui y que debe manifestar que el es de ahí, entonces tienen mucho contacto con ellos, que también se invitó a Amalia, a la Alcaldesa, que estuvo el síndico Mauricio Vargas y doña Laura Chávez, que hay que recordar que hace bastante tiempo hubo una reunión Mercedes Norte, donde se llegaron a diferentes asociaciones de desarrollo al comité cantonal de Deportes y que en ese momento él era Presidente Municipal y salió una solicitud de todas las partes de que algunas asociaciones de desarrollo pudieran administrar las áreas deportivas y el comité cantonal de Deportes estuvo de acuerdo y que inclusive hay un oficio del Comité Cantonal de Deportes donde indica que sede cierta lista y que en ese momento no lo tiene acá las instalaciones deportivas para que sean administradas por las asociaciones y que ese documento entiende que está a nivel de la administración y resolviendo prácticamente lo que quedaron ese día, y es solicitarle a la Alcaldesa Municipal y a darle seguimiento, que no recuerda si inclusive está en la comisión de gobierno alguna solicitud de ese tipo, pero que fue básicamente un acompañamiento porque los dos actores principales, que se debe buscar la figura correcta, la legalidad del caso y eso fue lo que pasó ese día a la reunión, no hubo ningún compromiso.

La Regidora Maritza Segura señala que ya han analizado y lo han hablado mucho, y es que los regidores quedaron en colaborar con las comunidades, que hay un pronunciamiento a un acuerdo de otro Concejo Municipal donde no pueden, pero sí ven el acuerdo de la comisión de gobierno dice informar por acuerdo interno que la comisión está analizando la viabilidad técnica y legal de estas y otras solicitudes en la misma línea, por lo que entonces se está solicitando esto y que van a esperar ese criterio legal de la administración, y que aquí todos los regidores están encantados de que esas áreas deportivas regresen a las comunidades y sean explotadas por los jóvenes y por los niños, pero que hasta el momento están atados de manos para poder votar.

El Regidor Paulino Madrigal, indica que han manifestado su opinión, que esta no es la primera solicitud que se hace al respecto, que también lo ha solicitado la Aurora, lo ha solicitado otras comunidades también y que quieren exactamente lo mismo, que esas solicitudes se han desestimado en el pasado y que en el acuerdo número 3 dice que se acordó en esa reunión lo siguiente punto número 3” que el Concejo Municipal apruebe que la administración municipal lleve a cabo un convenio con la ADI y las partes que corresponda para que esta sea la que administren las áreas deportivas de la comunidad, es decir como dijo la Regidora Maritza Segura y cree que este Concejo, por lo menos esa es la impresión que han dado que por unanimidad quisieran entregar las áreas deportivas, pero a la hora de tomar la decisión aquí todas las fracciones, y que la situación del Frente Amplio la posición que han tenido es que hay un criterio legal que lo impide, por eso le preocupa que una reunión como estas se haya tomado un acuerdo como el número 3 y a pesar de la posición que se ha tenido en los últimos años al respecto, por lo que sí que es importante por lo menos necesario hacer este señalamiento como lo dijo en la primera intervención para no crear expectativa en la asociación de desarrollo y que si se mantiene este acuerdo, que se le dé trámite de igual forma a las solicitudes que han hecho las demás asociación de desarrollo.

El Regidor Daniel Trejos indica que el Concejo Municipal señala que dentro de la larga lista de pendientes que tiene a resolver está una un criterio jurídico de la administración y además la nota del Comité Cantonal de Deportes y Recreación dice la nota que devuelven las áreas que en algún momento se les cedió en Administración, que la comisión como ya tiene el insumo de la dirección de asesoría jurídica no ha resuelto por el fondo lo que es el criterio y por qué no ha resuelto por el fondo, porque decidió informarle a Cubujuqui, y a las demás que están analizando si ese criterio legal tiene el suficiente sustento y fundamentación, para entonces decir que aquello que en el 2016 y el 2015 y que además se había acordado que sería la administración del Comité Cantonal de Deportes y que van a revocarlo y enunciar todo el proceso que corresponde para revocar esos convenios de administración, que no sea una cuestión intempestiva y tampoco es que el comité pueda decir aquí le devuelve, porque no tiene capacidad administrativa mientras conocen en el fondo es que han decidido informar que esta solicitud al igual que otras como bien lo sabe se van a dejar en espera, hasta tanto la comisión no resuelva

por el fondo el criterio jurídico que ya llegó en noviembre del año pasado, pero que a esta altura prácticamente de marzo no han podido resolverlo, por el fondo la Asociación de Cubujuquí, hace el mismo planteamiento en esta nota al igual que en la nota que se pretendía conocer el día de hoy, es el mismo planteamiento no ha cambiado en lo más mínimo, que lo que sucede es que en el interés comunal de que la cuestión, decidieron popularmente y es que vuelvan a presentarla y han hecho esta mesa de trabajo y hay algo importante y es que la asociación de Cubujuquí, ha tenido algún diferendo con el Comité Cantonal de Deportes, y que han estado enviando algunas notas, de que la llave la tiene el comité y que debería ser la Asociación y entonces en la misma plantean también, que vuelvan a las áreas porque este problema de la llave y vuelvan las áreas, pero si quiere dejar claro de que aún está pendiente por resolverse por el fondo, que ya el criterio.

El Regidor Mauricio Chacón señala que en algún oficio y eso tiene que ir que la Secretaría y el comité cantonal de Deportes comentó un ranking que también está dando un oficio sobre lo que está consultando la asociación de desarrollo de Cubujuquí, para que sea enviado y analizado la comisión de gobierno, le parece que adelantarse como dice Santiago y que admiten en este momento y que no tiene sentido máxime que el Regidor Daniel Trejos, está aplicando que ya hay un criterio legal y sería mejor esperar los dos oficios con el criterio y amar ya el acuerdo.

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que ya tienen los insumos y que cree que el pediría con todo el respeto a la comisión y por la urgencia de poder ver este informes y que se puede resolver esta situación ya van entrando a marzo y la situación es la preocupación de los vecinos, de todos precisamente y que lo que decía también el Regidor Paulino Madrigal, cree que es un criterio técnico importante que se debe analizar y que cree que es importante acelerarlo y que llevan casi 1 año o más en esta espera, y que cada vez, que las áreas deportivas se deteriora más en esa reunión con don Franklin, se comprometió a que iban a invertir en las áreas deportivas. Menciona que lo llamo un vecino preocupado de San Jorge y que él fue a ver esa plaza, esa cancha de básquetbol y que hace 2 años los muchachos de San Jorge no pueden usar esta cancha de básquet, porque está totalmente destruida y tienen que venir a Fátima a jugar y que no puede ser posible la cancha de San Jorge, que no tiene que iluminar, que no se puede usar en la noche y que no solo es un tema necesario y que si se les traspasa las áreas, es muy importante que el comité de Deportes, se la deje bien ya que no se va a trasladar un problema y si el comité de Deportes tiene dinero que arregle las áreas deportivas, para que ellos empiecen ya con las áreas y mejorar el estado y que no tengan que estar pidiendo recursos a la municipalidad para que les arreglen, por lo que considera que hay que verlo, y que se comprometa este año con el recurso que tiene el comité de Deportes a arreglar todas las áreas deportivas y queden en buen estado.

El Regidor Paulino Madrigal señala que históricamente han mantenido la administración de usuarios deportivos y lo de las llaves pues es un caso y que también es clarísimo no solo de esta administración, que se refiere al comité a todo el deporte, sino a las anteriores que todas han tenido un denominador común y es que han dicho no pueden aplicar todas las áreas deportivas y esperan devolverlas a la asociación de desarrollo, pero que sí es importante señalar que varias compañeras y compañeros de este Concejo se han basado en el criterio de la asesoría legal de este Concejo para mantener la posición que se ha mantenido basado en lo que dice el código municipal y que eso es lo que lo manifestó algunos compañeros como regidor David León, Santiago Avellán y que él ha sido del criterio de que donde hay dos abogados hay 3 criterios y siempre he manifestado que el a pesar de que considera que doña Priscila es una excelente abogada en su materia, pero no comparte el criterio de ella en este caso, pero lo que lo que sí le gustaría es señalar que lo que está viendo en este momento es que la única forma es que venga un criterio legal en contrario al criterio del Concejo al de la asesoría legal del Concejo, que entonces ahí en las regidurías tendrían que estar en un paradigma, en un dilema de con cuál criterio legal van a votar y que esto lo dice e insiste y vuelve a hablar, con lo mismo que se leen las primeras intervenciones y que no se creen expectativas hacia las comunidades y que le alegra que se vayan a estos encuentros con la asociación de desarrollo y pide que si ya hay un criterio desde noviembre y que los compañeros que estuvieron en que han participado en ese espacio en esa comisión que lo mencionaba, y que si hay un criterio desde noviembre, que lo comparta ya que a el le encantaría verlo.

#### **ACUERDO 16.**

**ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 143-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A) INFORMAR POR ACUERDO INTERNO QUE LA COMISIÓN ESTA ANALIZANDO LA VIABILIDAD TECNICA Y LEGAL DE ESTA Y OTRAS SOLICITUDES EN LA MISMA LINEA.**
- B) SOLICITAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES UN INFORME DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON RESPECTO A LA AUDIENCIA REALIZADA EN LA COMISION DE GOBIERNO Y A LAS DISCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CUBUJUQUI.**
- C) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Mauricio Chacón solicita la inhabitoria ya que se va a conocer el Informe de Transparencia y Rendición de Cuentas.

La Regidora Maritza Segura, solicita la inhabitoria por la misma razón del Regidor Chacón,

El Regidor Carlos Monge solicita la inhabitoria como lo ha hecho en las sesiones anteriores por el punto del palacio de los deportes.

**ACUERDO 17.**

**ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para inhibir a los Regidores Maritza Segura, Mauricio Chacon y Carlos Monge, para analizar el Informe N°13-2023 AD-2020-2024 de la Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ACUERDO 18.**

**APROBAR LA INHIBITORIA DE LOS REGIDORES MARITZA SEGURA, MAURICIO CHACON Y CARLOS MONGE, PARA ANALIZAR EL INFORME N°13-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

RECESO DE LAS 19 Y 53 PM , Y SE REINICIA A LAS 20Y 05 PM.

**ACUERDO 19.**

**ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para analizar el Informe N°13-2023 AD-2020-2024 de la Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 1- Informe N°13-2023 AD-2020-2024 de la Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal de Heredia

Fecha:24-11-2022.

Sesión N°: 218-2022.

Asunto: Informe AI-03-2022 de la auditoría interna Municipal sobre el estudio realizado en el Palacio

de los Deportes, denominado “Estudio de carácter especial sobre la evaluación del sistema de control interno en la gestión financiera y administrativa realizada en la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”.

**Recomendaciones del Informe de Auditoría AI-03-2022, en su página 33 (Punto 5, subpunto 1 RECOMENDACIONES), que indica lo siguiente:**

*“5.1. Al Concejo Municipal de Heredia*

*5.1.1 Someter al análisis los incumplimientos del Convenio de Administración entre el Municipio y la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, a la luz de lo indicado en el presente informe y de la cláusula décima tercera del Convenio y resolver lo que corresponda. Esta recomendación de dirección debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril del 2023. (Ver comentario 3.1.8).”*

**Informe suscrito por el Lic. Adrián Arguedas Vindas – Director Financiero Administrativo en respuesta al acuerdo del Concejo Municipal,**



### **Informe Técnico DF-01-2023**

**Fecha de elaboración:** 17 de febrero de 2023

**Asunto:** Informe técnico sobre seis posibles figuras relativas a la administración del Palacio de los Deportes "Premio Nobel de la Paz"

**Figuras Analizadas:** 1. Alianza Público Privada (APP), 2. Concesión, 3. Fideicomiso de Administración, 4. Administración Directa, 5. Prórroga del Convenio con la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes Premio Nobel de la Paz y 6. Cierre Completo o Temporal.

**Metodología Utilizada:** Se realizó un análisis sobre cada figura, cual es su fundamento legal, en que consiste la figura, consideraciones para su aplicación, plazo para su implementación, factores favorables de la figura y factores en contra de la figura, asimismo se hace un análisis muy sucinto de 2 alternativas no indicadas en el acuerdo y observaciones y recomendaciones al Concejo Municipal.

**Antecedentes:** La Municipalidad de Heredia es propietaria del inmueble de la provincia de Heredia, cantón Heredia, distrito Heredia, matrícula de folio real 198555-000, naturaleza de terreno con construcción destinada a actividades deportivas, colinda al norte con calle pública de Cubujuqui a Heredia con un frente de 75,91 metros de avenida primera, al sur con calle pública de Cubujuqui a calle 12 con un frente de 77,08 metros, avenida primera, al este calle pública de Mercedes a San Francisco con un frente de 108.95 metros y al oeste Club Sport Herediano, mide once mil doscientos noventa y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (11.299,98 m<sup>2</sup>), plano catastrado H-0999500-2005.

El anterior inmueble propiedad de la Municipalidad de Heredia con fundamento en el artículo 1 de la Ley 7450 fue dado el 06 abril de 2018 en administración mediante un convenio a la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes "Premio Nobel de la Paz", dicho convenio fenece el próximo 06 de abril de los corrientes y por lo tanto, siendo que no es una obligación prorrogar el Convenio vigente y en función de lo acordado y requerido por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria 229-2023 el jueves 12 de enero del presente año, se procede a realizar un análisis de distintas figuras jurídicas a las cuales podría acudir el Municipio para la administración del Palacio de los Deportes "Premio Nobel de la Paz", en función de la decisión que debe adoptar el Concejo Municipal prontamente sobre la administración del mismo. Así las cosas, se procede a exponer cada una de las figuras analizadas:

#### **1. Figura de la Alianza Público Privada 1.1. Marco legal:**

No existe norma jurídica actualmente que regule dicha figura expresamente, solo los Decretos No. 40933-MEIC-MIDEPLAN que establece el "Reglamento para el desarrollo, fomento y gestión de las alianzas público privadas para el desarrollo en el sector público" y

#### **1.2. Definición de la Figura:**

#### **1.3. Consideraciones para la aplicación de la figura:**

el Decreto 39965-H-MP relativo al "Reglamento para los Contratos de Colaboración Público Privada" que hacen referencia a la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494; la cual no está vigente y por el contenido y cambio normativo habría que hacer una integración normativa para su aplicación y por el contrario no exista una derogación tácita.

Relación contractual, por plazo definido, entre sujetos públicos y privados dirigida a la obtención de objetivos, metas y productos públicos, que combina recursos financieros, de infraestructura y humanos de las partes; que distribuye riesgos entre los socios.

a. Los planes estratégicos institucionales, planes operativos anuales, los objetivos de desarrollo sostenible vigentes se constituyen en el marco de referencia primaria para el desarrollo de las APP, en el tanto establecen los objetivos prioritarios para la institucionalidad pública.

b. Debe acreditarse en el expediente la existencia del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad, que contenga la identificación del proyecto, análisis de mercado, análisis técnico, análisis ambiental, análisis legal y administrativo, evaluación financiera, análisis

de costos, evaluación económica-social del proyecto y estudio de sociabilidad de la tarifa, cuando la hubiere. También deberá acreditarse en el expediente la existencia del estudio de viabilidad para el desarrollo del proyecto mediante contrato de colaboración público privada, en comparación con otras formas de financiamiento y de contratación administrativa.

c. La contraprestación a percibir por el contratista colaborador podrá consistir en un precio que se satisfará durante toda la duración del contrato, y que podrá estar vinculado al desempeño de determinados objetivos de calidad y funcionalidad del bien o del servicio, que se dispongan en el cartel y en el contrato, esa contraprestación estará cubierta bajo el principio de intangibilidad patrimonial para resguardar el equilibrio de las partes.

d. La titularidad de los bienes públicos involucrados en los contratos de colaboración público privada, le corresponderá en todo momento a la Administración, por tratarse de una modalidad contractual administrativa de gestión indirecta a cargo de un tercero.

e. Salvo que se defina de otra forma por las especiales características del contrato de colaboración público privada, el cartel y el contrato respectivos definirán el plazo contractual en función del modelo de negocio que se prevea. El plazo máximo serán 50 años.

f. El contratista colaborador tendrá derecho al equilibrio económico, sin que ese derecho releve al contratista de los riesgos que le corresponden, según la distribución que se diseñe en el cartel, que sea aceptada por el contratista colaborador en su oferta y que se especifique en el contrato.

g. Durante la vigencia del contrato, la Administración deberá ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte del contratista colaborador.

h. Los contratos de colaboración público privada contendrán como mínimo las siguientes menciones:

- La identificación de las partes.

- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.

- Definición del objeto del contrato.

- Referencia a la legislación aplicable al contrato.

- La enumeración de los documentos que integran el contrato.

- El precio.

- El plazo.

- La distribución de los riesgos.

- Las reglas de reequilibrio económico.

- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.

- Mecanismos y condiciones de pago.

- Indicadores de desempeño del contratista colaborador y de productos/resultados del proyecto.

- Las obligaciones de las partes en materia ambiental.

- Esquema de aseguramiento.

- Los supuestos en que procede la resolución y las reglas de indemnización.

- Procedimiento de resolución de conflictos.

- El proyecto de contrato de colaboración público privada será incorporado dentro del cartel de licitación.

i. Para la selección del contratista colaborador, la Administración se sujetará a los procedimientos ordinarios y su régimen recursivo conforme la Ley General de Contratación Pública.

j. El adjudicatario estará obligado a constituir una sociedad anónima de propósito específico con quien será celebrado el contrato de colaboración público privada.

k. Las condiciones se pactan en el cartel de la alianza público privada.

l. Requiere la disposición o creación de una estructura interna que sea la contraparte de la parte privada. **1.4. Plazo para implementación de la figura:**

### **1.5. Factores a favor de la figura:**

Plazo mínimo estimado 1 año.

a. La administración podría estar más al tanto de las situaciones que suceden en el Palacio.

b. Habría un socio (sujeto privado), que estaría según el concurso que se elabore preparado para una adecuada administración del inmueble.

c. La responsabilidad y riesgos se comparten y administran entre las dos partes.

d. Existe una supervisión compartida sobre la gestión del Palacio.

e. El sujeto privado con quien se establezca la alianza puede buscar por su parte distintas fuentes de financiamiento para la consecución de los fines.

f. La titularidad el bien queda a nombre de la Municipalidad de Heredia. **1.6. Factores en contra de la figura:**

- a. El plazo de implementación y el tiempo para la elaboración de los estudios es más amplio.
- b. Se requiere un concurso que puede demorar tiempos mayores de lo previsto en los casos donde susciten objeciones al cartel, recursos en contra de las ofertas que se presenten o el acto final de adjudicación.
- c. Tiene un costo mayor que otras figuras posibles, lo que eventualmente puede incidir en las tarifas que se cobren por los servicios que preste el Palacio y la función social que cumple y se espera de esa infraestructura.
- d. Requiere la participación de la CGR lo que puede demorar los tiempos de implementación entre otros.
- e. La Administración debe crear una estructura administrativa que trabaje juntamente con el sujeto privado, lo que incide en mayores costos administrativos para la propia Municipalidad.
- f. El adjudicatario estará obligado a constituir una sociedad anónima de propósito específico que puede demorar tiempo a nivel de registro.
- g. Dentro del estudio de mercado que se realizó no existen ninguna APP con esta particularidad que se pretende con el Palacio.

## **2. Figura de la concesión 2.1. Marco legal:**

### **2.2. Definición de la Figura:**

### **2.3. Consideraciones para la aplicación de la figura:**

Ley General de Contratación Pública, capítulo VII, artículo 83 y Reglamento a la Ley, capítulo VII, artículo 227 y Ley 9701 Fortalecimiento de modelos eficientes de asocio entre el sector público y privado para desarrollo de obra pública, reforma Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos.

Concesión de una instalación para que otras personas físicas o jurídicas, administre o preste servicios complementarios del respectivo fin público, a cambio de un precio que se determinará a través del concurso promovido.

- a. Requiere de una licitación mayor o menor para darlo en Concesión, dependerá del canon mensual que se fije y el plazo fijado inicialmente el tipo de proceso a utilizar.
- b. Requiere de un estudio técnico para fijar un canon para la concesión de la instalación.
- c. El precio que se oferte no podrá ser inferior al monto que la Administración haya fijado como canon en los estudios técnicos respectivos.
- d. Las condiciones contractuales deberán considerar los aportes de la Administración, como electricidad, agua, insumos, bienes muebles, entre otros.
- e. El concesionario tiene prohibido dar a esos bienes y materiales otros usos comerciales ajenos a la prestación del servicio, caso contrario se tendrá como una causal de resolución contractual.
- f. La concesión de instalaciones públicas otorga al concesionario únicamente el beneficio de utilizar el bien por el plazo establecido y para el exclusivo cumplimiento del interés público pactado.
- g. La Administración podrá poner término a la concesión, cuando lo estime necesario para la mejor satisfacción del interés público. Lo hará mediante resolución motivada, previo aviso al concesionario, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones y en su defecto con al menos un mes de anticipación.
- h. Cuando las causas de la terminación del contrato no sean atribuibles al concesionario, se le deberá indemnizar por los daños y perjuicios causados que reclame y demuestre haber sufrido, conforme al procedimiento regulado en el artículo 114 de la Ley General de Contratación Pública.
- i. La concesión de instalaciones públicas no generará relación de inquilinato, derecho de llave ni otro beneficio diferente del empleo del bien por el plazo establecido y para el exclusivo cumplimiento del interés público. Cualquier estipulación contraria resultará absolutamente nula.
- j. Las condiciones sobre la concesión se pactan en el cartel de la licitación. **2.4. Plazo para implementación de la figura:**

### **2.5. Factores a favor de la figura:**

Plazo mínimo estimado 8 meses.

- a. No hay un costo económico adicional que deba cancelarse por concepto de la concesión, por el contrario la Municipalidad de Heredia recibiría un ingreso por concepto del canon que debe cobrarse.
- b. La escogencia del concesionario se realiza conforme la Ley General de Contratación Pública a través de un proceso licitatorio donde pueden participar más posibles administradores de la infraestructura del Palacio.
- c. La fiscalización se llevaría a cabo sobre el funcionamiento de la Concesión sin participar activamente la Municipalidad como parte de la administración del Palacio.
- d. No se tiene que crear una estructura administrativa paralela que trabaje juntamente con la concesión.
- e. La titularidad del bien queda siempre a nombre de la Municipalidad de Heredia.

#### **2.6. Factores en contra de la figura:**

- a. El costo del canon en que incurra el adjudicatario de la concesión puede verse reflejado en mayores tarifas hacia el usuario final de los servicios que presta el Palacio
- b. Plazo de implementación.
- c. Existe el riesgo que el proceso se declare desierto o infructuoso a falta de oferentes idóneos o que cumplan lo requerido en el proceso licitatorio.
- d. Ante alguna inconformidad puede haber costos asociados en que se deba incurrir por la terminación de la concesión.
- e. El concesionario determina su propia estructura de administración; por lo que, puede existir eventualmente una estructura no idónea para la administración del Palacio.
- f. Al tener que promoverse un concurso público puede demorarse más el proceso por posibles objeciones al cartel, los oferentes y el acto final de adjudicación.
- g. Si eventualmente debe ir a la CGR por el monto del concurso, el proceso puede demorar mucho más del plazo mínimo establecido.

### **3. Figura del Fideicomiso de Administración 3.1. Marco legal:**

#### **3.2. Definición de la Figura:**

#### **3.3. Consideraciones para la aplicación de la figura:**

Ley General de Contratación Pública, capítulo VI, artículo 79 y Reglamento a la Ley, capítulo VI, artículos 216, 217, 218, 219, 220 y 221 y Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos R-DC-24-2012, Alcance Digital N° 39 a La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012, Normas 4.2.14 inciso c), 4.3.15 inciso x), 4.3.19 inciso vi), 6.

Es un acto jurídico por medio del cual una persona física o jurídica legalmente facultada, que se denomina Fideicomitente transfiere bienes o derechos a un patrimonio autónomo administrado por un Fiduciario para que éste los emplee de forma prudente y diligente en la consecución de fines lícitos y predeterminados en un contrato, a favor del mismo Fideicomitente o de un tercero llamado Fideicomisario.

- a. La constitución de un fideicomiso de administración deberá estar autorizada por ley, conforme a lo previsto por el artículo 79 de la Ley General de Contratación Pública.
- b. Se requiere de estudios previos de carácter financiero, ambiental y social, según corresponda, que justifiquen que el fideicomiso resulta ser la mejor opción para la Administración, respecto a otras figuras jurídicas aplicables.
- c. La Administración será la fideicomitente y el fiduciario será un banco del Sistema Bancario Nacional o un organismo público internacional, seleccionado mediante un concurso entre dichas entidades.
- d. Deberá existir razonabilidad del costo de la fiducia, conforme a los parámetros que defina el reglamento.
- e. La Municipalidad de Heredia tendría que traspasar la titularidad del inmueble a nombre del fideicomiso.
- f. El fiduciario deberá emplear en su desempeño el cuidado de un gestor profesional de negocios ajenos, según los fines que haya establecido el fideicomitente. El fiduciario será removido de su cargo cuando no cumpla sus obligaciones, previo acto motivado emitido por la Administración fideicomitente.
- g. La Administración fideicomitente deberá participar en la ejecución del proyecto brindando su no objeción a diversas actuaciones, cuando ello sea estrictamente necesario para un adecuado esquema de control y fiscalización, así como establecer los controles internos necesarios para verificar y asegurar el cumplimiento de los fines propuestos.

h. El fideicomitente deberá elaborar procedimientos de control para cada etapa del ciclo de vida del fideicomiso, considerando el finiquito anticipado o final del contrato (propiedad de activos, estado y calidad de las obras, reglamentación de los activos financieros, liquidación parcial o total del patrimonio, entre otros). Además, deberá establecer en dichos procedimientos, los informes de avance requeridos según su finalidad y su periodicidad durante la ejecución del fideicomiso; así como consignar la documentación de respaldo que debe disponer en el expediente del fideicomiso.

i. Previo a la elección del fiduciario se deberá contar con un plan del negocio que asegure su viabilidad y que permita determinar cuáles deberían ser las características del fiduciario para el cumplimiento de los objetivos previstos.

j. El fiduciario será seleccionado mediante un concurso entre los bancos del Sistema Bancario Nacional o un organismo público internacional, para ello la Administración fideicomitente preparará un pliego de condiciones que contenga con toda claridad el proyecto que pretenda ejecutar y los fines propuestos, los elementos esenciales del objeto del contrato de fideicomiso y el plazo.

k. El Fideicomiso puede requerir ser aprobado por la CGR.

l. El plazo del contrato deberá coincidir razonablemente con el cumplimiento del fin para el que fue constituido, que en ningún caso podrá exceder de cincuenta años.

m. El fideicomiso debe cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público conforme lo regulado en las Normas 4.2.14 inciso c), 4.3.15 inciso x), 4.3.19 inciso vi) y norma 6. **3.4. Plazo para implementación de la figura:**

### **3.5. Factores a favor de la figura:**

Plazo mínimo estimado 1 año.

a. La figura del fideicomiso tiene la creación de un comité de vigilancia que acuerpa y fiscaliza que el fideicomiso cumpla su objetivo ordinariamente.

b. La administración que se realiza sobre lo que el fideicomitente pone en administración del fiduciario es una administración especializada y profesional.

c. Los contratos o gastos en que incurra para la operación del Palacio deben ser tramitados conforme la Ley General de Contratación Pública, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y las normativa contable internacionalmente reconocida y exigida en nuestro país.

d. La figura está sujeta obligadamente a revisiones de auditoría interna del propio fiduciario, auditorías externas por parte de terceros especializados para cumplimiento de la normativa de SUGEF e incluso auditorías de la CGR y revisiones y rendiciones de cuenta ante la propia SUGEF.

e. Las condiciones de la administración son pactas desde el mismo cartel licitatorio.

f. No se tiene que crear una estructura administrativa paralela que trabaje juntamente con la concesión.

g. Existe una mejor garantía que la administración y gestión que pueda realizar el Fideicomiso sobre el Palacio. **3.6. Factores en contra de la figura:**

a. El costo en que incurra el fiduciario para administrar el inmueble se podría ver eventualmente reflejado en mayores tarifas hacia el usuario final de los servicios que presta el Palacio.

b. Hay un costo mayor asociado que otras figuras por concepto de la comisión de fiducia que debe la administración cancelar mensualmente al fiduciario.

c. Existe el riesgo que el proceso se declare desierto o infructuoso por el tipo de negocio, donde puede suceder que los posibles fiduciarios declinen la opción de participar en función de la estructura que se requiere para la administración y gestión del Palacio.

d. Dentro del estudio de mercado que se realizó no existen ningún fideicomiso con esta particularidad que se pretende con el Palacio.

e. El plazo de implementación puede demorar incluso 2 años si llegase a requerir de la aprobación de la CGR.

f. Se requieren estudios técnicos diversos de previo a establecerse que un fideicomiso de administración es la mejor opción para administrar el Palacio.

g. La constitución de un fideicomiso de administración deberá estar autorizada por ley, conforme a lo previsto por el artículo 79 de la Ley General de Contratación Pública y actualmente de la revisión que realizó esta Dirección Financiera Administrativa no encontró tal habilitación de forma expresa.

h. Los costos de las tarifas posiblemente se vean incrementadas en función del costo de administración requerido para la gestión del Palacio.

i. Se debe traspasar el bien objeto de administración al fideicomiso; por lo tanto, la titularidad del bien no estaría en manos de la Municipalidad de Heredia.

#### **4. Figura de la Administración Directa por Parte de la Propia Municipalidad 4.1. Marco legal:**

#### **4.2. Definición de la Figura:**

#### **4.3. Consideraciones para la aplicación de la figura:**

*Código Municipal*

*La Administración Municipal con su propia estructura administrativa gestione y administre el inmueble Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”*

- a. La Municipalidad debe hacer un estudio técnico, legal y financiero de cuál es la mejor manera de administrar directamente el inmueble para que cumpla el fin para el cual fue creado.*
  - b. La Municipalidad debe crear la estructura administrativa que tendría a cargo dicha labor. Eso incluye crear perfiles de puesto, actualizar el manual de organización y servicio y crear la estructura presupuestaria.*
  - c. Se debe estimar el contenido presupuestario para la creación de plazas y con bases en los estudios del punto 1, establecer el costo y las subpartidas presupuestarias de egresos que sean requeridas para poder gestionar y administrar el Palacio.*
  - d. La administración municipal debe crear un reglamento de administración, uso, préstamo y cobro por las distintas áreas del Palacio de los Deportes, el mismo debe ser aprobado por el Concejo Municipal y publicado en La Gaceta.*
  - e. La administración municipal debe fijar las tarifas a cobrar y las mismas deben ser aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.*
  - f. Con el punto 3, 4 y 5 resueltos se deben asignar los recursos presupuestarios, incluirlos en un documento presupuestario que debe ser aprobado por el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.*
  - g. Se debe crear en los sistemas de cobro de la Municipalidad las estructuras para recaudar los nuevos conceptos de ingresos para poder dar reconocimiento, medición, trazabilidad, especificidad, identificación, cuantía y rendir cuentas sobre los mismos y a su vez los gastos que se deriven por los espacios que se usen del Palacio.*
  - h. Conforme la Ley de Control Interno, se debe crear los procedimientos, políticas, sistemas de información y controles necesarios que conforme los cinco componentes del Control Interno permitan de forma correcta la gestión y administración del Palacio de los Deportes.*
  - i. Conforme el Código Municipal y los procedimientos y reglamentos internos se debe reclutar a las personas que ocuparan los cargos creados para la gestión del Palacio.*
  - j. Cualquier situación, particular, necesidad de recursos, satisfacción de servicios, suministros o bienes requeridos para la operación serán gestionados conforme los procesos legalmente establecidos.*
- 4.4. Plazo para implementación de la figura:**

#### **4.5. Factores a favor de la figura:**

*Plazo mínimo estimado 8 meses.*

- a. La titularidad del bien queda siempre a nombre de la Municipalidad de Heredia.*
- b. Los contratos, gastos, registros, controles y procedimientos en que se incurran o sean necesarios establecerse para la operación del Palacio son elaborados y tramitados conforme el bloque de legalidad aplicable al sector público lo que blindo y da más transparencia a los procesos.*
- c. Pueden verse reducidos los costos de administración debido a la estructura ya existente y así que existan tarifas más competitivas.*
- d. La administración puede financiar directamente el inmueble para mejoras de su infraestructura, mantenimiento del inmueble y un mejor equipamiento.*
- e. La figura está expuesta a revisiones de Auditoría Interna, una revisión anual de Auditoría Externa, auditoría de la CGR, Contabilidad Nacional, el Ministerio de Hacienda un control ciudadano y supervisión del Concejo Municipal.*
- f. La Administración Municipal posee una estructura más amplia y una gama grande de profesionales en distintas disciplinas que puede favorecer y facilitar la administración del inmueble y la toma de decisiones de modo más estratégico, además posee toda una estructura de Control Interno más robusta y madura en todo la parte administrativa, financiera y de sistemas de información.*
- g. La Municipalidad está exenta de toda clase de tasas e impuestos.*

*h. La figura no tiene un lucro dentro de sus fines. **4.6. Factores en contra de la figura:***

- a. Se tiene que crear una estructura administrativa que administre el inmueble.*
- b. Hay costos asociados con la administración directa del inmueble.*
- c. Plazo de implementación.*
- d. Se incrementan los procesos de contratación, control y supervisión por lo cual se hace necesario robustecer la estructura organizativa.*
- e. Los plazos para resolver algunos asuntos pueden demorar un poco más en función del bloque de legalidad aplicable y los plazos el mismo establece.*

## **5. Figura de la Prórroga del Convenio con la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”**

### **5.1. Marco legal:**

#### **5.2. Definición de la Figura:**

#### **5.3. Consideraciones para la aplicación de la figura:**

*Ley 7450, artículo 1*

*Dar en administración, el complejo Palacio de los deportes “Premio Nobel de la Paz”, mediante un convenio no oneroso, por un plazo prorrogable de cinco años, a entidades privadas sin fines de lucro y con reconocida experiencia en el campo de la administración y el deporte*

- a. Requiere la verificación de la idoneidad de la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes Premio Nobel de la Paz para la administración del inmueble.*
- b. Requiere de la suscripción de un convenio con la Asociación que debe ser elaborado por la Administración Municipal y aprobado por el Concejo Municipal.*
- c. El clausulado del convenio, particularidades, deberes, obligaciones, responsabilidades y controles entre otros aspectos es estipulado en el Convenio por parte de la Administración Municipal.*
- d. Deben revisarse antecedentes que tenga la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes Premio Nobel de la Paz para la administración del inmueble.*

**5.4. Plazo para implementación de la figura:**

#### **5.5. Factores a favor de la figura:**

*Plazo mínimo estimado 3,5 meses.*

- a. La titularidad del bien queda siempre a nombre de la Municipalidad de Heredia.*
- b. No se tiene que crear una estructura administrativa paralela que trabaje juntamente con la Asociación.*
- c. No hay costo económico que deba ser cancelado por la Administración Municipal por concepto de comisiones, canon o tarifas.*
- d. Plazo de implementación es más corto.*
- e. Debe realizarse un estudio de idoneidad que demuestre que la Asociación realmente está en capacidad de poder administrar el inmueble.*
- f. Vía convenio se pueden pactar todos los deberes, obligaciones, responsabilidades y controles que sean requeridos.*
- g. La figura no tiene un lucro dentro de sus fines.*

#### **5.6. Factores en contra de la figura:**

- a. El informe de la Auditoría Interna AI-03-2022 reveló una serie de situaciones graves sobre la administración que ha realizado la Asociación del inmueble Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz” en los últimos años, sobre su situación financiera y la fiabilidad de la información que presenta y las prácticas administrativas que está posee siendo un bien público lo que se administra, lo que incide desfavorablemente en la Asociación y su idoneidad para poder administrar el inmueble en su integralidad.*
- b. La estructura administrativa con que se opere y gestione el Palacio queda sujeto a una determinación individual de la Asociación lo que puede incidir en toda la gestión administrativa y financiera del inmueble.*
- c. Los procesos contables, de control interno, contratación, y reclutamiento quedan sujetos a los procedimientos que la Asociación determine en observancia de principios y no así del marco de legalidad completo de la administración pública por lo que un mal entendimiento y aplicación de los mismos puede devenir en problema en la gestión que se realice.*

## **6. Cierre Completo o temporal del complejo Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”**

*Esta figura no sé procede a profundizar porque si bien el inmueble es propiedad de la Municipalidad de Heredia, el Código Municipal más bien compele a la administración municipal a promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población, así como administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control y el Palacio de los Deportes representa un servicio más para los ciudadanos del Cantón en el sentido que no solo facilita un complejo deportivo para la práctica del deporte y una vida más saludable, sino que también representa un espacio de esparcimiento individual y familiar para que las personas puedan desarrollarse y con ello optar por más calidad de vida, lo cual es acorde con los objetivos estratégicos que posee el mismo Gobierno Local dentro de su política pública; por lo anterior, el cierre completo o temporal no visualiza esta Dirección bajo ningún escenario que sea una alternativa por la que se pueda optar, sin que haya una afectación directa a la población del Cantón y especialmente para quienes utilizan actualmente el Palacio de los Deportes.*

*De los escenarios analizados anteriormente, se puede observar que todas las figuras tienen particularidades muy propias, pros y contras, plazos de implementación que en general son superiores a los 8 meses al menos, riesgos asociados a cada una de las figuras, riesgos que podrían denominarse que son comunes denominadores en algunos de los casos, de igual manera se puede extraer de cada una de las figuras que algunas tienen lucro y otras no; lo cual vuelve compleja la determinación del Concejo Municipal sobre cual figura de administración realmente es la más idónea; aunado a lo anterior, se observa que los riesgos asociados a las diferentes figuras en algunos casos es mayor, pues dependen no solo de la promoción de procesos licitatorios para escoger el administrador más idóneo sino que depende también de la voluntad que estos tengan de participar entendiendo que la administración del complejo del Palacio de los Deportes, es particularmente un esquema complejo y muy distinto a lo que se estructura normalmente, entonces Fideicomisos de Administración o APP, encuentran podrían encontrar una limitación en la participación de posibles oferentes que normalmente participan en ese tipo de figuras, al igual puede suceder en el caso de las Concesiones; lo anterior, hace que esas particularidades puedan incidir incluso en las tarifas que se puedan cobrar por la prestación o utilización de las áreas del Palacio y que incluso haya declinación de participantes al dimensionar la realidad a la cual se estarían haciendo frente y que económicamente pueda no resultar viable para su giro de negocio o finanzas. Esto lo observó y en algunos casos lo pudo comprobar esta Dirección Financiera Administrativa al indagar en el mercado que tan viable sería la utilización de algunas de dichas figuras para la administración del Palacio de los Deportes y las consultas técnicas que se realizaron personalmente a expertos vinculados a esas figuras propiamente.*

*Como parte del análisis de las anteriores figuras cabe destacar también, que las que parecieran tener plazos de implementación más oportunos es la administración directa o la prórroga del Convenio con la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”; sin embargo, en el primero de los casos tal y como se expuso en el punto 4 se requiere una serie de pasos previos que demoran tiempo y recursos para implementarse y en el segundo caso, que ante el informe de la Auditoría Interna AI-03-2022 no podría la Municipalidad de Heredia como un todo (Administración y Concejo Municipal) dejar de observar, valorar y considerar lo señalado en el mismo, toda vez que aunque la Asociación haya hecho esfuerzos por mejorar en los recientes meses, el informe señala deficiencias y situaciones muy serias en materia hacendaria y de control, y donde debe comprenderse que el trabajo de la Auditoría incluso estuvo limitado a un alcance definido y no fue una revisión completa por ejemplo de todos los movimientos financieros y contables, entonces para los efectos de valorar dicha figura, lo cierto y que quedó evidenciado, es que ha existido una mala administración e inobservancia del Convenio, lo que incidiría incluso en la idoneidad que hoy en día tiene dicha Asociación para administrar fondos públicos y en consecuencia, hacer frente a la administración del Palacio de los Deportes, y en este punto debe comprenderse que la administración del Palacio no solo refiere a la apertura del Palacio de los Deportes para su uso por parte de los ciudadanos, sino que concierne primeramente a que se cumpla con las obligaciones señaladas en el Convenio que se suscribió, lo cual es fundamental y primordial; segundo que esa administración que se brinde por el sujeto privado sea eficaz, eficiente, efectiva, transparente, proba, sostenible y oportuna de modo que permita no solo potenciar el inmueble y volverlo financieramente sostenible para todo su mantenimiento, operación, crecimiento y proyección, sino que a su vez permita y facilite rendir cuentas abierta y oportunamente, con información veraz, clara y fidedigna y por último que esa*



administración cumpla finalmente el fin y objetivo por el cual fue dado en Convenio el inmueble y no lo exponga a riesgos que puedan significar lo contrario; y que ante el informe de la Auditoría como ya se mencionó, genera dudas razonables y preocupantes sobre el cumplimiento de ese objetivo; por lo tanto, la opción de realizar la prórroga del Convenio vigente, deberá valorarla el Concejo Municipal en vista no solo de la experiencia acumulada de esa Asociación sino también en los hechos recientes, el informe de la Auditoría Interna AI-03-2022 que contiene una serie de observaciones e incluso recomendaciones para el propio Concejo Municipal y la idoneidad que pueda tener la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, para optar por la prórroga.

En otro orden de ideas, es importante también recodarle a ese honorable Concejo Municipal que dentro del informe requerido y las figuras que se solicitaron analizar no se valoró y solicitaron analizar dos figuras jurídicas que a criterio de esta Dirección también debieran valorarse y tenerlas a su haber el Concejo Municipal para valorar la opción más correcta, dichas figuras son:

**1.** La creación de una Sociedad Pública de Economía Mixta (SPEM), la cual tiene asidero jurídico en la Ley 9720 “Reforma integral Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta” y que tienen como parte de su objeto la gestión de los servicios públicos municipales, con el fin de satisfacer, oportuna y adecuadamente, el interés público, la sana administración, la planificación y la maximización de los fondos y servicios públicos, las cuales se organizan y funcionan conforme a las normas que rigen a las sociedades anónimas, sin perjuicio de su sujeción al derecho público, cuando corresponda, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, y son concebidas como una empresa pública.

Para su creación se requiere la aprobación de dos tercios del total de los miembros que integran el concejo municipal respectivo y el acuerdo del Concejo que autorice la constitución de la SPEM deberá señalar, al menos, el objeto de la sociedad, la forma como se escogerán los socios, la manera como se conformará la Junta Directiva, la distribución de los poderes entre sus órganos, la propiedad de las acciones, la forma como se liquidará la SPEM, en caso de disolución, así como los aspectos que sean relevantes para la constitución de la sociedad

**2.** La aplicación del artículo 1, de la Ley 7450 para que otra entidad privada sin fines de lucro y con reconocida experiencia en el campo de la administración y el deporte, distinta a la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, también pueda optar por la administración del Palacio vía convenio no oneroso.

Lo anterior es una alternativa que legalmente está habilitada para que cualquier otra asociación privada sin fines de lucro y con capacidad demostrada en el campo de la administración y el deporte y que además cuente con un estudio de idoneidad de su estructura, también pueda ser valorada por el Concejo Municipal como alternativa para la Administración del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”.

Al respecto, y del análisis realizado debe reiterar que esta figura es la que requiere menor tiempo de implementación y que ante las experiencias que ya posee el Gobierno Local vía convenio puede hacerse una mejor estructuración del Convenio de modo que se tomen las medidas que permitan administrar con mayor grado los riesgos que ya se han detectado que pueden suscitarse y materializarse ante un Convenio de este tipo.

En coherencia con lo expuesto hasta el momento, los antecedentes y lo requerido por el Concejo Municipal, también es importante hacer ver por parte de esta Dirección que ante la posibilidad legalmente existente de que el Concejo Municipal pueda optar por la escogencia de cualquier otra figura jurídica para la administración del Palacio de los Deportes al fenecimiento del Convenio actual con la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz” prevista para el 06 de abril de los corrientes, el Concejo Municipal debe considerar y tener muy presente que de escogerse la no prórroga del Convenio actualmente vigente, debe la administración entrar en un proceso de cierre con la Asociación supra indicada y de recepción no solamente del inmueble sino de todo el Palacio de los Deportes como un todo; esto implica no solo recibir el inmueble, sino que también implica hacer una revisión del estado en el que se entrega el inmueble integralmente, áreas deportivas, gimnasio, piscina, el estado del área colindante con el Club Sport Herediano, los activos tangibles (dinero, máquinas de ejercicios, sillas, computadoras, mesas, equipo de piscina, entre otros) e intangibles (software, licencias informáticas adquiridas, propiedad intelectual, bases de datos, entre otros) que existan pues debe tenerse muy presente

*que toda la actividad económica que se llevó a cabo por parte de la Asociación que actualmente administra el inmueble fue a través del uso de un bien público y por lo tanto, todo lo adquirido como activo físico o intangible y el dinero con que opera la Asociación está inmerso dentro de la Hacienda Pública y por lo tanto, es de la Municipalidad de Heredia como propietaria de dicho inmueble.*

*Por consiguiente, es la recomendación de esta Dirección que el Concejo Municipal si realiza una determinación de la no renovación del Convenio vigente con la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes "Premio Nobel de la Paz", tome acuerdos oportunos conducentes a que se comiencen a presentar a la administración municipal, informes sobre el estado de las siguientes aspectos, antes del fenecimiento del Convenio vigente y que se pueda dar una transición y entrega del inmueble hacia la Municipalidad donde esta tenga total conocimiento del estado y el funcionamiento del Palacio:*

*Informe quincenal a partir del mes de marzo de los siguientes aspectos como mínimo:*

- Estado de situación del gimnasio con sus diferentes aposentos.*
- Estado de situación del área de gimnasio con sus diferentes aposentos.*
- Estado de situación del área de piscinas con sus diferentes aposentos.*
- Estado de situación del área administrativa con sus diferentes aposentos.*
- Estado de situación de casetillas del guarda con sus diferentes aposentos.*
- Estado de situación del perímetro de seguridad.*
- Estado de situación de la bomba de agua.*
- Estado de situación de los cambiadores.*
- Estado de situación de los baños.*
- Estado de situación de la alfombra del piso del gimnasio.*
- Estado de situación del equipo de audio del gimnasio.*
- Informe de la partida de activos que detalle y muestre los auxiliares respectivos de como está constituida cada cuenta del activo.*
- Informe de la partida de pasivos que detalle y muestre los auxiliares respectivos de cómo está constituida cada cuenta del pasivo.*
- Listado del inventario actualizado.*
- Informe con la cantidad de máquinas de ejercicios, pesas, bolas, marcos de futbol, basquetbol, voleibol, computadoras, teléfonos, impresoras, escritorios, sillas, escritorios, mesas, sistema electrónico, pantalla del área de gimnasio, bombas de las piscina, redes de futbol, basquetbol, voleibol, carrileras de las piscina y que se detalle el estado de cada una de estas.*
- Conciliaciones bancarias junto con los estados de cuentas.*
- Listado de activos físicos.*
- Listado de activos intangibles (software, licencias, app, bases de datos de clientes, propiedad intelectual.*
- Estado de la bomba de agua.*
- Planilla de los funcionarios actualmente contratados por la Asociación.*

*Y cualquier otra información que pueda ser requerida y que facilite no solo la entrega y recepción del inmueble y los bienes asociados a este, sino que permita resguardar la Hacienda Pública y poder llevar un proceso de liquidación y finiquito más ordenado y transparente para la rendición de cuentas.*

*En conclusión, la figura más oportuna como ya se ha indicado y se observa del presente informe es la aplicación del artículo 1 de la Ley 7450, sea que una entidad privada sin fines de lucro y con reconocida experiencia en el campo de la administración y el deporte y con una idoneidad demostrada administre el inmueble Palacio de los Deportes; sin embargo, la determinación de cual figura jurídica resulta más idónea, es una valoración que solo puede adoptar el Concejo Municipal como el competente para hacerlo, pues en general legalmente todas las figuras resultan viables aunque técnicamente su implementación si es muy diversa y en algún grado unas más complejas que otras según cada caso; pero para lo cual puede tomarse como base lo aportado integralmente en este informe técnico, el acompañamiento que desde la administración se les pueda brindar en conjunto con la asesoría del Concejo Municipal, y siempre valorando el fin público que persigue el inmueble del Palacio de los Deportes, las condiciones que deben desarrollarse para cada una de las figuras, los pros y contras, los plazos de implementación, los riesgos que se pueden asociar a cada figura, las situaciones particulares que existen en cada una de las figuras, la experiencia existente en el uso de cada una de las mismas y la realidad nacional, la oportunidad para poderla implementar, la idoneidad del sujeto que administre, sea esto en una*

administración compartida o total e individualizada por un sujeto privado, el resguardo de la hacienda pública y las capacidades instaladas que posee la Municipalidad.

Informe técnico elaborado por: Lic. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo.

ADRIAN  
GERARDO  
ARGUEDAS  
VINDAS (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ADRIAN  
GERARDO ARGUEDAS  
VINDAS (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.17  
18:14:33 -06'00'

**Informe suscrito por la Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal, Referencia: CM-AJ-Ref. SCM-083-2023/SCM-155-2023.**

Heredia, 20 de febrero de 2023

**CM-AJ-Ref. SCM-083-2023/SCM-155-2023**

Regidurías  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Heredia

Estimadas regidurías

Como es de su conocimiento, en sesión extraordinaria no. 229-2023 el Concejo Municipal solicitó un Informe al Director Financiero atendiendo la recomendación del Informe no. 12-2023 AD 2020-2024 de la Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas, donde se indicó:

“Solicitar a la Administración Municipal, presente a esta Comisión en un plazo de 10 días, un informe técnico sobre la operatividad y funcionamiento del inmueble del Palacio de los Deportes, con respecto a que se realice un Proceso de Alianza Público-Privada, Concesión del inmueble, Fideicomiso de administración, Administración directa, prórroga de Convenio de Administración con la Asociación Administradora actual o Cierre completo o temporal del negocio; y cuál es la recomendación de la Administración sobre cuál es el escenario más favorable y cuáles son los pasos a seguir para tomar una decisión en cualquiera de esos escenarios a seguir.”

El día viernes 17 de febrero pasado, el Director Financiero, atendiendo dicho acuerdo y conforme a los plazos los traslados de acuerdos del Concejo Municipal incluidos en documentos SCM-083-2023 y SCM-155-2023 presentó el Informe DF- 022-2023, en el que expone plazos de implementación de las figuras consultados, ventajas y desventajas de estos.

De seguido, como referencia y para una mayor comprensión de lo que se expone, considero importante resumir las opciones que desarrolla el Lic. Arguedas Vindas refieren el siguiente escenario en cuanto a plazo, comparación de ventajas y desventajas de cada uno:

Escenario	Plazo mínimo implementación	Ventajas	Desventajas
Alianza Pública Privada	1 año	Existencia de un socio preparado para la administración  (esto porque la definición del Perfil en el Concurso daría esa posibilidad)	Del estudio de mercado no existe ninguna APP con este Perfil  El proceso puede alargarse porque está sujeto a la LGCA y CGR

		<p><i>El socio puede buscar fuentes de financiamiento</i></p> <p><i>Se comparte responsabilidad, riesgos, supervisión entre las partes.</i></p> <p><i>La Administración podría estar más al tanto de las situaciones que suceden en el Palacio.</i></p> <p><i>La titularidad del bien lo mantiene la Municipalidad.</i></p>	<p><i>Por su naturaleza tiene un costo mayor lo que puede incidir en tarifas al usuario final y en la función social del Palacio.</i></p> <p><i>Se requiere una estructura en la Municipalidad que genera costos administrativos para la Municipalidad</i></p>
<i>Escenario</i>	<i>Plazo mínimo implementación</i>	<i>Ventajas</i>	<i>Desventajas</i>
<i>Concesión</i>	<p><i>8 meses</i></p> <p><i>(de acuerdo a la lectura de los factores desfavorables enlistados por la Dirección Financiera, este plazo mínimo no computa declaración de infructuoso, desierto, participación de la CGR)</i></p>	<p><i>No hay un costo económico adicional que deba cancelarse por la concesión, de lo contrario la Municipalidad recibiría un ingreso por el canon</i></p> <p><i>El proceso licitatorio permite la participación de más oferentes para administrar el bien</i></p> <p><i>No se tiene que establecer una estructura que trabaje de forma paralela desde la Administración Municipal y la fiscalización es sobre cómo funciona la concesión.</i></p>	<p><i>El costo del canon en que incurra el adjudicatario puede verse reflejado en incrementos de la tarifa al usuario</i></p> <p><i>Los procesos sujetos a la LGCA son más lentos en su implementación, no solo por los plazos mínimos sino porque se declare infructuoso, desierto, falta de oferentes idóneos.</i></p> <p><i>El Concesionario establece su propia estructura por lo que puede existir eventualmente una estructura no idónea para la Administración del Palacio</i></p>

			Pueden haber costos asociados de indemnización.
--	--	--	---

Escenario	Plazo mínimo implementación	Ventajas	Desventajas
Fideicomiso de Administración	1 año  (en los factores de desventaja c) y e) expuestos en el Informe se apunta a un riesgo de un mínimo de 2 años si se dan esos factores, además de los estudios técnicos que se citan en el inciso f). del informe).	Es una administración especializada y profesional  Las condiciones del contrato se establecen desde el cartel  Tiene la creación de un comité de vigilancia que acuerpa y fiscaliza que se cumplan los objetivos del fideicomiso  Los contratos o gastos en que incurra la operación del Palacio se tramitan conforme a la LGCA, NT sobre PP, NICS  La figura exige auditorías propias, externas e incluso de la CGR  F) y G) se omiten.	Se requiere habilitación normativa (ley especial) para establecer el Fideicomiso de administración según el art. 79 LGCA y no existe para el caso concreto.  Se debe traspasar la titularidad del inmueble durante la vigencia del fideicomiso.  Los costos de las tarifas posiblemente en función del aumento de los costos de administración y costos en que incurra el fiduciario.

Escenario	Plazo mínimo implementación	Ventajas	Desventajas
Administración directa por parte de la Municipalidad	Plazo mínimo 8 meses.  (en criterio de esta Asesoría debe tomarse en cuenta	Los controles, gastos, contratos, registros, procedimientos se hacen de acuerdo al bloque de legalidad aplicado al sector	Se debe crear una estructura administrativa que administre el inmueble.

	<p>que si se requiere la creación de plazas ésta sólo puede darse por Presupuesto Ordinario. En el caso concreto serían plazas a partir de enero 2024)</p>	<p>público y da mayor transparencia.</p> <p>Pueden bajar los costos de operación por la estructura ya existente y por ello bajar las tarifas.</p> <p>La Municipalidad está exenta de impuestos y tasas</p> <p>La Municipalidad puede financiar directamente infraestructura, mantenimiento y un mejor equipamiento.</p> <p>No existe un giro con ánimo de lucro</p> <p>Hay una estructura mayor de profesionales y de Control Interno</p> <p>Hay fiscalización de la Auditoría y CGR</p> <p>La titularidad del bien no se transfiere</p>	<p>Se incrementan los procesos de control, contratación, fiscalización lo que genera la necesidad de aumentar la estructura administrativa</p> <p>Hay costos asociados con la administración directa del inmueble.</p> <p>Plazo de implementación</p> <p>Plazos para resolver son más lentos por la naturaleza del aparato público y sus controles.</p>
<i>Escenario</i>	<i>Plazo mínimo implementación</i>	<i>Ventajas</i>	<i>Desventajas</i>
<p>Prórroga con la Asociación Deportiva Junta Administradora del Palacio de los Deportes "Premio Nobel de la Paz".</p>	3.5 meses	<p>La titularidad del bien sigue a nombre la Municipalidad.</p> <p>No se tiene que crear una estructura administrativa que de manera paralela trabaje en la Administración.</p> <p>No hay costo económico que deba pagarse por concepto de canon, comisión o tarifa.</p>	<p>El Informe de Auditoría AI-03-2022 señaló una serie de situaciones graves sobre la administración que ha realizado ésta Asociación en los últimos años, sobre su situación financiera y sobre la fiabilidad de la información que presenta y las prácticas administrativas de esta sobre el bien público que administra, lo que</p>

		<p>Plazo de implementación es más corto.</p> <p>Debe realizarse un estudio de idoneidad que demuestre que está en capacidad administración.</p> <p>Vía convenio pueden establecerse todas las obligaciones, deberes, responsabilidades, controles que se requieran.</p> <p>La figura de la Administración que realiza la Junta no tiene el lucro dentro de sus fines.</p>	<p>incide desfavorablemente en la Asociación y su idoneidad para administrar el inmueble en su integralidad.</p> <p>La estructura administrativa con que se opere y gestione el Palacio queda sujeto a una determinación individual de la Asociación lo que puede incidir en toda la gestión administrativa y financiera del inmueble. c. Los procesos contables, de control interno, contratación, y reclutamiento quedan sujetos a los procedimientos que la Asociación determine en observancia de principios y no así del marco de legalidad completo de la administración pública por lo que un mal entendimiento y aplicación de los mismos puede devenir en problema en la gestión que se realice.</p>
--	--	---	---

Con respecto a la opción de posible cierre temporal o definitivo, en el Informe indica lo siguiente:

“Esta figura no sé procede a profundizar porque si bien el inmueble es propiedad de la Municipalidad de Heredia, el Código Municipal más bien compele a la administración municipal a promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población, así como administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control y el Palacio de los Deportes representa un servicio más para los ciudadanos del Cantón en el sentido que no solo facilita un complejo deportivo para la práctica del deporte y una vida más saludable, sino que también representa un espacio de esparcimiento individual y familiar para que las personas puedan desarrollarse y con ello optar por más calidad de vida, lo cual es acorde con los objetivos estratégicos que posee el mismo Gobierno Local dentro de su política pública; por lo anterior, el cierre completo o temporal no visualiza esta Dirección bajo ningún escenario que sea una alternativa por la que se pueda optar, sin que haya una afectación directa a la población del Cantón y especialmente para quienes utilizan actualmente el Palacio de los Deportes”.

*En esa línea, le preocupa a esta Asesoría que la implementación de la mayoría de las opciones que se enlistan por parte de la Dirección Financiera en su Informe DF-022-2023 muestran un escenario que apunta a que se requiere más de 3.5 meses para su implementación (únicamente una opción da ese plazo) o sino 8 meses y más en adelante, pese a que en el Informe se indica que el cierre completo o temporal no visualiza esta Dirección bajo ningún escenario que sea una alternativa por la que se pueda optar, sin que haya una afectación directa a la población del Cantón y especialmente para quienes utilizan actualmente el Palacio de los Deportes, lo que conlleva **a recomendar al Concejo Municipal que sea especialmente cuidadoso en relación a este punto y que de requerir alguna aclaración o adición al respecto lo realice a la mayor brevedad.***

*En todo caso, de darse un cierre temporal, es importante que el Concejo tenga presente que según consulta vía correo electrónico al Director Financiero, el Municipio no cuenta con recursos presupuestados (ni puede darle otro giro a los que tiene) para cubrir las necesidades básicas ante un cierre, por ejemplo lo relacionado a los costos de seguridad y vigilancia del inmueble, servicios públicos, pólizas de seguro indispensables, mantenimiento de la piscina, limpieza básica ya que la construcción del Estadio puede generar polvo, tierra, entre otros y que es inevitable por los vientos y que además, en cuanto a los costos, el Director Financiero también señala que aunque tengamos una estimación de estos (si se pide a la Administración del Palacio) nuestros servicios tendrían que contratarse con base en la Ley General de Contratación Administrativa y eso podría generar una variación, además del plazo para contratar. En el correo del Director Financiero, el cual considero debe valorarse se indica sobre el punto lo siguiente:*

*En atención a las consultas procedo a externar mi criterio sobre cada uno de los mismos:  
Respecto de los costos, se puede hacer una estimación, pero habría que solicitarla porque ese tipo de información en un Estado Financiero por su estructuración eso no se revela o indica pues forma parte de los registros operativos que se hacen en las distintas cuentas de gastos y que se observan y revelan de modo general en un estado financiero.*

*Ahora es importante indicar que esos costos en los que actualmente se incurran por parte del Palacio solo servirían de base y para comprender en que se utilizan y dimensionar su volumen, ya que por el proceso licitatorio que no es idéntico entre el Palacio y la Municipalidad, de suerte que habría que hacer un estudio de precios para observar cuanto le cuesta realmente en ese caso a la Municipalidad.*

*Sobre este mismo particular, debo indicar que la Municipalidad no tiene previsto un presupuesto para nada de lo consultado, pues no forma parte de la operación normal de la Municipalidad la cobertura de ese tipo de gastos para ese inmueble, adicionalmente conforme los principios que cobijan la materia presupuestaria en el sector público, aunque existiera contenido para una finalidad similar no se pueden utilizar esos recursos para cubrir las necesidad que genere el Palacio porque eso rayaría con el bloque de legalidad, ya que los recursos actuales tienen ya un destino asignado.*

*Esta Dirección dentro de una solicitud de información que hizo al Palacio sobre otros temas incluyo algunos de estos.*

*Sobre el cumplimiento del informe eso un tema que actualmente está consultando esta Dirección que como indique anteriormente ya formaba parte de una solicitud de información que se requirió al Palacio y que espero tener pronto, para brindar el seguimiento que tanto el Convenio vigente como el informe de la Auditoría Interna AI-03-2022 endilgo al suscrito.*

*Sobre el tema de la idoneidad de la Asociación, ese tipo de análisis normalmente lo ha realizado la Unidad Partidas Comunitarias; sin embargo, debe notarse y tener presente que, en este caso es un inmueble lo que se administra por parte de la Asociación, inmueble que conforme la literalidad del ordinal 9 de la Ley Orgánica de la CGR forma parte de los fondos públicos, de modo tal que si es entonces necesario realizar un estudio de idoneidad para lo cual, esta Dirección es la que en los últimos convenios de préstamos de las instalaciones propiedad de la Municipalidad, es la que ha estado realizando en conjunto con otras unidades administrativas ese análisis de idoneidad, para esos casos particulares mi participios se encuentra especialmente circunscrita al análisis de la idoneidad, desde un puntos de vista técnico administrativo y financiero; en razón de lo anterior, es que sí tendría que hacerse dicho estudio de idoneidad independientemente de la Asociación de la que se trate. El anterior análisis puede demorar de dos semanas a más de un*



mes, cada caso es distinto y particular, y depende de lo que se muestre, el tamaño de la asociación, antecedentes, informes que existan, etc., así dependerá también el estudio.

Sobre el tema del cierre temporal, parcial o completo, tal y como lo expuse en mi criterio es un tema que personalmente no lo veo viable, pero es un tema que en función de factores como el económico, político, social, entre otros; quién deberá ponderarlo y definirlo es el propio Concejo Municipal, de allí que en las circunstancias actuales la oportunidad con que se tomen las decisiones y se realice el análisis respectivo realmente es muy importante, pues en el escenario actual existe un costo de oportunidad muy alto sino se es efectivo, eficiente y eficaz en la decisiones que se deban tomar.

Aunado a lo expuesto, considero oportuno que se solicite al Director Financiero Administrativo que presente un avance documentado sobre el avance de las recomendaciones señaladas por la Auditoría Interna en el Informe AI-03-2022 donde se le indicó que se debe:

5.5.1 Establecer las acciones necesarias a fin documentar y evidenciar la fiscalización del seguimiento de las obligaciones presentes en el convenio entre el municipio y la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, de acuerdo con la cláusula decimocuarta del convenio, además coordinar con la Asociación todo lo relacionado con el manejo y registro de los activos y la depreciación como parte del patrimonio municipal. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de abril del 2023. (Comentario 3.1.8)

La relevancia de esta Información que se recomienda solicitar al Director Financiero, deriva de que es más certero que el Órgano Fiscalizador del Convenio informe al Concejo Municipal de dichos avances, para determinar cuáles son las acciones que ha seguido la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, sin que ello sea óbice para que también se le solicite esto a la Junta dicha, tal y como ya lo recomendó esta Asesoría en Informe CM-AJ-Ref.1787-2023.

Finalmente, también el Director Financiero, Lic. Adrián Arguedas V., hace una recomendación al Concejo Municipal que reviste de trascendencia en caso de que se optara por no renovar el Convenio la actual Asociación administradora del Palacio, ya que hay información relevante que en su criterio, debe solicitarse de previo a que se diera una eventual extinción de la relación entre la Municipalidad y esa Asociación, por lo que se recomienda atender dicha recomendación en caso de que se opte por dicha alternativa.

Con toda consideración,

**Priscila Quirós Muñoz**  
**Asesoría Jurídica**  
**Concejo Municipal**

**Nota suscrita por la presidencia de la Junta Directiva del Palacio de los Deportes:**



Heredia, 09 de febrero del 2023  
ADPAD-018-2023

**Licenciada**  
**Angela Aguilar Vargas**  
**Alcaldesa**  
**Srs Concejo Municipal**  
**Municipalidad de Heredia**

Estimada doña Angela y miembros del Concejo Municipal:

Reciba un cordial saludo.

Por este medio, la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes y con base a la Ley N°7450 del 10 de noviembre de 1994 y cito:

*“Se autoriza a la Municipalidad de Heredia a dar en administración las instalaciones del complejo deportivo denominado Palacio de los Deportes Premio Nobel de la Paz mediante convenio no oneroso, por un plazo prorrogable de cinco años a entidades privadas sin fines de lucro y con reconocida experiencia en el campo de la administración y el deporte”.*

Deseamos seguir honrando el convenio que por 34 años se ha dado entre ambas instituciones de manera ininterrumpida, Este convenio vence el 04 de abril del 2023, por lo que según acuerdo de Junta Directiva tomado en la sesión N°004-2023 con fecha del 08 de febrero del año en curso, se gestiona de manera formal a la Administración y Concejo Municipal la solicitud de la renovación de este.

Es nuestro deseo y compromiso continuar con la sana administración del inmueble, subsanar las deficiencias señaladas, pero sobre todo que un ícono de la provincia herediana continúe con el funcionamiento normal de las instalaciones y servicios, es por esta razón que, solicitamos se nos informe formalmente la voluntad de renovar el convenio para proceder con la preparación y redacción del documento para aprobación, pero de ser negativa la respuesta, igualmente solicitamos con respeto se nos informe sobre esta decisión al menos un mes antes de la fecha de vencimiento del convenio vigente.

Hacemos esta solicitud debido a la necesidad de realizar las contingencias presupuestarias con los proveedores, preparar administrativamente el pago de planillas y preaviso de ley con la liquidación de los 31 funcionarios actualmente laborando, cancelación de los servicios públicos, comunicación a las federaciones y asociaciones con las que hay convenio del uso de las instalaciones, comunicar a los usuarios que no hay matrícula o pago de mensualidad a partir del mes de abril 2023, por medio de la app o que conlleve transferencias a las cuentas de la asociación administradora del palacio. Además de preparar los documentos y tareas complementarias para la entrega del inmueble a la municipalidad.

Reiterar el compromiso y voluntad de esta asociación, de continuar por más tiempo con la tutela y resguardo de tan emblemática institución. E invitarlos a renovar y crear juntos un convenio más eficiente, transparente y acorde a los requerimientos actuales de las leyes de administración pública.

Sin más por el momento y agradeciendo de ante mano su respuesta.

Se despide cordialmente,

EDWIN MAURICIO  
CHACON  
CARBALLO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por EDWIN MAURICIO  
CHACON CARBALLO  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.02.09  
17:37:39 -06'00'

**Dr. Mauricio Chacón Carballo**  
**Presidente**

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:**

- A. REVOCAR EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA DEL PALACIO “PREMIO NOVEL DE LA PAZ”, CON BASE EN EL INFORME AI-03-2022 POR LAS INCUMPLIMIENTOS ENCONTRADOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, DEL CONVENIO Y EL ARTÍCULO 9 DE LAS “NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LOS SUJETOS PRIVADOS QUE CUSTODIEN O ADMINISTREN, POR CUALQUIER TÍTULO, FONDOS PÚBLICOS” N-1-2009-CO-DFOE”; A SABER:**
- 1. NO PRESENTÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES DEL PALACIO DE LOS DEPORTES A LA DIRECCIÓN FINANCIERA-ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, NI TAMPOCO CONFECCIONÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA MENSUAL, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO C) DEL CONVENIO, QUE AL RESPECTO ESTABLECE QUE SE DEBERÁN PRESENTAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALMENTE, EN FORMA FÍSICA Y DIGITAL.**
  - 2. SE CONSTATÓ QUE LA ASOCIACIÓN NO RINDIÓ CUENTAS DE SUS LABORES ANUALES AL CONCEJO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO E) DEL CONVENIO, QUE SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA, EN EL PRIMER BIMESTRE DE CADA AÑO.**
  - 3. DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE ESTUDIO, SE DETERMINÓ LA CARENCIA DE UN INVENTARIO DE ACTIVOS ACTUALIZADO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES, INCUMPLIENDO LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO H) DEL CONVENIO QUE ESTABLECE, QUE SE DEBE MANTENER ESTE INVENTARIO ACTUALIZADO.**
  - 4. SE DETERMINÓ QUE LA ASOCIACIÓN CUENTA CON UN PLAN ESTRATÉGICO QUE DATA DEL PERIODO 2018, PERO NO CUENTA CON PLANES DE ACCIÓN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE PERMITA EJECUTAR DICHO PLAN PARA PROYECTAR Y ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO I) DEL CONVENIO QUE INDICA QUE SE DEBE PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA QUE SEAN APROVECHADAS AL MÁXIMO.**
  - 5. SE PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN EL MANEJO DE LAS CONTRATACIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, INCUMPLIENDO LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO O) DEL CONVENIO, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE APLICAR LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SE REALICE CON FONDOS PÚBLICOS.**

**ADEMÁS DE LA RECOMENDACIÓN QUE SE EXPONE EN INFORME TÉCNICO DF-022-2023 EN EL QUE SE INDICA QUE AL PRESENTE DICHA ASOCIACIÓN NO CUENTA CON LA IDONEIDAD COMPROBADA PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS Y QUE SE REQUIERE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE ESA IDONEIDAD Y LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APORTE, POR LO QUE SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL CONVENIO DE REFERENCIA Y DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE DISPONE DAR UN PLAZO PRUDENCIA Y RAZONABLE HASTA EL 05 DE ABRIL PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE Y LAS TAREAS DE TRANSICIÓN DE ESA ADMINISTRACIÓN HACIA EL MUNICIPIO.**

- B. ESTE ACUERDO DE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE NOTIFIQUE EL ACUERDO Y EL PLAZO PRUDENCIAL QUE SE BRINDA ES DEL DÍA NOTIFICADO HASTA EL 05 DE ABRIL INCLUSIVE, ESTE ACUERDO SE ADOPTA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES, LOS FONDOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN DE SU APROVECHAMIENTO Y PROCURAR UNA MEJORA DEL SERVICIO.**
- C. SOBRE LA SOLICITUD REALIZADA EN EL OFICIO ADPAD-18-2023 DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO ACTUAL CON LA ASOCIACIÓN**

**ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES, SE RECOMIENDA NO RENOVAR CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DF-022-2023 EN LO QUE ININTERESA:**

**1)REQUIERE LA VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PREMIO NOBEL DE LA PAZ PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE.**

**[...]**

**4)DEBEN REVISARSE ANTECEDENTES QUE TENGA LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PREMIO NOBEL DE LA PAZ PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE.**

**PLAZO PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIGURA: MINIMO ESTIMADO 3.5 MESES.**

**D. CON BASE EN EL INFORME DF-022-2023 SE ACOGEN LAS RECOMENDACIONES Y SE LE SOLICITA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PREMIO NOBEL DE LA PAZ EN UN PLAZO DE 22 DÍAS LO SIGUIENTE:**

- 1. ESTADO DE SITUACIÓN DEL GIMNASIO CON SUS DIFERENTES APOSENTOS.**
- 2. ESTADO DE SITUACIÓN DEL ÁREA DE GIMNASIO CON SUS DIFERENTES APOSENTOS.**
- 3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL ÁREA DE PISCINAS CON SUS DIFERENTES APOSENTOS.**
- 4. ESTADO DE SITUACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON SUS DIFERENTES APOSENTOS.**
- 5. ESTADO DE SITUACIÓN DE CASETILLAS DEL GUARDA CON SUS DIFERENTES APOSENTOS.**
- 6. ESTADO DE SITUACIÓN DEL PERÍMETRO DE SEGURIDAD.**
- 7. ESTADO DE SITUACIÓN DE LA BOMBA DE AGUA.**
- 8. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS CAMBIADORES.**
- 9. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BAÑOS.**
- 10. ESTADO DE SITUACIÓN DE LA ALFOMBRA DEL PISO DEL GIMNASIO.**
- 11. ESTADO DE SITUACIÓN DEL EQUIPO DE AUDIO DEL GIMNASIO.**
- 12. INFORME DE LA PARTIDA DE ACTIVOS QUE DETALLE Y MUESTRE LOS AUXILIARES RESPECTIVOS DE CÓMO ESTÁ CONSTITUIDA CADA CUENTA DEL ACTIVO.**
- 13. INFORME DE LA PARTIDA DE PASIVOS QUE DETALLE Y MUESTRE LOS AUXILIARES RESPECTIVOS DE CÓMO ESTÁ CONSTITUIDA CADA CUENTA DEL PASIVO.**
- 14. LISTADO DEL INVENTARIO ACTUALIZADO.**
- 15. INFORME CON LA CANTIDAD DE MÁQUINAS DE EJERCICIOS, PESAS, BOLAS, MARCOS DE FUTBOL, BASQUETBOL, VOLEIBOL, COMPUTADORAS, TELÉFONOS, IMPRESORAS, ESCRITORIOS, SILLAS, ESCRITORIOS, MESAS, SISTEMA ELECTRÓNICO, PANTALLA DEL ÁREA DE GIMNASIO, BOMBAS DE LA PISCINA, REDES DE FUTBOL, BASQUETBOL, VOLEIBOL, CARRILERAS DE LA PISCINA Y QUE SE DETALLE EL ESTADO DE CADA UNA DE ESTAS.**
- 16. CONCILIACIONES BANCARIAS JUNTO CON LOS ESTADOS DE CUENTAS.**
- 17. LISTADO DE ACTIVOS FÍSICOS.**
- 18. LISTADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (SOFTWARE, LICENCIAS, APP, BASES DE DATOS DE CLIENTES, PROPIEDAD INTELECTUAL.**
- 19. PLANILLA DE LOS FUNCIONARIOS ACTUALMENTE CONTRATADOS POR LA ASOCIACIÓN.**

**E. SE SOLICITA A LA DIRECCION FINANCIERA INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL AI-03-2022 CONFORME A SUS FUNCIONES COMO ÓRGANO FISCALIZADOR.**

**F. SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE REALICE UN PLAN DE ACCION PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN INTEGRAL DE INMUEBLE PALACIO DE LOS DEPORTES EN UN PLAZO DE 10 DÍAS**

**G. SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE TOME LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y DE MANTEMIENTO PARA EL INMUEBLE PALACIO DE LOS**

**DEPORTES Y SE PRESENTE EN EL INFORME DEL PUNTO F) DE ESTE ACUERDO.**

- H. SE LE SOLICITA A LAS REPRESENTACIONES MUNICIPALES NOMBRADAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES “PREMIO NOBEL DE LA PAZ” DESDE EL AÑO 2020 A LA FECHA, QUE NO HAYAN REALIZADO EL INFORME DE FIN DE GESTIÓN QUE PRESENTEN INFORME ESCRITO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES DEL 05 DE ABRIL DEL 2023.**
- I. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES ESTAS SE RECOMENDARÁN UNA VEZ SE CUENTE CON EL INFORME DE RELACIÓN DE HECHOS DE LA AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL Y CON LA ASESORIA DEL ESPECIALISTA DE DERECHO PENAL SOLICITADO A LA ADMINISTRACIÓN.**
- J. NOTIFICAR DE ESTE ACUERDO A LA AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL, A LA ASOCIACION DEPORTIVA ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES Y A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

El Regidor Santiago Avellán señala que quiere agradecer a la comisión por este informe, sabe que ha sido un tema de mucho trabajo, de mucho esfuerzo, de muchas horas, de mucha carrera y además también sabe que es una brasa caliente y complicada y que el hasta prácticamente hace 8 días compartía mucho de lo que han decidido, que sin embargo le saltan algunas dudas que no son nuevas, que desde noviembre el venía planteando esto, tenía que quedar muy claro y que el futuro del Palacio de los deportes tenía que quedar también muy claro, que no se trata de quién administra o quién, que se trata de que el Palacio de los deportes no deje de funcionar y de eso si hay oportunidad de otras intervenciones, las estará hablando de momento, que si quiere preguntar por aquello de que nadie más piense y que si quiere preguntar por qué la comisión está pidiendo informes y que le parece que si van a dar por terminada la relación definitivamente y no es pedir informes, es decir a ver qué es lo que hay, ver qué es lo que hay ahí y que les digan que hay y sino ir a verificarlo, que le parece que por ahí están teniendo una diferencia importante con la comisión, que todos son informes y que el sí quisiera preguntarles esto y decirles que el entiende la parte legal y en que se han basado y que entiende que el convenio tiene razones suficientes para dar por finalizada la relación, por lo que cree que no hay mucho que discutir ahí que no van a crear ni una nueva forma de impunidad o de inmunidad, que más bien no van a crear una nueva forma de inmunidad que no es legal y que tampoco van a generar impunidad y cree que es evidente y que hay que rendir cuentas, pero que le parece también que hay otros elementos que son importantes que habían que valorarse, por ejemplo qué iba a pasar con el inmueble y qué pasa también con la responsabilidad en la continuidad del servicio, que aquí no se está analizando y el, que por ningún lado encuentra en el informe cómo se justifica eso, que hay temas de eficiencia hay temas de eficacia, que hay temas de economía y que esto no es precisamente económico para el municipio y entonces sí quisiera dejar en claro eso, no para que se lo respondan, cree que más que nada por sentarse a su responsabilidad porque le parece que hay temas de fondo que los ha mencionado para llegar a la decisión que debieron valorarse.

Comenta además que hay temas de forma que han salido ahí, que no sé analiza mucho en algunos temas como por ejemplo el de esa nota que se acaba de negar ver, que había una nota anterior donde pedían la renovación y que le parece que no se han referido a eso, a lo que ha pasado luego del avance de la auditoría para acá y que casi que esta decisión la pudieron haber tomado una vez que la auditoría rindió aquí su declaración, porque está basado únicamente en lo que la auditoría y no sé consideraron otros elementos, señala que ha visto que los asociados también han planteado su tema de legítima defensa que y que aquí se está recomendando una decisión que tampoco es viable o sea que técnicamente aquí están recomendando el cierre del Palacio de los deportes, por lo que le parece que ante un cierre no había ni que correr que podían haber buscado y explorado otras posibilidades que tal vez hubieran permitido darle una seguridad diferente al servicio que se presta en el Palacio de los deportes.

El Regidor Daniel Trejos indica que la intención de cuentas una vez que se presentó la auditoría y se expuso en este Concejo Municipal y el mismo le delegó a la comisión el análisis de esta auditoría, han pasado ya 3 meses porque la comisión luego de que se realizara en el Concejo Municipal, se convocó de nuevo a la auditora para hacerle preguntas específicas con respecto al tema de los incumplimientos, con respecto a lo que la misma auditoría expuso del riesgo del giro comercial, que la misma auditoría exponía que venía de aquí en una fotografía de ese momento de noviembre del 2022, y que la comisión después de escuchar a la auditoría le pidió a este Concejo Municipal que se convocará a la Junta anterior,

a la Junta actual y además a la dirección financiera para que rindieran cuentas y expresaran acá en este seno lo que correspondía, que eran con respecto a los incumplimientos de la Junta anterior como administradores, que la Junta actual presentará el plan de acción con respecto a cómo iba a subsanar los hallazgos de la auditoría y que además presentara cómo iba a hacerle frente a lo que la auditoría señaló como una debilidad el riesgo del cierre, que el giro comercial de la instalación del Palacio de Deportes y que la dirección financiera explicaba cuáles fueron las razones y motivos de los cuales las fiscalizaciones no se dieron en tiempo y forma, y que la comisión lo que hace es pedir a este Concejo Municipal que valore 6 escenarios de posibles administraciones, pero señala que deben recordar que el inmueble Palacio de los deportes, el complejo deportivo es un inmueble del cual la Municipalidad de Heredia es la dueña por ello debe no solo velar por el funcionamiento del inmueble, sino por la seguridad y la contención de este inmueble para el funcionamiento y que en ese informe en la recomendación número dos indica sobre la solicitud que hace la asociación con respecto a renovar el convenio, a raíz de lo que ellos manifiestan pero que deben recordar de que la auditoría no señaló aspectos de cosa menor, sino que señaló incumplimientos medulares en el ejercicio de la administración, de cuando es un bien y de fondos públicos y entonces eso no se puede obviar, no se puede pasar por alto porque no están aquí hablando del cierre del Palacio de los deportes, que el informe es claro y ya no tener una administración a través de una asociación deportiva si no que sea la Municipalidad, como dueño del inmueble pues debe asumir lo que le corresponde y lo que de hecho se llama cuidar los inmuebles como buen padre de familia, y que así lo dice el Código Civil y a partir de ahí entonces no es buscar otro modelo de administración sino tomar las riendas de algo que les pertenece como municipio y que deben de dar cuentas a la ciudadanía.

Que en cuanto de qué pasó en este inmueble y de cómo van a darle funcionamiento, que el informe es claro, que tiene que presentarse una vez notificado este acuerdo municipal y que el plan de acción que la municipalidad va a establecer para la administración directa de este inmueble, porque entienden que se dice que es la menos viable pero entienden de que no pueden tampoco como gobierno local correr porque la misma dirección financiera, se establece que debe analizar y estudiar la idoneidad de la asociación actual y eso no significa que y que si este Concejo Municipal obviando la auditoría actual y los antecedentes de la auditoría en el año 2017.

El Regidor David León señala que hablar estrictamente desde lo técnico y no ser confrontativo, pero que sin embargo hay algunos que no puedo decir que todos pero sí hay un grupo de asociados y directivos que en la última semana han querido generar un incendio en relación a este informe y piensan que si pierden el control del Palacio, entonces lo único que les queda es generar un conflicto social o directamente obstaculiza la buena marcha del Palacio y que por eso están por la vía de mentir o la vía es informar por generar miedo y jugar con las preocupaciones de los que han sido funcionarios de esta institución desde hace más de 30 años, indica que primero no es cierto que esta comisión busque el cierre del Palacio de los deportes y quiera dejar a los funcionarios en la calle, por el contrario en el dictamen que hoy conocen en el acuerdo se plantea instruir a la administración para que elabore un plan de acción y ya el Regidor Daniel lo señaló y él les adelanto que ya se está trabajando en esa línea y que después están las recomendaciones de que señala, que deben tomarse las medidas presupuestarias operativas de seguridad integral y de mantenimiento para el inmueble a partir de que se ha recuperado y manifiesta que quiere hacer hincapié en el término que está usando recuperar y que aquí se trata de recuperar la institucionalidad en el Palacio de los deportes por eso no pueden decir que da igual quién administre el inmueble, no da igual ya que resulta que aquí hay una asociación que en reiteradas ocasiones desde el 2016 a la fecha ha incumplido con el convenio y lo señaló don Daniel, eso es un tema de orden y que director financiero les dijo este viernes hace 8 días en el informe que presentó que no se podía asumir la administración del Palacio y en eso cree que están todos de acuerdo, que no se puede hacer de un día a otro incluso de sentido común pero que tienen que tener en cuenta que si bien se señaló todo lo que hacía falta, eso no quiere decir que la tarea no se pueda realizar y que podrían ir a la Contraloría general de la República y pedir contratar personal bajo la figura de plazas temporales especiales y con esta figura incluso podrían mantenerse los funcionarios actuales del Palacio, pero que para eso se ocupa de que el dictamen se apruebe y de que comiencen a remar todos juntos Concejo Municipal, Alcaldía y funcionarios para poder resolver este proceso de recuperación de la institución y llegar a un buen puerto, que la estructura presupuestaria actual no está contemplado el Palacio como si nunca lo han administrado pero eso no es imposible y aquí han hecho modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios ordinariamente.

Menciona que otra mentira que se dice es que la culpa es de los funcionarios y que le hagan jueguito primero le dicen a los heredianos que se va a cerrar el Palacio y que la piscina se va a volver un estanque de ranas y culebras y que después le dicen a los funcionarios del Palacio que el Concejo los quiere dejar en la calle, que juegan con el hambre y con la necesidad de las personas, pero que después vienen y

dicen que la culpa no es de ellos, que la culpa es de los funcionarios, que la Junta confió en funcionar y que hubo funcionarios que hicieron y deshicieron en el Palacio, por lo que queda la coherencia y la culpa de los funcionarios de los mismos que dicen que tienen proteger y en los mismos que dicen que ellos le van a tirar a la cara y que aquí lo que queda claro es que hay un deseo abierto de sostenerse en la administración del Palacio y que aquí casi es una situación en donde se ha visto incluso a exponer a los regidores a un intento de chantaje, a un intento de presión, de extorsión.

El Síndico Henry Mauricio Vargas, manifiesta que hoy se vistió de negro porque podría ser un lunes negro para los heredanos, que hoy podría ser un día que una institución tan emblemática como es el Palacio de los deportes y que se tome una decisión que realmente podrían lamentar, que él quisiera decir como lo dijo en la comisión que si bien es cierto no voto, y no hay un síndico que aquí no voto, que es solidario y que quiere que conste en actas porque cuando pase esta historia y digan que el Concejo de tal fecha tomó una decisión en el Palacio, él quiere decir que desde el año pasado en su fracción fue uno de los que dijo que no estaba de acuerdo y ha sido consecuente con eso y que no está de acuerdo en que se tome esa decisión, en lo que está sucediendo sin una planificación y que se lo ha dicho a sus compañeros, que se lo ha dicho a Daniel y a toda la fracción y que quiere que quede en actas, que no está de acuerdo y que segundo le preocupa mucho ya que un Concejo actúa con criterios técnicos y que le preocupa mucho lo que la Asesora Legal muy certeramente y muy prudentemente y profesionalmente les dijo y quiere leerlo textualmente "le preocupa esta asesoría que la implementación de la mayoría de las opciones que se enlistan por parte de la dirección financiera en su informe de DF 022-2023 muestra un escenario que apunta a que se requiere más de 3.5 veces para su implementación eso es lo primero que dice la licenciada, que segundo dice el municipio que no cuenta con los recursos presupuestados y que quiere decirle al regidor también que no es cierto para poder ir a la Contraloría hay que ser un presupuesto extraordinario que puede durar dos o 3 meses por lo menos, un mes en la Consejería para pedir, que no lo tienen, que está el presupuesto, que no lo tienen, que lo dice con propiedad, un funcionario de 15 años de una municipalidad con propiedad, que no se diga cosas que llevan su tiempo y que están poniendo a la administración a ver qué hace, que no es así no más, de dónde van a sacar los recursos tendrán que tomarlo de otra parte y esa es otra preocupación y que señala que el Director Financiero que aunque tengan una estimación de esto y se pida la administración del Palacio, los servicios tendrán que contratarse con base a la Ley General de administración, que cuánto dura una licitación para los servicios de seguridad, cuánto depende de cuánto cuesta hacer una licitación que dura 3 meses, que en el informe de la licenciada Priscila ahora es importante indicar que esos costos y los que actualmente circulan por parte de Palacio solo servirán de base para comprender en qué se utilizarán en mencionar su volumen ya que por el proceso licitatorio no es idéntico entre el Palacio y la municipalidad.

El Regidor José Ángel Avendaño indica que quiere agregar algunas cosas, porque comenzaron a ver entre 10 años en la historia de la Junta, 34 años entre unos 10 años se va a ver si en realidad lo que se hizo fue lo correcto o lo incorrecto, pero que hoy al día de los resultados de las responsabilidades incumplidas creen que el mejor remedio, tomado esta comisión y no una sola persona y resalta a los compañeros en esta comisión, que han trabajado y que era lo mejor en cuanto al informe de auditoría, la historia legal que han recibido fue primordial en todo este proceso, porque esta comisión no trabajó sola y que ello no inventaron nada de lo que de lo que hoy han encontrado aquí y que se pueden encontrar ver que no inventan nada, que están diciendo es lo y que cree que hay una palabra que usa a menudo que es congruencia y en este momento están utilizando la congruencia en el sentido de que de que si el informe está detallando cosas que si no se cumplieron y que ya se dijeron aquí se leyeron entonces está muy diciendo que hubieron faltas muy graves y en estos momentos no hay un solo un miembro responsable de la decisión tomada por este por esta comisión porque fue unánime las personas que omitieron cumplir con lo establecido en el contrato con el Concejo y con la administración estarán diciendo bueno mejor hubiera, pero las oportunidades las tuvieron y se dieron hoy día y se lamenta por y le reconocerán que ese lugar tiene el dueño si no es una preferida para llevar una contabilidad en papelitos de los miembros de la Junta y que nadie reconoció que los 42 incumplimientos de la autoridad eran reales hasta ahorita ninguno ha hecho que tiene este informe y es cierto y le han dado el 100% que es veracidad porque ninguno ha dicho que era cierto o mentira, no lo ha reconocido, que cree que no se trata de buscar ahora el pelo en la leche sino de reconocer que se equivocaron y eso trajo consecuencias que quizás algunos no lo esperaban y otros que se fueron a buscar votos con alianza con amigos de afuera con el fin de convencerlos para que se diese una continuidad a la Junta, entonces cree que la mejor decisión está tomada y nosotros y que ellos no son los culpables, y que no están aquí atracando a una persona y que es muy importante que le conozcan eso si no salvaguardando los intereses públicos de un ente que es patrimonio de los heredanos y por una mala administración de los recursos públicos así mencionado por la auditoría, hoy se ven obligados a tomar decisiones en este informe o las

violaciones al convenio y que había que tomar esta decisión, ya que todo eso se ha detallado en el informe.

La Presidencia Municipal indica que los alcances que tenía hasta ahora y del nivel de cumplimientos también que podían haber alcanzado en este momento, que también se basó en el informe de don Adrián que es clarísimo que habla de que la figura de administración directa de la municipalidad su mínimo 8 meses para poder implementarse, que es política, que es un cierre inminente basándose en el informe de don Adrián, que entonces ahí hay una preocupación absoluta clara y real, que por otro lado Adrián incluso en la comisión de transparencia había dicho que a él le iba a llevar tiempo poder hacer esta verificación de idoneidad de la Junta, por lo que están tomando una decisión sin tener realmente una declaratoria, un informe si es verdaderamente o no lo es idóneo esta nueva Junta, entonces por eso le parece que también ella estaría con muchas dudas, que son muchos temas que anoto, por ejemplo cuánto le cuesta a la municipalidad la operación del Palacio Municipal, que son como unos 600 millones de colones al año y que están hablando de alrededor de unos 50 millones de colones por mes, de dónde se van a sacar esos presupuestos de cuáles partida se van a tener que sacar, qué quieren recortes se van a tener que hacer, esas son preguntas que ella se hace, porque si no está la previsión presupuestaria de algún lado va a tener que salir ese dinero y entonces eso no lo están contemplando y que son preguntas que cualquiera se haría.

Señala además por otro lado en la comisión de transparencia que ella participo la vez pasada, ella consulto que si llamaron a don Adrián a que fuera a una audiencia porque no hicieron lo mismo con la Junta en igualdad de condiciones para que ellos también pudieran hacer sus descargos, pero que entiende que más bien les cancelaron la audiencia a la Junta y no lo volvieron a convocar, lo cual le parece que es un estado de indefensión porque ellos también pudieron haber hecho su descargo y haber explicado cuál era el nivel de avance y el nivel de cumplimiento con respecto a los señalamientos que hace la auditora interna que por eso tampoco ya que se quedó con la duda y que hizo esa pregunta en la comisión, ya que ver que por la situación que se ha dado y por el informe, esta figura que se quiere implementar no estaría resolviendo el problema de la operación del Palacio de los deportes, no estaría resolviéndose y no sería la idónea, que el mismo Adrián lo dijo y no se está contemplando la posibilidad de cierre y lo dijo varias veces pero y que son las dudas que pueden surgir a cualquier persona y yo no le está diciendo a esta comisión adjudiquen, está diciendo que este informe como está le genera muchísimas dudas así como está planteado y que ella debería preguntar también cómo piensan seguir operando a partir de la administración municipal, cómo van a ser una vez que se cierre por ejemplo la parte de mantenimiento de las instalaciones y también de la infraestructura y el mantenimiento del equipo, la parte de la seguridad que incluso la asesora legal no se explicaba en la en la comisión que no era posible poder echar mano de la Policía Municipal, que es ilegal, que no podrían hacer algo entonces cómo se va a resguardar la parte la integridad física del edificio y el tiempo.

EL Regidor Santiago Avellán, señala que no hay dudas y cree que todos coinciden en que quieren el Palacio de los deportes que el informe de auditoría es clarísimo y cree que aquí nadie tiene dudas con que hay que sentar responsabilidades es que vivieron un informe que hablaba de presuntos delitos penales y lo vieron aquí, entonces cree que evidentemente todos están de acuerdo, por lo que el insiste y que a él le parece que el Palacio de los deportes que tienen los heredianos, no es que puede llegar a ser un símbolo es que es un símbolo de los heredianos, es un símbolo de fuerza, es un símbolo de orgullo, que la gente también los conoce por el palacio y eso hay que tener muy claro que hay que cuidarlo, que ya se dijo aquí no es quien lo administre, y que no se pierda la esencia, es que el Palacio de los deportes es un híbrido es una figura mercantil, una figura deportiva y posiblemente es único en su especie en este cartón y desde esa perspectiva es que es a raíz de que surge el informe que aparecen y que algunos lo ven diferente y que sienten que el informe no está garantizando esa figura futuro no la está consolidando y por eso el decía en su primera intervención que le encantaría que hubieran explorado nuevas formas, ya al final de cuentas muy posiblemente van a tener en algún momento un cierre de las actividades en el Palacio de los deportes que el ayudaría con lo que pueda para que eso no ocurra, a partir de la decisión que hoy se tome porque aquí nadie está renunciando a una situación, sino que están luchando, están defendiendo y están alzando la voz para que el Palacio lo siga haciendo y crezca y sea mejor, y manifiesta que una cosa es cierto que hubo malos manejos pero que no se deben hacer los tontos, pero que esta cosa se ha dado porque se ha permitido durante muchos años, porque durante muchas décadas faltaron los controles, por lo que le parece, que es el momento adecuado para que hablen también de las normas de control que deben regir el Palacio de los deportes, de los mecanismos mediante los cuales van a garantizar en el futuro el Palacio de los deportes y que siga haciendo lo que ha sido hasta hoy y esa situación es la que por lo menos a él le acongoja y que no vienen a defender a nadie sino que está interesado en defender el voto que el cómo regidor iba a emitir el voto por mandato de los heredianos y que hoy le corresponde hacer un voto que espera que sea



completamente apegado a lo que piensa y por eso lo dice, porque quiero además que quede claro ahí cuáles son sus dudas y cuál es su compromiso con el Palacio y con la ciudadanía herediana y por eso desde esa posición es que aquí opina que deben tener que pensar en esta decisión en que verdaderamente el palacio es lo primero en este momento .

El Regidor David León señala que esta dinámica que ha habido con respecto a este tema, le ha llamado mucho la atención las llamadas de exministros, de diputados y de incluso hasta de un ex presidente y que al le llegaron incluso a decir que si el permitía que la asociación continuaba, le garantizaban el financiamiento de su campaña, por lo que considera que es muy interesante que hoy el debate vaya en el sentido de si la asociación se sale, el Palacio se cierra , que si la asociación deja de existir aquí les va a caer un diluvio meteoritos y aquí el Palacio a terminar completamente destruido , por lo que consulta de que están hablando, cuáles son los intereses reales, cuál es esa necesidad urgente desesperada incluso que los invita a la ilegalidad, les invita a obviar la recomendación de la auditoría y se dice aquí con mucha facilidad que la auditoría les mandó a analizar así como que la auditoría les mandó a hacer un ejercicio de reflexión , que el informe de la auditoría dice analizar los incumplimientos del convenio a la luz de los indicados en el presente informe y en la cláusula de 13ª del convenio, que esto está muy claro que implica y qué significa no es analizar y quedarse en el análisis es que aquí la ley de control interno en el artículo 12 señala que deben de cumplir con las recomendaciones de la auditoría y el artículo 32 de esa misma ley señala que hay responsabilidades civiles administrativas y penales por incumplir con las recomendaciones de la auditoría, y que que la auditoría no dijo que había que derogar el convenio, que la auditoría no puede decir eso porque no puede con administrar la auditoría, que lo que les puede decir , es hay un convenio, hay una cláusula 13ª , hay unos incumplimientos acá y que si ellos quieren recurrir a cualquier argumento para mantener a esta asociación, y que le gustaría que quienes están en esa vía digan cuáles son los intereses reales porque aquí hay una apuesta política para mantener a la asociación hay una intención política para mantener a la asociación y a él le llama la atención que incluso es ex candidatos a alcaldes que hicieron señalamientos de la época de hicieron señalamientos de cómo debía de ser la gestión de lo público , de que se abandonen los principios con tal de que no se cierre el Palacio y que ahora que el Sr. Adrián les haya enseñado una foto hace 8 días y les diga de hoy para mañana que no se puede tomar el inmueble, eso es de sentido común, que eso no implica que no se puedan hacer las cosas y que de donde viene la plata, como que si los 50 millones de colones que se gastan mes a mes en el Palacio de los deportes lo ponen los asociados , que de dónde viene la plata fue de los propios servicios que se vende de dónde va a sacar la municipalidad la plata de los servicios que se van a vender y que aquí o dicen las cosas con transparencia y con claridad y dicen cuáles son los intereses o van a seguir en el discurso de las falsedades de las mentiras y de envenenar y engañar a la ciudadanía .

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que va anunciar una serie de elementos que son producto del análisis y que le parece que al igual que las exposiciones de los compañeros y compañeras esencial que se conozca primero quiere hacer una aclaración en un paréntesis para el comentario del señor Henry Mauricio, respecto a que se vistió de negro y se puso de pie porque podía hacer la muerte del del Palacio de los deportes, que a ella le parece que fue como dijo justamente hoy una comisión que estaban reflexionando sobre esto y cómo temas que están naturalizados y visibilizados como el residuo que vinculan el color negro con cosas negativas y la comunidad aprendiente se ha pronunciado categóricamente sobre este tema y ha indicado que presten atención a esto y yo sé que les puede parecer muy divertido porque probablemente no han sido víctimas de racismo, pero es un tema muy importante y es indispensable que las autoridades municipales se posicionen en este tema, no cuando se hace una moción que es pomposa y maravillosa de cómo es y no y el cotidiano, que cree que es esencial que este municipio que tiene políticas claras se posicionen con contundencia y aunque parezca tan divertido como la lucha de las mujeres, como los vencidos que son cosas ridículas y al margen y que les sirva todas a todas las personas que conforman este Concejo como un espacio de reflexión, lo consideren y ahora la comisión ha puesto en estudio muchísima información, que han leído actas, revisado documentación informes se ha analizado con muchísimo detalle y ninguna de las decisiones está desfasada en prácticas históricas o cómo se hace aquí, todo ha sido basado en cuestiones técnicas y consideraciones rigurosas y que ella les recomendaría y cree que desde la fracción hacen esta recomendación mesurada, las personas que desde el miedo están tratando de distorsionar las acciones y movilizar esto es muy importante esto es una estrategia que se ha utilizado recientemente para hacer política y es nociva porque destruye la confianza y la posibilidad de construcción conjunta , que han defendido la naturaleza social y la posibilidad de acceso a las personas de menores ingresos a las áreas deportiva, que esto lo van a seguir haciendo y desde la comisión han abierto espacios de reflexión para que se sostenga y que ninguna de las acciones propuestas persigue lesionar la imagen y el nombre de ninguna persona, que esto hay que tenerlo muy claro y alejarse de esas viñas o de sus intereses de generar mayor discordia, en un tema que ya de por sí los mantiene nerviosos a todas las personas, que hay un compromiso de la

administración de trabajo conjunto y el llamado es al Concejo Municipal desde la comisión, y que hacen la invitación si hay una persona que no siente que este informe no le representa y no lo vota y ya con esa contundencia y claridad no necesitan, que para la comisión se le cuestione por debajo que se nos ponga epítetos que se les trate de presentar como personas y responsables insensibles y poco rigurosas, porque no han leído y han partido desde la rigurosidad para tomar esta decisión, que quieren lo mejor y que trabajan con paciencia y con compromiso y que otras comisiones como la de ambiente han dejado de sesionar para que pudiesen tener este espacio, por lo que entonces no es un asunto menor ni tampoco quiere decir de que han dado lo mínimo esfuerzo, que apenas la mínima sesión por mes y esto es muy importante decirlo porque puede que la comunidad herediana lo desconozca.

El Síndico Henry Mauricio Vargas indica que respeta muchísimo esa población y que él ama el pueblo y ha sido muy respetuoso y cree que una cosa no tiene que ver con la otra, que sigue en la exposición y en el informe de la comisión en el punto dice que se solicita la administración municipal que realice un plan de acción para la liquidación y gestión integral del inmueble Palacio de Deportes, en un plazo de 10 días y que sigue pensando lo mismo, que cree que no ha habido planificación en 10 días dar un informe, hacer todo eso el mismo director financiero y que lo dijo en la comisión y se solicita a la administración municipal que tomen las previsiones presupuestarias y aquí quiere hablar de eso, ya que cree que para el regidor David León, están confundiendo una cosa con la otra y el Palacio de los deportes es un negocio privado, que si tiene un edificio que es público pero los ingresos son dados por los contribuyentes, los que llegan a las piscinas y que si se pasa a la municipalidad van a entrar en una dinámica diferente que no la tienen ellos, que tienen que recibir los ingresos presupuestarios para poder gastarlos y tienen que pasar por una aprobación de la Contraloría y que eso lleva más tiempo, que la dinámica del negocio va a ser muy diferente y que aquí lo dice el director financiero, que han sido un lapso de 8 meses y se dice que la municipalidad que está exenta de impuestos y tasas, pero que conteste si hay que pagar el IVA y si los servicios podrían encarecerse, cuando se contrate a personal y entonces tenga los pluses y garantías y todo lo que hay en la municipalidad, si los cursos van a ser diferentes a como están hoy así que decir que la municipalidad no es cierto tiene que pagar el IVA, también hay servicios también va a tener la contratación, que lo usted lo mencionaba nuevamente la municipalidad a tener que crear perfiles que sacar dinero de otro lugar y que le gustaría preguntarle al Director Financiero de dónde se va a sacar el dinero para contratar a las personas que ahora están y lo que podría afectar a otros recursos no quisiera pensar que les van a afectar el presupuesto participativo de ellos y nos van a decir que como tienen que sacar dinero para la operación del palacio y si los Concejos de Distrito se van a quedar sin presupuesto participativo y otras cosas así que son de algunas cosas que todavía le quedan duda.

El Regidor Daniel Trejos señala que tuvieron que conocer en aquel momento la renovación después de un estudio de auditoría del 2016 y que ese regidor planteó a este Concejo Municipal que le diera una oportunidad al palacio, a la administración, a la asociación que actualmente administra porque los incumplimientos hallados en el 2016 que son los mismos de hoy 2023 completamente subsanables y que además estaban proponiendo un convenio completamente más riguroso de un convenio que establecía fiscalización es un convenio, que establecía rendición de cuentas, un convenio que además generaba la facilidad y la política de uso para que la asociación tuviera la seguridad jurídica por ejemplo para becar a personas, que el convenio anteriores, no lo tenía, que estableciera sin uso para asociaciones para la Universidad Nacional para una serie de entidades, y además estableció como parte de la función social que si la administración municipal deseaba realizar alguna actividad, solo debía informar con 15 días de antelación para realizar la actividad en el inmueble pasa el 2017, pues se aprueba con 5 votos en aquella oportunidad de la fracción del partido Liberación Nacional, con 5 votos de Liberación Nacional la oposición en aquel momento al igual que hoy manifestaba estar en contra de esta renovación y entonces hoy se encuentran en el 2023 y tienen que pasar por aquel tamiz de la propiedad y qué es la propiedad actuar indistintamente de la circunstancia del sujeto como debe ser y como lo establece el convenio, que si hay incumplimiento se aplica la cláusula 13ª, se aplica el procedimiento del 154 que ya la sala constitucional ha señalado, cuál es el debido proceso para aplicar la revocatoria, que si se utiliza el 154 la Ley General de la administración pública y hoy vienen a decir los incumplimientos, persisten no solo eso además en el 2020 lo dice la misma auditoría en 2022, que existió una auditoría forense que señaló otras debilidades, que hoy la asociación no presentó un informe a este Concejo Municipal, diciendo que aquellas debilidades encontradas en la auditoría forense ya fueron subsanadas y no fueron subsanadas porque el informe en 2022 señala que se continuaron no solo con la del 2016, sino también con las del 202, que aquí la audiencia que tuvieron a la Junta anterior, el fiscal de la Junta anterior y el fiscal de la Junta actual manifestó que sí fuera un negligentes que sí pecaron de extra confianza en esa rendición de cuentas.

La Asesora Legal señala que su intención no es entrar en un debate con ninguna persona que está aquí, que saben que tienen que tomar una decisión, que es un gran peso, que hay una gran responsabilidad en el ejercicio de la función administrativa, que se les ha encomendado con la decisión que estén tomando el día de hoy sin embargo quiere hacer dos únicas referencias, que lo primero que quiere decir es que cuando está asesoría señaló que le preocupaba aspectos de seguridad, vigilancia, pólizas y algunos aspectos básicos de protección que debían darse al inmueble del Palacio de los deportes, ella lo hizo el día lunes antes de la reunión de la comisión, cuando un correo posteriormente don Adrián contestó ese correo diciendo que si tienen algunas dificultades en esta línea, en este tema, pero la comisión está tomando algunos acuerdos que son recomendación al Concejo Municipal, donde previendo esos escenarios está solicitando la administración que tome provisiones operativa de seguridad de mantenimiento de inmuebles del Palacio de Deportes y que se presente el informe, en el punto F de este acuerdo, entonces la comisión también está tomando esa previsión y manifiesta que no quiere que quede en el aire y lo dice respetuosamente que la asesoría jurídica y el Concejo apuntó acerca de un aspecto y que el Concejo se separó en ese aspecto, cosa que ellos entienden que dan recomendaciones y que muchas veces se han separado en las recomendaciones que plantean y lo entienden y lo respetan, pero sin embargo en este caso hay que decir que en esas recomendaciones están incluidas esos aspectos por parte de la comisión, siendo que administración tome las medidas que puede pasar y si es imposible para la administración tomar estas medidas, la alcaldía tiene la herramienta jurídica que sería vetar los acuerdos de utilizar la herramienta al veto y vetar los acuerdos del Concejo, porque es imposible cumplir con el acuerdo del Concejo o tomar las medidas para que se puedan cumplir los acuerdos que está tomando, pero indica que sí quiere aclarar ese punto para que no quede esa sensación de que ha habido una señalamiento, advertencia no porque eso lo hace la auditoría que ha sido desatendido porque creo que en el informe están previendo ese escenario va para la alcaldía la alcaldía tiene la herramienta jurídica para presentar el veto si fuese imposible cumplir el acuerdo y entonces volvería aquí al Consejo y lo segundo que también quiero decir es un tema de potestades el Consejo Municipal tiene la potestad absoluta de renovar el convenio o no renovarlo tenía en el 2018 se firmó un acuerdo un convenio por 5 años con una persona jurídica por 5 años y si no se da la renovación del convenio, aún sin existir la auditoría tenía la potestad absoluta sin que esto le traiga consecuencias penales judiciales y de otra naturaleza, ya que ella como saben está al margen del tema político y no sabe si han habido presiones y que si las han habido lo lamenta, pero sí quiero decir que tiene la tranquilidad jurídica para decir que el Concejo puede sin ningún problema y el gobierno local puede decir que no renuevan convenio y no tiene que verse en temores y miedos de que van a haber consecuencias legales, porque reclamos pueden haber de toda naturaleza y siempre lo ha dicho, que otra cosa es que tengan asidero legal y otra cosa es que tengan fundamento, que el gobierno local ahora aparte de esa potestad de que puede decidir si sigue o no sigue o si rompe el convenio hay que sumarle otro elemento y es que tiene la obligación ahí de velar por la sana administración de sus bienes y de los fondos públicos entonces, no ha visto y no conoce que alguien haya querido amedrentar.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez le quiere dar gracias a la comisión de transparencia por este trabajo al que han hecho, y que le consta que han sesionado ordinaria y extraordinariamente y que lo sabe porque así se lo ha informado su compañero Mario Rodríguez y todo el análisis y los informes que han solicitado y que esta recomendación que le hacen al Concejo Municipal es producto de haber recibido esa documentación, de haber realizado los análisis correspondientes y posteriormente les elevan esta recomendación, indica que esta regidora ha tenido muchas preocupaciones respecto a este tema, que el Palacio de los deportes y una de ellas y voy a nombrar varias pero una de ellas era el tema de las personas que se hacían electrocardiogramas, en una salita que había una parte, y la tenía muy preocupada que iba a pasar con esas personas que se estaban haciendo los electrocardiogramas ahí, entonces se dio la tarea de buscar con personas con altos funcionarios de la caja costarricense de Seguro Social que iba a pasar con las personas, si se iba a incrementar la lista de espera y demás, y que le dijeron que no que efectivamente más bien lo que es ese tema de los electrocardiogramas se va a pasar a la clínica o sea eso ya está es un tema resuelto y cree que al primero de marzo, por lo que ya este tema no va a pesar sobre esto de Palacio de los deportes, señala que otra situación que la tenía muy preocupada y eran los casos de personas con problemas de depresión que hacían uso de las instalaciones del Palacio de los deportes, cómo solventar estas situaciones, ya que cree que en ese cúmulo de necesidades que existen en la población herediana sobre el tema del uso de las piscinas, el tema del uso del de las pesas, el tema del gimnasio pues han tenido todos esa preocupación de qué forma poder solventar, pero que sin embargo hay una evidente y varias verdades y es el incumplimiento al convenio y esas son la situación que ellos como responsable del tema público, no pueden dejar pasar por alto, entonces también otra de las situaciones que le preocupaba muchísimo y que le sigue preocupando, es el tema del personal de poderlos mantener en sus salarios, en sus puestos y demás y que ellos tengan la seguridad jurídica de esas contrataciones.

Manifiesta además que se ha dado la tarea de hablar con personas, entrenadoras y entrenadores y le han dicho que desde octubre del año 2022 se les adeudan servicios profesionales y eso la tiene muy preocupada y que les ha dicho que hagan llegar al Concejo para que estén enterados y poder tomar las cartas en el asunto, que otra preocupación que tiene es el tema de aquellas personas que adquirieron paquetes de servicios, si habían no se pague una anualidad y va a obtener un descuento del porcentaje que entonces ese es otro tema que le parece que se debería de valorar al respecto. Asimismo agradece a las personas heredanas y heredanos que con tanto amor crearon este sueño porque así lo llaman que fue un sueño de cómo albergar la disciplina, de cómo tener estas instalaciones disponibles para las personas de Heredia, para los adultos mayores para las personas con discapacidad, para las mujeres y para todas las personas que hacen uso de el Palacio de los deportes, pero que sin embargo lo el tema de los incumplimientos en los que posteriormente se referirá son sumamente graves entonces este Concejo Municipal debe valorar entre la situación que se está dando estos incumplimientos y las decisiones que debe tomar para para la sana administración de este inmueble.

El Regidor Paulino Madrigal indica que definitivamente esta es una decisión bastante compleja, que algún compañero decía por ahí que es un tema muy delicado y que no es fácil tomar una decisión como la que está planteando la comisión de revocar la administración a una asociación que tiene tantos años de estar administrando, pero que sin embargo también hay que señalar acá que hay una serie de elementos y de sucesos que los han traído hasta acá y que hay una serie de hechos que se han discutido aquí amplísimamente y con más fuerza en los últimos meses, que después de que se recibieron aquí los informes de las diferentes juntas directivas tanto el actual como la anterior y que lo dice también como una opinión un tanto personal, sí que se han encontrado ante un dilema, porque su fracción planteó una posibilidad que luego se tuvo que descartar por su inviabilidad legal y era poder querer plantear la posibilidad de que se hiciera una prórroga de algunos meses más, para poder hacer una transición adecuada, que esa fue una propuesta que hizo su fracción en su momento, porque sí que es cierto y en honor a la verdad que el tiempo es poco y corto para hacer una transición adecuada, eso es una realidad es decir no va a ser fácil hacer una transición posiblemente se cometan errores y se tengan pérdidas esa es una realidad también y eso es algo que esta comisión a su juicio ha valorado y ha sopesado muy ampliamente y pues ha llegado a la conclusión a la única que se ha podido llegar y después de estudiar todas las conclusiones que se conocieron con base en los dos informes de auditoría y es que esa administración se debe revocar, y que quisiéran tener un poco más de tiempo para hacer la transición de la manera más adecuada de analizar con más calma las diferentes figuras jurídicas que le preocupan por y que solo tienen dos opciones y esto la comunidad heredana tiene que saberlo por qué son los dos opciones porque el convenio está basado en una ley y esa ley lamentablemente solo le permite a este Concejo Municipal aprobar prórroga de 5 años, ya que no se puede menos y pues de ahí lamentablemente esa fue la cruda realidad que en su momento los hizo darse cuenta que no podían hacer un periodo fracción más largo, por eso como dice el dicho hay que ir despacio porque precisa, porque es un tema delicado, que esta transición para figuras que se han estudiado que se han analizado que se han planteado y que por supuesto que don Adrián siempre este siendo vigilante de presupuesto municipal, va a decir lo pero que también se debe de decir que las faltas fueron muchas y muy graves y que las faltas de la administración anterior fueron gravísimas a tal punto que su fracción incluso fue la que planteó en su momento de que eso no puede quedar aquí a nivel municipal y después de una deliberación de esos concejos que algunas personas han criticado de esos recesos que algunas personas en lo exterior critican se llegó al acuerdo de que se pudiera elaborar una narración de hechos para eso fue ese receso en ese momento que se pudiera elaborar una narración de hechos y contratar a un especialista en materia penal para enviarlo a la Fiscalía, por lo que le parece importante de que la comunidad sepa que sí, que no es una decisión fácil y que sí que va a costar encontrar la salida adecuada, pero que no se podía ampliar 5 años más la prórroga era la única posibilidad que tenían.

La Presidencia manifiesta que le interesa aclarar varias cosas y que la auditora les está diciendo analicen pero resuelva, que no es solo analizar es resolver y eso lleva un proceso importante de tiempo y precisamente por eso es que considera que esta figura que se está planteando de la administración directa es que ella se está refiriendo al informe en sí yo no en ningún momento y que quede claro y en actas que ella no está diciendo cuál figura hay que aplicar, que hay que analizar más por supuesto que se debe analizar nuevas formas de administración porque en el informe de Adrián quedó clarísimo que todas requieren con cierre al menos mínimo 3 meses y medio entonces eso es un tema muy fuerte y eso es una gran preocupación, que la arropa y por supuesto que lo tienen que decir, que entonces este informe no estaría resolviendo esa figura, no está resolviendo el problema y eso le sigue quedando las alturas y que le siguen quedando las preguntas que les ha faltado tiempo para analizar, cuál sería la figura menos ruinosa para la municipalidad, para la administración y para el Palacio, que también son las dudas que siempre le han quedado y por supuesto está diciendo, porque lo han hablado en

diferentes ocasiones claro que han habido faltas gravísimas y que por supuesto que sí además aquí votan por unanimidad la solicitud de los recursos para poder hacer la contratación de un abogado penalista y ese proceso viene, que nadie está diciendo que no tiene que venir ese proceso, pero es que ahorita están analizando la figura y eso es lo que a ella le preocupa basado precisamente y que no tanto lo del informe que ya lo tienen clarísimo de la auditoría, como el de don Adrián que casi que los deja en todos los panoramas, en todos los escenarios y que hay un cierre inminente del Palacio de los deportes compañero y que cree que les faltó reflexión en ese sentido para poder ver nuevas figuras de administración y no tomar esta decisión.

El Regidor José Angel Avendaño indica que no se trata de asustar a la comisión, ni tampoco ver a los lados como pobrecitos porque si se ponen a ver todo el detalle, una corona en las faltas gravísimas que hay en la parte financiera y que si el tuviera una empresa y al otro día tienen que escribir a gente de financiero y aunque alguien diga por escrito bien lo siento mucho, no puede permitir que se pase un asunto tan grave en la contabilidad, por lo que en este caso no puede ser cómplice y como va a dejar aunque haya fallado en todo lo que allí se habló y las faltas graves en las NICS, en los estados financieros que no había que todos saben que no había que le mandaron a pedir, porque sabían que tenían que presentarse aquí cada mes y además de eso, que la cantidad de faltas que ahí se vieron y que entonces ella quiere que aquí todos sepan que la comisión no es la culpable y ahora que sirve tener eco que el cierre final o que lo que va a pasar después a lo que está sucediendo la disculpa de que la condición no es culpa de ellos, que el responsable o los responsables son los que tienen que ahora cuenta que lo que las consecuencias de lo que hicieron mal y que hay costos y tiene que venir ahora consecuencias con la culpa, por lo que no se hizo, entonces ahora no es pobrecitos y este ir y venir ahora a asustar a la comisión de que lo va a pasar ya la comisión dejó el informe claro y aquí ahora no hay pobrecito ni tampoco venir ahora a asustar de qué van a hacer después, que ya eso lo van a ver ya a nivel de la administración que aquí no hay ahorita ni pobrecito, ni tampoco que venga atraer algo para que haya una provocación de parte de ellos.

El Síndico Henry Mauricio Vargas indica que cuando estuvo en la comisión, estuvo estudiando las últimas auditorías que se han hecho en el Palacio de deportes por eso es que aquí no pueden venir a decir que esto es nuevo y no pueden venir a quitarle responsabilidad y que estudiando las auditorías las del 2018 de las recomendaciones que hace la auditoría, el Palacio de deportes más o menos había cumplido un 70% de esas recomendaciones y pareciera que también ya casi un 85% les está cumpliendo, por lo que se hace la pregunta, lo que dice aquí a al regidor Carlos Monge también tienen que asumir como lo dice aquí, que si les consta en actas el regidor David la responsabilidad ya que nunca ha visto y que le gustaría ver dónde están las advertencias administrativas que lo he señalado, que la auditoría debe hacer cuando no se cumple una auditoría o sea si la auditoría en 2018 estaba un 70% del 13 30% las advertencias administrativas hacia este Concejo y hacia la Junta directiva del Palacio de Deportes, que dónde están que el quisiera verlas y quisiera ver también ese seguimiento también que tenía que dar la administración porque aquí no pueden señalar solo por un lado y que aquí ha habido responsabilidad de todos, que el cree que no es una cuestión de que se sientan atacados y que se ataque, que lo ha dicho de frente a sus compañeros, esto no puede volver a suceder, que esto qué pasó no puede volver a suceder pero la preocupación es que se van a hacer con los 1500 usuarios del Palacio, que sí lo dicho la administración el tiempo no hace, que tiene que cerrar qué van a hacer con esos usuarios, que cree que van a hacer y que el les decía también en la comisión, que le ha tocado velar por una piscina y su organización y fundación la cual pertenece una piscina olímpica, que lo difícil que es mantener una oficina, que hay que tener la experiencia el conocimiento y sobre todo un día la piscina ya termino señora presidenta un día la piscina sin sencillos elementos sin el cuidado es realmente riesgoso, señala que una cosa que muchos de los que fueron ahí inclusive su compañera Laura, que a veces no lo ven porque ha estado ahí a honores con una mística con un compromiso sacrificando un montón de tiempo sí se pueden abrir equivocado y como el dice que se puede meter la pata pero no puede meter la mano, quién no se equivocaba pero que no se debe juzgar antes de tiempo ya que cree que eso no está bien.

El Regidor David León indica que aquí hay cosas que se siguen reiterando una y otra vez que sin la asociación el Palacio se tiene que cerrar qué Adrián dijo que no se puede, que doña Priscila dijo que no hay responsabilidades, que aquí si quiere brinca salta da vueltas en el piso y no pasa y eso es cierto o sea aquí están agarrando lo que les conviene, reinterpretándolo poniendo palabras en los técnicos que lo han puesto para justificar a contrapelo de la legalidad mantener a la actual asociación y nadie se ha atrevido a decirme cuál es el interés real de que continúa la nueva sección cuál es el interés real por qué la insistencia por qué incluso llegar al punto de tratar de coaccionar a los regidores, por qué la necesidad de que exministros exdiputados estuvieran llamando al regidores una y otra y otra vez pidiéndoles que continúe la asociación, que digan cuáles son los intereses reales pero eso de tratar de confundir a la

gente y manifiesta que a él le parece realmente bajo y lo tienen que decir así porque lo que realmente le parece es que aquí están muy claros en que el convenio se estableció con un plazo, con un periodo o inicio de un final, que aquí no hay ninguna cláusula dentro del convenio para prorrogarlo, entonces aquí lo que podría hacer es un nuevo convenio, ahora eso se hace por parte del Concejo Municipal y es dentro de sus potestades y por eso no hay responsabilidades pero por lo que sí hay responsabilidades es por dejar de aplicar el informe de la auditoría, por dejar de atender la recomendación, que entonces no pueden decir que se tapan los ojos, la nariz y tiran la recomendación de la auditora al cesto de la basura y continúan con la actual asociación, porque si no se cierra la institución eso no solamente no tiene sentido sino que no tiene fundamentación dentro de la argumentación que quizá presentados no se ha presentado fundamentación para llegar a ese extremo y como ya lo dije, ya la administración está trabajando en este tema y es una lástima que aquí algunos piensen que esta administración no tiene las capacidades y que lamenta que sean incluso regidores del oficialismo y compañeros síndicos del oficialismo que están haciendo ese señalamiento, malinterpretando un informe del director financiero, porque él aquí ha dicho con meridiana claridad que si bien no pueden crear plazas de la noche a la mañana si hay otros mecanismos y él los señaló, que dijo que no había dentro del presupuesto ordinario contención para esta actividad y señaló que se puede hacer una modificación presupuestaria, que se puede hacer un presupuesto extraordinario y si ellos van a continuar con la actividad de prestación de servicios, lo van a hacer como se hace en el bosque de la hoja que una persona va y paga para tener el acceso a un servicio no es que ellos van a gastar 50 millones de esa mes y no va a haber ningún ingreso por parte de la municipalidad.

Asimismo indica qué lástima que se haya dicho aquí incluso que es que el modelo de la actual asociación permite una gestión privada, que qué lástima que se haya dicho eso porque es desconocer realmente que esta asociación debió haber aplicado la Ley General de contratación administrativa, la Ley General de la administración pública y debió haber actuado como una entidad pública y no lo dice él lo dice la auditoría, lo ha dicho la asesora y que ellos cuando hicimos este informe de auditoría contaron con los técnicos hasta el último minuto y este informe está realmente balanceado con las responsabilidades que tienen y aquí no van a admitir que se cierre el palacio por más que insistan eso no va a pasar.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que qué ha pasado con el Palacio de los deportes, dónde empezó todo, de acuerdo a la historia que hace muchos años con este sueño de heredianas y heredianos por tener un lugar donde las personas practicarán los deportes, pero se estableció un convenio con la asociación y resulta que hay incumplimientos y que entre los deberes que tenía la asociación o la Junta estaba entregar mensualmente los estados financieros en formato físico y digital y eso no estaba pasando, estaba rendir anualmente cuentas ante el Concejo Municipal que sobre el manejo administrativo financiero y operativo de las instalaciones entre otros y que ahí solamente estaba enumerando algunos y eso no se daba de fijar las tarifas de los servicios que se brindan lo cual debería de respaldarse con análisis técnico y de mercado y que por lo menos hasta donde ella tiene conocimiento nunca se les hizo llegar esa información de mantener un inventario actualizado de los activos del Palacio de los deportes, y en la auditoría les dice que eso no existía y ese inventario no estaba realizado, que no se sabía cuántas máquinas, que no se sabía cuál era el estado en que estaban, que no estaban plaqueados, que no se les habían puesto las placas correspondientes para poder llevar el control que se exige en la administración de los recursos públicos y se debía de poner en vigencia y mantener la vista de los usuarios y de las personas usuarias, que los reglamentos o políticas que fueran necesarias y de acuerdo a lo que indican las mismas personas usuarias y eso no existían en el Palacio de los deportes en auto gestión con los propios ingresos y reinvertirlos en el mantenimiento, que una preocupación más que tiene esta regiduría es el tema del posible concierto con Gaviota que se les dice extraoficialmente que se proyectan pérdidas para ese concierto, por lo que entonces no se equivoca la auditoría al decirles a este Concejo Municipal que de continuarse la administración a como se estaba llevando, se pone en riesgo y la continuidad del negocio otro de los de las obligaciones que tenía la Junta directiva conforme al ordenamiento jurídico aplicar los principios de contratación administrativa en la adquisición de bienes o servicios con fondos públicos, pero aquí se les dijo por parte de personeros de la Junta, que era muy ingenua que la Junta había tomado los 20 millones del del ascensor y los había utilizado de otra forma y no hubo ningún reparo en hacer ese reconocimiento, entonces el creo que es un tema también de responsabilidad de este cuerpo colegiado y de esta fracción de tomar las acciones necesarias urgentes para poder resguardar los bienes públicos y que puedan estar estos bienes públicos al servicio de las personas de Heredia.

El Regidor Santiago Avellán indica que él cree que en esta última intervención y luego en escuchar algunos regidores, él espera y le parece que no por sus comentarios pero que espera no haber sido ni quitarse y lo que el convenio planteaba no ha desmeritado en ningún momento el informe de auditoría, simplemente plantea que para su gusto había otros elementos que deberían considerarse y que no hayan

sido considerados , que sin embargo no se necesita una bola de cristal para saber lo que va a ocurrir hoy pues no pretende decir que el en su derecho como regidor de resolver como según su conciencia lo que el considere tenga que votar de una forma o de otra, que simplemente está ahí y considera que esta es una discusión como esas tantas que tienen cada vez que hay una sesión que por lo menos a él no le afecta más allá de la discusión y que con sinceridad cree que fue el primero que intervino para decir lo que el piensa lo que cree que se podría mejorar y que existe de alguna manera una inseguridad jurídica, en el informe que pueden ser sus dudas, que puede que no tenga razón, que ojalá que sea así porque en realidad el desea que sea así , pero que en realidad sí cree que el Palacio hay que cuidarlo, hay que protegerlo por lo menos el no conoce de lo que se está haciendo y cree que es importante que haya permitido entenderlo pero que no lo conoce y cree que es importante que entiendan todos, que no hay rivalidades , que el siempre escucha a Daniel pidiendo controles y es lo que ha hecho y que lo que el ha dicho es lo que el ha planteado, que han pasado cuestiones como decía el síndico , y que las situaciones es lo que el ha planteado, que han fallado todos y lo dice la auditoría en el 3.18 , que dice que hay errores del Palacio y también de la administración en la fiscalización y lo dice el 3.18 y que no lo invento el , por lo que le parece aquí qué es lo que está ocurriendo, es simplemente que tiene que deliberar y que deben tener la seguridad clara de lo que van a votar y que las expectativas con respecto al Palacio sean diferentes de unos y de otros y en su caso, tenía la expectativa de que cuando tomaran esta decisión, pudieran garantizar la continuidad del servicio básicamente.

La Presidencia indica que se debe ampliar el plazo de la sesión para continuar con la misma.

#### **ACUERDO 20**

**EN RAZÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AMPLIAR EL PLAZO DE LA SESIÓN SEGÚN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SEGUIR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PODER CONCLUIR LA AGENDA PROGRAMADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia indica que para seguir aclarando que lo de ella son puras dudas , que con respecto a esta figura de la administración son dudas absolutamente lógicas, que cualquiera se haría porque aquí lo que no saben es cuánto tiempo se lo va a llevar en implementar esta figura de administración sino a Adrián y aquí no hay cabida para interpretaciones ni tergiversaciones del informe de don Adrián y que aquí lo dice clarito para el plazo de implementación, dice la figura de que está leyendo textual la figura de la administración directa por parte de la propia municipalidad , por lo que indica donará que el plazo para implementación de la figura es un plazo mínimo estimado de 8 meses y mínimo o sea puede ser más todavía entonces yo me pregunto si con justa razón los compañeros de la de la comisión están pidiéndole a la administración que genere esas previsiones presupuestarias, y que por supuesto que hay que pedírselas a la administración, pero que cuánto va a durar la administración no sabe, ya que no han recibido respuestas y no saben cuánto podría llevarse pero este en todo caso se va a llevar de cualquier figura, que se va a requerir tiempo que puedan hacer previsiones de bajar el tiempo, que es probable que sí está segura que tendrán la voluntad administrativa para querer bajar esos tiempos pero cuánto y caracterizar los tiempos en la administración pública garantizar un tiempo saben que es improbable y poder garantizar un tiempo porque en Administración pública los tiempos no los dominan ellos, dependen de muchos factores .

Por otro lado insiste en que le genera inseguridad jurídica este informe por no haber hablado, por no haber analizado unas nuevas figuras que sí era posible y entonces haber podido rendir informe con una claridad, donde incluso para los ciudadanos no quedará ninguna duda de la continuidad de la operación del Palacio Municipal, pero cree que están garantizando eso y lo que están escribiendo informes, que si sí se pueden pedir, que a ella lo que le genera es la inseguridad , es la figura y que no le está dando la seguridad de esa continuidad y que eso serían los 3 puntos que quería indicar. Asimismo quiere volver a enfatizar porque cree que ha sido clara en sus dudas con respecto a este informe.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que desde la comisión de la Condición de la mujer o no sé alguna otra comisión pueden hablar un poco más sobre otros temas que se ocupa sensibilizar verdad, porque el racismo no es nada más que odio a las personas , sino que va mucho más allá y esa complejidad y que una persona de autoridad municipal no la puede desconocer , por lo que cree que eso lo van a retomar en la comisión porque sí que le parece que es un tema esencial.

Consulta a la Asesora Legal sobre cuáles serían las responsabilidades y que en caso de dar en Administración a la Junta que tiene reiterada los temas cuestionables, es decir de forma concreta existe alguna responsabilidad sobre esto, y que en caso de que se diese eso.

El Regidor Daniel Trejos señala que él conoce el Plan de inversión en el Palacio de los deportes en los últimos 5 años y que pasó con el piso de la piscina, que él lo pregunto, y que ejecutaron la garantía con el proveedor y no se le respondió, que el piso de la piscina está hecho un desastre y que el costo es de 60 millones de colones, que el consulto que cuál iba a ser el plan de inversión para lo que fue el segundo piso del gimnasio y lo que le respondieron fue porque lo cerraron y no que era lo que se iba a hacer en ese inmueble, que ha visto a lo largo de los últimos años alguna máquina, alguna espuma algún asiento que no funciona y solo le ponen un letrero que dice fuera de uso y pueden pasar varios meses y que no lo dice él, lo dicen muchos más usuarios que también han estado ahí y que también están viendo la transmisión de esta sesión, que tiene elementos adicionales con conocimiento de causa que reafirman no solo lo que dijo la auditoría en el 2016, la auditoría del 2020, ni la auditoría del 2022, que el visto de primera mano cómo ha pasado el tiempo en el Palacio de los deportes y está igual, que gobernar y tomar posición y tomar decisión no es fácil, que no hay solución perfecta no hay empalme perfecto, pero que tienen que ser resilientes y aceptar que el inmueble es de la Municipalidad de Heredia y que les corresponde enderezar el camino y que el Palacio de los deportes como inmueble aquí se ha hablado de que la administración no tiene la capacidad, por lo que indica que quisiera preguntarle a la señora Alcaldesa en este momento si este Concejo Municipal eventualmente toma y acoge las recomendaciones de este informe, si se van a poner la camiseta y sacar adelante esto, para que no se dé el cierre porque lo que están previendo es el cambio de administración y que en el plazo de los 10 días digan cuál va a ser ese modelo de administración que van a tomar porque si ven el informe, no dice que se acoja la recomendación de fideicomiso, sino que se acoja la recomendación de la alianza público privada, no que lo que aquí lo que se dijo es recuperemos el inmueble y preséntenos en 10 días cuál va a ser ese plan de acción, que por supuesto que el tema el cierre comercial del Palacio de los deportes no es culpa de esta administración municipal ni de este Concejo Municipal ya lo decía el informe de la auditoría que venía en claro declive no lo ha dicho este regidor, sino lo dijeron las 3 auditorías y la última fue más contundente que en las demás y fue clarísima en decir hay un riesgo en la continuidad del giro comercial del Palacio de los deportes y que caminar al filo de la navaja y decir que no hay capacidad o recuperó el inmueble que asumo mi responsabilidad, que como regidor porque a él es el que le van a pedir cuentas y le van a decir usted le prorrogó a alguien que no tenía la capacidad de la idoneidad para administrar un bien y un fondo público, esa pregunta manifiesta el si tendrá toda la capacidad de responder y decir dije que no se podía continuar con esa administración, que hay daño colateral, pero no es culpa de este Concejo Municipal y quiere terminar diciendo a la ciudadanía que esto no es una decisión fácil, no es una decisión que le agrada a todos pero hay que tomar decisiones y que a ellos como regidores los pusieron aquí para administrar bienes y fondos públicos como la Constitución y las leyes de la República.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que se les indica que la prórroga con la asociación deportiva junto a administradora el Palacio de los deportes premio Nobel de la paz tiene un plazo de implementación mínimo de 3.5 meses, pero les indica también que las desventajas son las siguientes: que el informe de auditoría AI 03- 2022 señaló una serie de situaciones graves sobre la administración que ha realizado esta asociación en los últimos años sobre su situación financiera y sobre la fiabilidad de la información que presenta y las prácticas administrativas de esta sobre el bien público que administra lo que incide desfavorablemente en la asociación y su idoneidad para administrar el inmueble en su integridad, la estructura administrativa con que se opere y gestiona el Palacio y queda sujeta a una determinación individual de la asociación lo que puede incidir en toda la gestión administrativa y financiera del inmueble, los procesos contables de control interno contratación y reclutamiento quedan sujetos a los procedimientos que la asociación determine en observancia de principios y no así del marco de legalidad completo de la administración pública, por lo que un mal entendimiento y la aplicación de los mismos puede devenir en problema en la gestión, que se realice solamente esto para aclararle a las personas del cantón y de la provincia que siguen la transmisión por qué este Concejo Municipal toma las decisiones que toma, cuál es la información que a este Concejo Municipal se le hace llegar y cuáles son los análisis que de acuerdo a las expresiones de las compañeras y los compañeros se han tomado en cuenta para tomar las decisiones correspondientes.

La Alcaldesa Municipal indica que efectivamente ha sido un cuestionamiento e incluso en las redes sociales donde han andado unos comunicados donde se dice que el cierre del Palacio va a ser culpa de esta Alcaldesa y también de los regidores y que dice claramente como si hablado acá, transparentemente que la prórroga del convenio obedece a una legitimación del Concejo Municipal, el cual toma la decisión de trasladar de la administración a lo que es el gobierno local y que como Alcaldesa y contando con un equipo de trabajo sumamente capacitado, donde cuentan con técnicos analistas, con personal también operativo, sí tienen que asumir responsablemente la coordinación y la presentación de ese plan de trabajo que les están pidiendo, y que efectivamente ya han venido haciendo



los análisis legales administrativos y técnicos para poder resguardar el bien y también resguardar lo que son las personas que en este momento están ocupando lo que es la administración de Palacio para hacer un análisis realmente concienciado y realmente formal y responsable importante en ese plan que estarán presentando efectivamente los legisladores de este Concejo Municipal, que deben apoyar el mismo y deben apoyar la gestión de las mismas para el logro de esa administración sana y transparente importante y que quiere que la Comunidad Herediana, sepa que no están hablando de que la administración municipal bajo la alcaldía de Ángel Aguilar Vargas esté promoviendo un cierre al Palacio Municipal eso es falso, ya que se está haciendo todo el esfuerzo de todo el equipo municipal para la continuidad y que ese proceso transitorio sea el menor en ocasiones, la menor afectación y que estarán presentando una modificación presupuestaria, que ya saben cuál es el recurso que se va a tomar en esa modificación presupuestaria que estarán dentro del plan de continuidad, precisamente detallando los rubros presupuestarios que requieren que les aprueben para poder iniciar de forma inmediata el día posterior a la aprobación de la misma, los procesos de contratación correspondientes y que previamente tienen un equipo de trabajo que ya está coordinando y se va a hacer un recargo de funciones, porque si bien es cierto use habla que precisamente hay un equipo municipal y ese grupo que estaría asumiendo ese transitorio sí se está poniéndose la camiseta y comenta que en la estructura y en lo que son los perfiles de los puestos don Jerson Sánchez ya está comprometido para elaborar los perfiles correspondientes a los puestos y que igualmente ella esperaba que el Concejo Municipal apruebe dichos perfiles y apruebe también posteriormente de forma paralela un presupuesto extraordinario que se estará presentando para fortalecer aún más los rubros que permitan dar la continuidad no solamente los servicios sino en la parte de la estructura formal del Palacio, por lo que considera que es claro que existe un compromiso de parte de la administración municipal ante la decisión que tome el Concejo Municipal, porque respetan los acuerdos que se tomen y siempre han hecho el esfuerzo humanamente administrativamente legalmente técnicamente y operativamente para darle cumplimiento a los mismos no solamente a este, sino todos los que han venido tomando durante estos años y han hecho esfuerzo por sacarlo adelante y en ese sentido gobernar conjuntamente, por lo que si les dice que efectivamente el cumplimiento y la continuidad no solamente depende de la administración municipal, depende de un Concejo Municipal comprometido con las acciones que presentemos en ese plan de trabajo.

La Asesora Legal manifiesta que la responsabilidad y para el Concejo Municipal si se renueva en este momento el convenio con la Junta administradora de la asociación Junta administradora del Palacio de los deportes en este momento esa Junta de acuerdo al informe de la dirección financiera no tiene determinada la idoneidad y que la misma es un requisito indispensable y así consta en la grabación no solo para administrar un bien sino también un bien que genera fondos públicos y por tanto es decir que administrar fondos públicos como en efecto lo es, si se le da un bien a una entidad que no tiene idoneidad se estaría cometiendo una ilegalidad por qué todas las asociaciones y todas las organizaciones que administran fondos públicos tienen que tener idoneidad y que en este caso el director financiero dice para determinar esa idoneidad tendría que hacer ese estudio y no podemos decir que en este momento se tenga esa idoneidad y no se dice en el informe que la tenga, señala que por otra parte el regidor David León señalaba el tema de la Ley General de control interno, que es vital en cuanto a las responsabilidades porque le impone en carácter de intensidad y más responsabilidades al jerarca y el jerarca máximo en materia de control interno es el Concejo Municipal y cualquier debilitamiento del control interno sería una responsabilidad evidente riesgo y manifiesta como estar en Administración en un momento presente en donde no se cuenta con ese idoneidad, que vendría en una responsabilidad sin lugar a dudas para quien lo haga al ordenamiento jurídico y además, el artículo 12 inciso c la misma ley que acabo de citar la Ley General de control interno 8292 señala que se debe por parte del jerarca analizar e implantar de inmediato observaciones recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna la Contraloría, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que corresponda, indica que el Concejo tiene una recomendación que nunca puede sustituir a la administración activa porque la auditoría jamás puede decir que no se firme un nuevo convenio pero el Concejo tiene una recomendación muy puntual y es que se someta al análisis los incumplimientos, que no les dice que analice si lo hubo, y lo dice en la página 23 de informe de auditoría y se los señala la comisión, los enlistó en su recomendación pero estos son los incumplimientos someternos al análisis o sea valorarse y también analice la aplicación de la cláusula 13ª, que dice que en caso de incumplimientos que es lo que tienen que analizar se puede aplicar la cláusula de la revocación del convenio, y que como decía el regidor David León la auditoría no va a sustituir a la administración activa, lo dice con meridiana claridad que hay incumplimientos muy serios que tienen las herramientas para no permitir esos incumplimientos y que además como insumo de su auditoría de su propia auditoría le cita que tiene como referencia e insumo, una auditoría del 2016 una auditoría forense externa que contrató el Palacio de los deportes donde habla de un alto riesgo de nivel de fraude y el responsable de la Junta directiva está en el documento y la auditoría que hace los propios compañeros de la auditoría municipal, de

manera que si a él le pregunta que si abrió una responsabilidad por renovar un convenio y sin idoneidad y con los incumplimientos y claro que lo sabían.

**ACUERDO 21.**

**ANALIZADO EL INFORME N° 013-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

**A. REVOCAR EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA DEL PALACIO “PREMIO NOBEL DE LA PAZ”, CON BASE EN EL INFORME AI-03-2022 POR LAS INCUMPLIMIENTOS ENCONTRADOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, DEL CONVENIO Y EL ARTÍCULO 9 DE LAS “NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LOS SUJETOS PRIVADOS QUE CUSTODIEN O ADMINISTREN, POR CUALQUIER TÍTULO, FONDOS PÚBLICOS” N-1-2009-CO-DFOE”; A SABER:**

- 1. NO PRESENTÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES DEL PALACIO DE LOS DEPORTES A LA DIRECCIÓN FINANCIERA-ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, NI TAMPOCO CONFECCIONÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA MENSUAL, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO C) DEL CONVENIO, QUE AL RESPECTO ESTABLECE QUE SE DEBERÁN PRESENTAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALMENTE, EN FORMA FÍSICA Y DIGITAL.**
- 2. SE CONSTATÓ QUE LA ASOCIACIÓN NO RINDIÓ CUENTAS DE SUS LABORES ANUALES AL CONCEJO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO E) DEL CONVENIO, QUE SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA, EN EL PRIMER BIMESTRE DE CADA AÑO.**
- 3. DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE ESTUDIO, SE DETERMINÓ LA CARENCIA DE UN INVENTARIO DE ACTIVOS ACTUALIZADO DEL PALACIO DE LOS DEPORTES, INCUMPLIENDO LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO H) DEL CONVENIO QUE ESTABLECE, QUE SE DEBE MANTENER ESTE INVENTARIO ACTUALIZADO.**
- 4. SE DETERMINÓ QUE LA ASOCIACIÓN CUENTA CON UN PLAN ESTRATÉGICO QUE DATA DEL PERIODO 2018, PERO NO CUENTA CON PLANES DE ACCIÓN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE PERMITA EJECUTAR DICHO PLAN PARA PROYECTAR Y ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO I) DEL CONVENIO QUE INDICA QUE SE DEBE PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA QUE SEAN APROVECHADAS AL MÁXIMO.**
- 5. SE PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN EL MANEJO DE LAS CONTRATACIONES Y ÓRDENES DE COMPRA, INCUMPLIENDO LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO O) DEL CONVENIO, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE APLICAR LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SE REALICE CON FONDOS PÚBLICOS.**

**ADEMÁS DE LA RECOMENDACIÓN QUE SE EXPONE EN INFORME TÉCNICO DF-022-2023 EN EL QUE SE INDICA QUE AL PRESENTE DICHA ASOCIACIÓN NO CUENTA CON LA IDONEIDAD COMPROBADA PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS Y QUE SE REQUIERE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE ESA IDONEIDAD Y LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APORTE, POR LO QUE SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL CONVENIO DE REFERENCIA Y DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE DISPONE DAR UN PLAZO PRUDENCIA Y RAZONABLE HASTA EL 05 DE ABRIL PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE Y LAS TAREAS DE TRANSICIÓN DE ESA ADMINISTRACIÓN HACIA EL MUNICIPIO.**

**B. ESTE ACUERDO DE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE NOTIFIQUE EL ACUERDO Y EL PLAZO PRUDENCIAL QUE SE BRINDA ES DEL DÍA NOTIFICADO HASTA EL 05 DE ABRIL INCLUSIVE, ESTE ACUERDO SE ADOPTA PARA GARANTIZAR**

**LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES, LOS FONDOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN DE SU APROVECHAMIENTO Y PROCURAR UNA MEJORA DEL SERVICIO.**

**C.SOBRE LA SOLICITUD REALIZADA EN EL OFICIO ADPAD-18-2023 DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO ACTUAL CON LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES, SE RECOMIENDA NO RENOVAR CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DF-022-2023 EN LO QUE ININTERESA:**

**1)REQUIERE LA VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PREMIO NOBEL DE LA PAZ PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE.**

**[...]**

**4)DEBEN REVISARSE ANTECEDENTES QUE TENGA LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PREMIO NOBEL DE LA PAZ PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE.**

**PLAZO PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIGURA: MINIMO ESTIMADO 3.5 MESES.**

**D.CON BASE EN EL INFORME DF-022-2023 SE ACOGEN LAS RECOMENDACIONES Y SE LE SOLICITA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES PREMIO NOBEL DE LA PAZ EN UN PLAZO DE 22 DÍAS LO SIGUIENTE:**

- 1. ESTADO DE SITUACIÓN DEL GIMNASIO CON SUS DIFERENTES APOSENTOS.**
- 2. ESTADO DE SITUACIÓN DEL ÁREA DE GIMNASIO CON SUS DIFERENTES APOSENTOS.**
- 3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL ÁREA DE PISCINAS CON SUS DIFERENTES APOSENTOS.**
- 4. ESTADO DE SITUACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON SUS DIFERENTES APOSENTOS.**
- 5. ESTADO DE SITUACIÓN DE CASETILLAS DEL GUARDA CON SUS DIFERENTES APOSENTOS.**
- 6. ESTADO DE SITUACIÓN DEL PERÍMETRO DE SEGURIDAD.**
- 7. ESTADO DE SITUACIÓN DE LA BOMBA DE AGUA.**
- 8. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS CAMBIADORES.**
- 9. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS BAÑOS.**
- 10. ESTADO DE SITUACIÓN DE LA ALFOMBRA DEL PISO DEL GIMNASIO.**
- 11. ESTADO DE SITUACIÓN DEL EQUIPO DE AUDIO DEL GIMNASIO.**
- 12. INFORME DE LA PARTIDA DE ACTIVOS QUE DETALLE Y MUESTRE LOS AUXILIARES RESPECTIVOS DE CÓMO ESTÁ CONSTITUIDA CADA CUENTA DEL ACTIVO.**
- 13. INFORME DE LA PARTIDA DE PASIVOS QUE DETALLE Y MUESTRE LOS AUXILIARES RESPECTIVOS DE CÓMO ESTÁ CONSTITUIDA CADA CUENTA DEL PASIVO.**
- 14. LISTADO DEL INVENTARIO ACTUALIZADO.**
- 15. INFORME CON LA CANTIDAD DE MÁQUINAS DE EJERCICIOS, PESAS, BOLAS, MARCOS DE FUTBOL, BASQUETBOL, VOLEIBOL, COMPUTADORAS, TELÉFONOS, IMPRESORAS, ESCRITORIOS, SILLAS, ESCRITORIOS, MESAS, SISTEMA ELECTRÓNICO, PANTALLA DEL ÁREA DE GIMNASIO, BOMBAS DE LA PISCINA, REDES DE FUTBOL, BASQUETBOL, VOLEIBOL, CARRILERAS DE LA PISCINA Y QUE SE DETALLE EL ESTADO DE CADA UNA DE ESTAS.**
- 16. CONCILIACIONES BANCARIAS JUNTO CON LOS ESTADOS DE CUENTAS.**
- 17. LISTADO DE ACTIVOS FÍSICOS.**
- 18. LISTADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (SOFTWARE, LICENCIAS, APP, BASES DE DATOS DE CLIENTES, PROPIEDAD INTELECTUAL.**
- 19. PLANILLA DE LOS FUNCIONARIOS ACTUALMENTE CONTRATADOS POR LA ASOCIACIÓN.**

**E. SE SOLICITA A LA DIRECCION FINANCIERA INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL AI-03-2022 CONFORME A SUS FUNCIONES COMO ÓRGANO FISCALIZADOR.**

**F. SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE REALICE UN PLAN DE ACCION PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN INTEGRAL DE INMUEBLE PALACIO DE LOS DEPORTES EN UN PLAZO DE 10 DÍAS**

**G. SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE TOMA LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, OPERATIVAS, DE SEGURIDAD Y DE MANTEMIENTO PARA EL INMUEBLE PALACIO DE LOS DEPORTES Y SE PRESENTE EN EL INFORME DEL PUNTO F) DE ESTE ACUERDO.**

**H. SE LE SOLICITA A LAS REPRESENTACIONES MUNICIPALES NOMBRADAS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES “PREMIO NOBEL DE LA PAZ” DESDE EL AÑO 2020 A LA FECHA, QUE NO HAYAN REALIZADO EL INFORME DE FIN DE GESTIÓN QUE PRESENTEN INFORME ESCRITO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES DEL 05 DE ABRIL DEL 2023.**

**I. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES ESTAS SE RECOMENDARÁN UNA VEZ SE CUENTE CON EL INFORME DE RELACIÓN DE HECHOS DE LA AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL Y CON LA ASESORIA DEL ESPECIALISTA DE DERECHO PENAL SOLICITADO A LA ADMINISTRACIÓN.**

**J. NOTIFICAR DE ESTE ACUERDO A LA AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL, A LA ASOCIACION DEPORTIVA ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES Y A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

**K. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE DICHO ACUERDO SEA NOTIFICADO EL MARTES 28 DE FEBRERO DEL 2023.**

**L. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Santiago Avellán indica que el primer verbo que aparece en el informe es revocar y no renovar y que las consideraciones de revocar o de renovar son distintas y que por ese motivo votó, que si hubiera dicho renovar tal vez su posición hubiera sido diferente, pero que aquí están hablando de revocar y entonces al hablarse de revocar con un tiempo tan pronto, a él le parece que se debieron haber explorado nuevas situaciones y que se debió haber tomado el voto con las garantías y la seguridad suficiente de lo que continuaba y que desde esa perspectiva se ha quedado un poco la incerteza y que lo dijo desde su primera intervención y lo mantuvo, por esa incerteza jurídica de que él no he votado y que jamás es que es desconfianza ni a la administración ni a los compañeros, ni a ninguna persona simplemente es porque encontró dentro del informe una incerteza jurídica que no le permite ir más allá.

La Regidora Amalia Jara señala que he sentido cierta inseguridad jurídica con respecto a lo que se plantea y es que no le ha quedado claridad en cuanto a los tiempos de implementación, que se le solicitan a la administración la cual no ha podido responder en realidad con respecto a sus tiempos y eso también le genera mucha inseguridad y también queda con la inquietud de que se pudo haber analizado nuevas formas de administración u otras figuras de administración y también el término revocar que no lo puede acoger, por lo tanto no le parece que con la premura de este tiempo se haya podido implementar esa figura de revocación sí considera que esos puntos a ella le parece que son importantes y que los toma en cuenta y no me permiten poder votar a favor de este informe.

#### **TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA**

##### **COMISIÓN DE AMBIENTE**

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite DIP -GA-038-2023, referente a autorización para la corta de 5 árboles de Casuaruna, ubicados en el derecho de vía Calle 32. Costado oeste de la Plaza Comercial Roble Sabana. **AMH 0171-2023**

### COMISIÓN DE BECAS

2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite MH -OGSI-017-2023, en el cual remite nómina de personas solicitantes del beneficio de la beca con sus recomendaciones. **AMH 0183-2023**.

### COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

3. Oscar Garita Hernández – Presidente ADI de Cubujuquí  
Asunto: Solicitud de que no se lleve a cabo lo acordado por el CCDRH , ya que habían renunciado a la administración de las instalaciones deportivas por falta de capacidad de administración. Asimismo que se resuelva lo indicado en el oficio CCDRH 296-2021 de que se tome en cuenta en el punto 2 de dicho oficio para que las áreas deportivas sean administradas por la ADI de Cubujuquí y se nombre un comité comunal. ADIC 014-2022 [garitoscar14@gmail.com](mailto:garitoscar14@gmail.com)
4. Heidy Loría Hidalgo – Secretaria Junta Directiva CCDRH  
Asunto: Remisión de información de las mejoras que se requieren en las zonas deportivas del Cantón Central. ECCo23-2023 [abolanos@ccdrheredia.go.cr](mailto:abolanos@ccdrheredia.go.cr) N° **0016-2023**
5. German Rodríguez Coffre- ADI de Bernardo Benavides  
Asunto: Solicitud que se les informe sobre el resultado de solicitud ADI 016-2021 para la administración del área deportiva del Bernardo Benavides. N° 00017-2023 [adibernardob@gmail.com](mailto:adibernardob@gmail.com) N° **0017-2023**
6. A) Franklin Alfaro Porras – Presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia  
Asunto: Remite criterio jurídico para la administración del Palacio de los Deportes. **ADM-006-2023** [ovega@ccdrheredia.go.cr](mailto:ovega@ccdrheredia.go.cr) N° **0024-2023**  
B) Daniel Trejos Avilés  
Asunto: Remite propuesta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia (ADM-006-2023)
7. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal  
Asunto: Solicitud de información respecto al estado actual de aprobación del Convenio de Responsabilidad Civil para reparación de daños en inmuebles de la Municipalidad de Heredia, generados por la construcción del nuevo Estadio Eladio Rosabal Cordero. **AIM-016-2023**

### COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

8. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite DIP-DT-GPC-024-2023 referente a CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD, de la Junta Administrativa del Colegio La Aurora. **AMH-0196-2023**
9. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite DIP-DT-GPC-028-2023 referente a CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD, de la ADE para Manejo de Áreas Públicas de la Paulino Mora de Heredia. **AMH-200-2023**

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS Y JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS

10. Licda. Yorleny Corrales Rodríguez – Directora Jardín de Niños Cleto González Víquez  
Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros de la Junta de Educación. [jn.cletogonzalezviquez@mep.go.cr](mailto:jn.cletogonzalezviquez@mep.go.cr)

### COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

11. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite DIP-DT-055-2023 referente a Valoración Técnica-Solicitud desfogue pluvial, Proyecto Supermercado San Francisco, ubicado 100 metros este de la Iglesia Católica Niño Jesús de Praga, San Francisco. **AMH-0195-2023**

### ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

12. Kattia Alfaro Salas  
 Asunto: Recurso de Revisión del acuerdo 12 de la Sesión 194-2022, en el cual se aprobó el cambio de uso de suelo, solicitado por Compañía Inmobiliaria Lucrecia S.A. N° 00019-2023. [Katiza75@gmail.com](mailto:Katiza75@gmail.com). **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE RESPONDA EN PLAZO DE LEY MÁXIMO 10 DÍAS .**

#### **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

13. Irene Hernández Carazo – Directora Ejecutiva a.i. SINIRUBE  
 Asunto: Remisión de adenda al Convenio de Cooperación entre el SINIRUBE y la Municipalidad. IMAS-SINIRUBE-086-2023 [info@sinirube.go.cr](mailto:info@sinirube.go.cr). **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL EMITA CRITERIO RESPECTO A LA ADENDA DEL PRESENTE CONVENIO.**
14. Porfirio Rojas Arguedas  
 Asunto: Solicitud de información y petición sobre la actuación irregular de funcionarios de la Municipalidad en su contra. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE RESPUESTA EN TIEMPO DE LEY Y ENVIAR COPIA DE ESTE TRASLADO AL PETENTE.**

**SRA. MARÍA ESTHER BRENES V – JUEZA COORDINADORA PODER JUDICIAL**  
[mbrenesv@Poder-Judicial.go.cr](mailto:mbrenesv@Poder-Judicial.go.cr)

15. A) MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
 Asunto: Remite respuesta a la señora Jueza MSc. María Esther Brenes V., referente a la consulta realizada sobre el Comité para realizar fiestas cívico-patronales en diciembre. **AMH 0172-2023**
- B) MSc. María Esther Brenes Villalobos – Jueza Coordinadora Poder Judicial  
 Asunto: Agradece la respuesta y quiere conocer en detalle el Plan de Desarrollo Cantonal de Mediano y Largo Plazo para involucrarse en las actividades. [mbrenesv@Poder-Judicial.go.cr](mailto:mbrenesv@Poder-Judicial.go.cr)

**SR. ALBERTO CABEZAS VILLALOBOS - [periodistacostarricense@gmail.com](mailto:periodistacostarricense@gmail.com)**

16. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
 Asunto: Remite al Sr. Alberto Cabezas Villalobos, periodista Costarricense, el DAJ 0064-2023 como ampliación al AMH 0097-2023. **AMH 0185-2023**

**SR. HENRY OVIEDO ARTAVIA - [jersiniaoh@gmail.com](mailto:jersiniaoh@gmail.com)**

17. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
 Asunto: Remite DSEC-GC-0005-2023 referente a solicitud de permiso para realizar la edición número V de Raíces Culturales de Latinoamérica, del 13 al 19 de marzo de 2023, en el Parque Nicolás Ulloa. Asimismo el préstamo de dos toldos. **AMH-0194-2023**

#### **CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**

1. Nancy Vilchez Obando – Jefe de Area Sala de Comisiones Legislativas V- Asamblea Legislativa  
 Asunto: Consulta sobre el criterio del expediente N° 23097 “Ley de protección de datos personales”. [EMR@asamblea.go.cr](mailto:EMR@asamblea.go.cr)
2. Edel Reales Noboa – Director de Departamento Secretaría del Directorio Asamblea Legislativa  
 Asunto: Consulta sobre el texto actualizado sobre el expediente legislativo N° 23.386 reforma a la Ley N° 9875 adición de un transitorio al artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024. [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr)
3. Nancy Vilchez Obando – Jefe de Area Sala de Comisiones Legislativas V- Asamblea Legislativa  
 Asunto: Consulta sobre el criterio de expediente N° 23.351 “Declaración del Día Nacional de la empresa privada y del empresario”. AL-CPOECI-1187-2023 [nvilchez@asamblea.go.cr](mailto:nvilchez@asamblea.go.cr)

4. Daniela Agüero Bermúdez – Jefa de Area Legislativa VII- Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta sobre el criterio de expediente N° 23.410 “Ley de procedimientos de cobro en sede notarial”. AL-CPAJUR-22294-2023 [mvalladares@asamblea.go.cr](mailto:mvalladares@asamblea.go.cr)
5. Nancy Vílchez Obando – Jefe de Area Sala de Comisiones Legislativas V- Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta sobre el criterio de expediente N° 23.358 “Desarrollo y construcción de embarcaderos vecinales”. [nvilchez@asamblea.go.cr](mailto:nvilchez@asamblea.go.cr)
6. Daniela Agüero Bermúdez – Jefa de Area Legislativa VII- Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta sobre el criterio de expediente N° 23.334 “Ley para regular la pérdida de la licencia como infracción de tránsito por la participación en carreras de vehículos automotores en las vías pública”. AL-CPAJUR 2313-2023 [mvalladares@asamblea.go.cr](mailto:mvalladares@asamblea.go.cr)
7. Cinthya Díaz Briceño – Jefe de Área – Comisión Legislativa IV- Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta sobre el criterio del expediente N° 23.511 “Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico”. AL-CPEAMB-0052-2023 [yahaira.orozco@asamblea.go.cr](mailto:yahaira.orozco@asamblea.go.cr)
8. Nancy Vílchez Obando – Jefe Área Comisiones Legislativas V – Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta criterio Exp. N° 22.823 “Reforma del artículo 6 del artículo 6 del Título IV de la Ley N° 9635, fortalecimiento de las finanzas públicas, para excepcionar a los entes públicos no estatales de la aplicación de la regla fiscal”. AL-CPOECO-1164-2023 [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr)
9. Ana Lía Espinoza Sequeira – Secretaria Concejo Municipal de Guatuso  
Asunto: Transcripción de acuerdo sobre moción de autonomía Municipal y exclusión de todos los funcionarios Municipales, regulares e internos a la Ley Marco de empleo público [aespinoza@muniguatuso.go.cr](mailto:aespinoza@muniguatuso.go.cr)
10. Marielos Hernández Mora – Presidenta Municipal de la Municipalidad de Moravia  
Asunto: Transcripción de acuerdo, referente a expediente N° 22.610 “Ley para autorizar a los Concejos Municipales a realizar sesiones virtuales en sus comisiones”. SCMM 108-02-2023 [mcalvo@moravia.go.cr](mailto:mcalvo@moravia.go.cr)
11. Magally Venegas Vargas – Secretaria Municipal de Pococí  
Asunto: Transcripción de acuerdo de sesión N°12 extraordinaria, sobre manifestación del Concejo Municipal en contra de comentarios racistas en perjuicio de una niña de 5 años. SMP 293-2023 [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr)
12. Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva UNGL  
Asunto: Información referente a las acciones que están realizando en pro del régimen municipal y las competencias que les faculta en la Ley Marco de empleo público. DE-E-039-02-2023 [kporras@ungl.or.cr](mailto:kporras@ungl.or.cr)
13. Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo  
Asunto: Criterio sobre informe del Director Financiero en relación a la solicitud realizada por el Concejo.
14. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal  
Asunto: Solicitud de información respecto al estado actual de aprobación del Convenio de Responsabilidad Civil para reparación de daños en inmuebles de la Municipalidad de Heredia, generados por la construcción del nuevo Estadio Eladio Rosabal Cordero. **AIM-016-2023**
15. A) MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite respuesta a la señora Jueza MSc. María Esther Brenes V., referente a la consulta realizada sobre el Comité para realizar fiestas cívico-patronales en diciembre. **AMH 0172-2023**  
B) MSc. María Esther Brenes Villalobos – Jueza Coordinadora Poder Judicial  
Asunto: Agradece la respuesta y quiere conocer en detalle el Plan de Desarrollo Cantonal de Mediano y Largo Plazo para involucrarse en las actividades. [mbrenesv@Poder-Judicial.go.cr](mailto:mbrenesv@Poder-Judicial.go.cr)
16. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite al Sr. Alberto Cabezas Villalobos, periodista Costarricense, el DAJ 0064-2023 como ampliación al AMH 0097-2023. **AMH 0185-2023**

18. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal  
Asunto: Remite DSEC-GC-0005-2023 referente a solicitud de permiso para realizar la edición número V de Raíces Culturales de Latinoamérica, del 13 al 19 de marzo de 2023, en el Parque Nicolás Ulloa. Asimismo el préstamo de dos toldos. **AMH-0194-2023**
19. Kattia Alfaro Salas  
Asunto: Recurso de Revisión del acuerdo 12 de la Sesión 194-2022, en el cual se aprobó el cambio de uso de suelo, solicitado por Compañía Inmobiliaria Lucrecia S.A. N° 00019-2023. [Katiza75@gmail.com](mailto:Katiza75@gmail.com)

#### **ASUNTOS ENTRADOS**

1. Informe N° 83-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
2. Informe N° 34-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Mercado
3. Informe N° 13-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas

**\*\* SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA N° DOSCIENTOS CUARENTA AL SER LAS VEINTIDÓS HORAS CON ONCE MINUTOS .-**

**SRA. MARCELA BENAVIDES OROZCO**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i .**

**ARQ. AMALIA LUCÍA JARA OCAMPO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

*mbo/*